

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**Dª RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.**CONCEJALES/AS**Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.Dª JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Dª ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticinco de mayo de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 88930354203) la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta, Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General Dª Mª ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

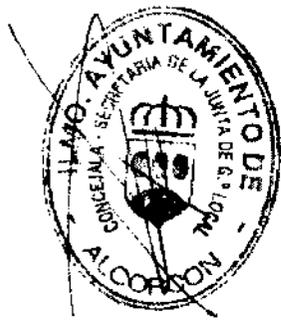
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE MAYO DE 2021 (26/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día veinticinco de mayo de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/194.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/195.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 65/21).-

3/196.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA. (EXPTE. 66/21).-

4/197.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A FACTURAS DE CORREOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021. (EXPTE. 21/2021).-

5/198.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 143/21).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/199.- SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DEL PAGO DE ALQUILER DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE ESTADO DE ALARMA Y TODAS SUS PRÓRROGAS. (EXPTE. 027/20).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

7/200.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, RELATIVO A CAMBIO EN EL CENTRO EDUCATIVO DONDE PASARÁ A EJECUTARSE EL PROYECTO. (EXPTE. Coop-03).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/201.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (DEL 8 AL 16) DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXpte. 2021158 – 102/2017).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

9/202.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO CON RELACIÓN A DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE INICIADO PARA EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS "PARQUE DE LISBOA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

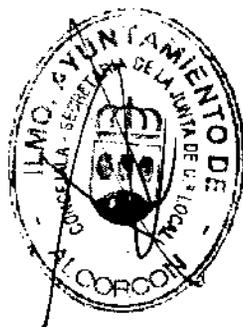
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/201.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de mayo de 2021,



este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

195.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 65/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 65-21.

Visto el expediente Nº 65-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de **317,75** horas extraordinarias diurnas y **434,87** horas extraordinarias nocturnas, **187** juicios de Policía Municipal además de la corrección de errores correspondiente a las gratificaciones abonadas a personal del SEI en noviembre de 2020 por guardias realizadas durante el mes de enero de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **55.182,62 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.05.07. 08:38:00+02'00'.”



- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 65-21.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: 2020

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- POLICÍA MUNICIPAL
- BOMBEROS
- CONTRATACIÓN
- HACIENDA
- MANTENIMIENTO
- ALCALDÍA-PRESIDENCIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
- URBANISMO

De la documentación recibida, se advierte que tres trabajadores del departamento de Contratación (Pilar Cuenca Checa, Amparo Trenado Ponce y Juan Manuel Tagarro Diego) han superado el número de horas previamente autorizadas en la estimación enviada por el servicio.

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores incluidos en el expediente, durante 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes.

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de **37.807,69 €**, por la realización de 317,75 horas extraordinarias diurnas y 434,87 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:





| FECHA HEE | CATEGORIA | HRS D | PRECIO D | HRS NF | PRECIO NF | A CONPAR |
|--------------|-----------------|----------|-------------|-----------|--------------|----------|
| 06-dic-20 | SUBINSPECTOR | 0 | 0 | 0,5 | 70,73 | 35,37 |
| | | 0 | | 0,5 | | 35,37 |
| 05-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 13-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 3,75 | | 217,23 |
| 27-oct-20 | POLICIA | 2,25 | 47,63 | 0 | 0 | 107,17 |
| | | 2,25 | | 0 | | 107,17 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 18-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 08-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 3,25 | | 188,27 |
| 17-feb-20 | POLICIA | 1 | 47,63 | 0 | 0 | 47,63 |
| | | 1 | | 0 | | 47,63 |
| 23-ago-20 | POLICIA - NOCHE | 0,75 | 48,15 | 0 | 0 | 36,11 |
| | | 0,75 | | 0 | | 36,11 |
| 05-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 25-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 19-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| | | 0 | | 6,25 | | 362,05 |
| 27-feb-20 | POLICIA | 1,5 | 47,63 | 0 | 0 | 71,44 |
| | | 1,5 | | 0 | | 71,44 |
| 27-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,45 |
| 12-jun-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,5 | 62,42 | 93,63 |
| 06-sep-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2 | 62,42 | 124,84 |
| | | 0 | | 4,5 | | 280,92 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 17-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,25 | 57,93 | 14,48 |
| 23-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 18-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 08-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 6,5 | | 376,54 |
| 18-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 01-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,75 | 57,93 | 43,45 |
| 06-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 3,5 | | 202,76 |
| 10-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,5 | 57,93 | 28,97 |
| | | 0 | | 0,5 | | 28,97 |
| 08-ene-20 | POLICIA | 2 | 47,63 | 0 | 0 | 95,26 |

| | | | | | | |
|-----------|---------------------------|-------|-------|------|-------|--------|
| 09-ene-20 | POLICIA | 2,25 | 47,63 | 0 | 0 | 107,17 |
| | | 4,25 | | 0 | | 202,43 |
| 11-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 16-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 18-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 22-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 8,5 | | 492,40 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| | | 0 | | 2,75 | | 159,31 |
| 16-ene-20 | POLICIA | 1,75 | 47,63 | 0 | 0 | 83,35 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 1 | 47,63 | 0 | 0 | 47,63 |
| | | 2,75 | | 0 | | 130,98 |
| 24-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| | | 3 | | 0 | | 86,85 |
| 10-ene-20 | POLICIA - NOCHE | 1 | 48,15 | 0 | 0 | 48,15 |
| | | 1 | | 0 | | 48,15 |
| 12-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 13-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 16-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 18-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 19-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| 20-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 24-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 26-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 27-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 04-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 09-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,75 | 28,95 | 0 | 0 | 50,66 |
| 10-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 11-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| | | 20,75 | | 0 | | 600,75 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 19-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 5,75 | 57,93 | 333,10 |
| 30-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 31-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |





| | | | | | | |
|-----------|-----------------|-------|-------|------|-------|---------|
| | | | 0 | 9,25 | | 535,85 |
| 12-mar-20 | POLICIA - NOCHE | 1 | 48,15 | 0 | 0 | 48,15 |
| | | 1 | | 0 | | 48,15 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 6,25 | 57,93 | 362,06 |
| | | 0 | | 6,25 | | 362,06 |
| 16-ene-20 | OFICIAL | 1,75 | 51,32 | 0 | 0 | 89,81 |
| | | 1,75 | | 0 | | 89,81 |
| 24-nov-20 | TAG | 1,75 | 51,27 | 0 | 0 | 89,72 |
| 25-nov-20 | TAG | 2 | 51,27 | 0 | 0 | 102,54 |
| 26-nov-20 | TAG | 2,75 | 51,27 | 0 | 0 | 140,99 |
| 27-nov-20 | TAG | 1,5 | 51,27 | 0 | 0 | 76,90 |
| 01-dic-20 | TAG | 2,25 | 51,27 | 0 | 0 | 115,36 |
| 02-dic-20 | TAG | 2,25 | 51,27 | 0 | 0 | 115,36 |
| 03-dic-20 | TAG | 1,25 | 51,27 | 0 | 0 | 64,09 |
| 04-dic-20 | TAG | 0,75 | 51,27 | 0 | 0 | 38,45 |
| 09-dic-20 | TAG | 1,5 | 51,27 | 0 | 0 | 76,90 |
| 11-dic-20 | TAG | 1,25 | 51,27 | 0 | 0 | 64,09 |
| 15-dic-20 | TAG | 1 | 51,27 | 0 | 0 | 51,27 |
| | | 18,25 | | 0 | | 935,67 |
| 10-dic-20 | TAE | 3 | 51,27 | 0 | 0 | 153,81 |
| 11-dic-20 | TAE | 3 | 51,27 | 0 | 0 | 153,81 |
| 12-dic-20 | TAE | 3 | 51,27 | 0 | 0 | 153,81 |
| 13-dic-20 | TAE | 0 | 0 | 3 | 62,35 | 187,05 |
| 14-dic-20 | TAE | 3 | 51,27 | 0 | 0 | 153,81 |
| 15-dic-20 | TAE | 3 | 51,27 | 0 | 0 | 153,81 |
| 16-dic-20 | TAE | 2 | 51,27 | 0 | 0 | 102,54 |
| | | 17 | | 3 | | 1058,64 |
| 02-ene-20 | POLICIA | 1 | 47,63 | 0 | 0 | 47,63 |
| | | 1 | | 0 | | 47,63 |
| 27-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 10-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 3 | | 173,79 |
| 10-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| | | 0 | | 1 | | 62,42 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 08-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 22-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |

| | | | | | | |
|-----------|---------------------------|------|-------|-------|-------|--------|
| 02-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 02-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 11-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| | | 0 | | 10,75 | | 622,76 |
| 27-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 12-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 06-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| | | 0 | | 4,5 | | 260,69 |
| 14-feb-20 | POLICIA - NOCHE | 1,75 | 48,15 | 0 | 0 | 84,26 |
| 03-jul-20 | POLICIA - NOCHE | 0 | 0 | 2 | 58,56 | 117,12 |
| 23-ago-20 | POLICIA - NOCHE | 0,75 | 48,15 | 0 | 0 | 36,11 |
| | | 2,5 | | 2 | | 237,49 |
| 16-ene-20 | POLICIA | 1,75 | 47,63 | 0 | 0 | 83,35 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 1,75 | | 1 | | 141,28 |
| 27-feb-20 | POLICIA | 1,5 | 47,63 | 0 | 0 | 71,44 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 3,25 | 47,63 | 0 | 0 | 154,80 |
| | | 4,75 | | 0 | | 226,24 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 21-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| 19-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 25-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3 | 57,93 | 173,79 |
| 05-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| | | 0 | | 13,75 | | 796,54 |
| 06-ene-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 09-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 10-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,75 | 28,95 | 0 | 0 | 50,66 |
| 17-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 18-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 25-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 27-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,75 | 28,95 | 0 | 0 | 50,66 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| 10-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| | | 13 | | 0 | | 376,34 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 19-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |





| | | | | | | |
|-----------|-----------------|------|-------|------|-------|--------|
| 25-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 08-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 15-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| | | 0 | | 11 | | 637,24 |
| 19-feb-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 02-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,5 | 62,42 | 93,63 |
| 03-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,25 | 62,42 | 140,44 |
| 09-dic-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 0,66 | 62,42 | 41,20 |
| | | 0 | | 5,41 | | 337,69 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 27-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 10-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 06-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 01-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 23-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 02-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 03-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 10-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,5 | 57,93 | 28,97 |
| | | 0 | | 14 | | 811,02 |
| 21-dic-20 | TAE MEDIO | 6,5 | 45,57 | 0 | 0 | 296,20 |
| 22-dic-20 | TAE MEDIO | 1,5 | 45,57 | 0 | 0 | 68,35 |
| 23-dic-20 | TAE MEDIO | 4 | 45,57 | 0 | 0 | 182,28 |
| | | 12 | | 0 | | 546,83 |
| 27-feb-20 | POLICIA | 1,5 | 47,63 | 0 | 0 | 71,44 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 3,25 | 47,63 | 0 | 0 | 154,80 |
| | | 4,75 | | 0 | | 228,24 |
| 05-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| | | 0 | | 2,75 | | 159,31 |
| 06-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 1 | | 57,93 |
| 17-dic-20 | DELINEANTE | 1 | 33,57 | 0 | 0 | 33,57 |
| 18-dic-20 | DELINEANTE | 1 | 33,57 | 0 | 0 | 33,57 |
| 21-dic-20 | DELINEANTE | 6 | 33,57 | 0 | 0 | 201,42 |
| 23-dic-20 | DELINEANTE | 1 | 33,57 | 0 | 0 | 33,57 |
| | | 9 | | 0 | | 302,13 |
| 12-mar-20 | POLICIA - NOCHE | 1 | 48,15 | 0 | 0 | 48,15 |
| | | 1 | | 0 | | 48,15 |

| | | | | | | |
|-----------|---------|---|---|-------|-------|---------|
| 13-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 20-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| 06-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 12-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 18-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 02-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 15-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,75 | 57,93 | 43,45 |
| 19-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 25-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 09-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,66 | 57,93 | 38,23 |
| 10-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,41 | 57,93 | 81,68 |
| 15-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| | | 0 | | 25,82 | | 1495,76 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 27-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 10-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 30-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 31-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 01-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 23-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 02-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 03-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 13,75 | | 796,53 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 04-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 10-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 26-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 06-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| 20-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 21-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,25 | 57,93 | 188,27 |
| | | 0 | | 17,25 | | 999,30 |
| 25-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 16-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 22-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 5,25 | | 304,13 |





| | | | | | | |
|-----------|---------|---|-------|-------|-------|---------|
| 03-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 8,25 | 62,42 | 390,13 |
| 06-jul-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,5 | 62,42 | 93,63 |
| 12-jul-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,25 | 62,42 | 140,44 |
| 22-jul-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2 | 62,42 | 124,84 |
| 01-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2 | 62,42 | 124,84 |
| 05-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2 | 62,42 | 124,84 |
| 02-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 08-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 19-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,5 | 62,42 | 158,05 |
| | | 0 | | 21,25 | | 1326,43 |
| 06-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 25-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 09-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,66 | 57,93 | 38,23 |
| | | 0 | | 3,91 | | 226,50 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 02-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 2,25 | | 130,34 |
| 01-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 19-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 5,75 | 57,93 | 333,10 |
| 21-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 03-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 11-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 12-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 18-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 23-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 25-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3 | 57,93 | 173,79 |
| 05-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| 10-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,5 | 57,93 | 28,97 |
| | | 0 | | 25,25 | | 1462,74 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 10-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 08-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| | | 0 | | 8,5 | | 492,41 |
| 14-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3 | 57,93 | 173,79 |
| 08-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| | | 0 | | 4,5 | | 260,69 |
| 17-feb-20 | POLICIA | 1 | 47,63 | 0 | 0 | 47,63 |
| | | 1 | | 0 | | 47,63 |

| | | | | | | |
|-----------|---------------------------|------|-------|------|-------|--------|
| 10-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 11-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 12-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | 28,95 | 0 | 0 | 86,85 |
| 16-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 17-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 18-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 19-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| 20-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 25-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 26-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 27-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 30-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 01-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 04-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 11-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,25 | 28,95 | 0 | 0 | 7,24 |
| 14-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| | | 19,5 | | 0 | | 564,56 |
| 13-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 02-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 08-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 4,75 | | 275,16 |
| 07-mar-21 | FOTOGRAFO (LABORAL) | 2,5 | 37,76 | 0 | 0 | 94,40 |
| | | 2,5 | | 0 | | 94,40 |
| 02-ene-20 | POLICIA | 1 | 47,63 | 0 | 0 | 47,63 |
| 08-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| | | 1 | | 2,75 | | 206,94 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 18-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 30-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 07-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,25 | 57,93 | 130,34 |
| 25-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| | | 0 | | 7,25 | | 419,99 |
| 13-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 05-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 6,5 | 57,93 | 376,55 |





| | | | | | | |
|-----------|---------|---|---|-------|-------|---------|
| 08-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 20-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| 06-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 88,90 |
| 01-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 05-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 02-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 15-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,75 | 57,93 | 43,45 |
| 25-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 09-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,66 | 57,93 | 38,23 |
| 10-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,41 | 57,93 | 81,68 |
| 15-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| | | 0 | | 33,82 | | 1959,21 |
| 06-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,25 | 57,93 | 188,27 |
| | | 0 | | 3,25 | | 188,27 |
| 01-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,75 | 57,93 | 43,45 |
| | | 0 | | 0,75 | | 43,45 |
| 23-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,75 | 62,42 | 171,65 |
| 05-feb-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,5 | 62,42 | 156,05 |
| 06-feb-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 23-feb-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 03-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,5 | 62,42 | 93,63 |
| 10-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 26-jun-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 16-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 17-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 0,25 | 62,42 | 15,60 |
| 29-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,5 | 62,42 | 93,63 |
| 02-sep-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 07-sep-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,25 | 62,42 | 140,44 |
| 06-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 3,5 | 62,42 | 218,47 |
| 20-nov-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 21-nov-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 3,25 | 62,42 | 202,86 |
| 11-dic-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 3,5 | 62,42 | 218,47 |
| 12-dic-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| | | 0 | | 31,25 | | 1950,62 |
| 21-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 23-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,25 | 62,42 | 78,02 |
| 03-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 6,25 | 62,42 | 390,13 |
| 10-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |

| | | | | | | |
|-----------|---------------------------|------|-------|-------|-------|--------|
| 09-ago-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 09-sep-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,25 | 62,42 | 78,02 |
| 25-sep-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| | | 0 | | 14,25 | | 889,49 |
| 06-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 10-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2,5 | 28,95 | 0 | 0 | 72,38 |
| 12-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 13-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 16-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2,75 | 28,95 | 0 | 0 | 79,61 |
| 18-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 19-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 20-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 25-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 27-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 01-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 04-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 09-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 10-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 11-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 15-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| | | 20 | | 0 | | 579,05 |
| 27-feb-20 | POLICIA | 1,5 | 47,63 | 0 | 0 | 71,44 |
| | | 1,5 | | 0 | | 71,44 |
| 04-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,25 | 57,93 | 188,27 |
| 03-jun-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| 23-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 05-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,75 | 57,93 | 159,31 |
| | | 0 | | 9,5 | | 550,33 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| | | 2 | | 0 | | 57,90 |
| 02-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 86,90 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 6,25 | 57,93 | 362,06 |
| 23-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 19-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| | | 0 | | 11,5 | | 666,19 |
| 06-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |





| | | | | | | |
|-----------|-----------------|------|-------|-------|-------|--------|
| 23-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,5 | 57,93 | 88,90 |
| 10-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| | | 0 | | 6 | | 347,59 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 31-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 05-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 18-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 25-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2,5 | 57,93 | 144,82 |
| 06-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,25 | 57,93 | 188,27 |
| | | 0 | | 11,75 | | 680,67 |
| 23-ago-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 15-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| 20-nov-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| | | 0 | | 6,5 | | 376,55 |
| 16-dic-20 | JEFE DE SECCION | 4 | 61,6 | 0 | 0 | 246,40 |
| 19-dic-20 | JEFE DE SECCION | 5 | 61,6 | 0 | 0 | 308,00 |
| 22-dic-20 | JEFE DE SECCION | 3 | 61,6 | 0 | 0 | 184,80 |
| | | 12 | | 0 | | 739,20 |
| 30-jul-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 1 | | 57,93 |
| 12-mar-20 | POLICIA - NOCHE | 1 | 48,15 | 0 | 0 | 48,15 |
| | | 1 | | 0 | | 48,15 |
| 27-oct-20 | POLICIA | 2,25 | 47,63 | 0 | 0 | 107,17 |
| | | 2,25 | | 0 | | 107,17 |
| 06-oct-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,5 | 57,93 | 202,76 |
| 12-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1 | 57,93 | 57,93 |
| | | 0 | | 4,5 | | 260,69 |
| 12-mar-20 | POLICIA - NOCHE | 1 | 48,15 | 0 | 0 | 48,15 |
| | | 1 | | 0 | | 48,15 |
| 09-oct-20 | SUBINSPECTOR | 1 | 58,16 | 0 | 0 | 58,16 |
| 24-oct-20 | SUBINSPECTOR | 1 | 58,16 | 0 | 0 | 58,16 |
| | | 2 | | 0 | | 116,32 |
| 23-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,25 | 62,42 | 78,02 |
| 27-ene-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1 | 62,42 | 62,42 |
| 10-mar-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 1,75 | 62,42 | 109,24 |
| 06-oct-20 | OFICIAL | 0 | 0 | 2,75 | 62,42 | 171,65 |
| | | 0 | | 6,75 | | 421,33 |

| | | | | | | |
|-----------|----------------------------------|------|-------|------|-------|---------|
| 14-feb-20 | POLICIA - NOCHE | 1,75 | 48,15 | 0 | 0 | 84,26 |
| | | 1,75 | | 0 | | 84,26 |
| 10-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 11-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 12-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 13-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 0,5 | 37,95 | 0 | 0 | 18,98 |
| 16-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 17-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 18-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 19-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 20-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 23-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 24-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 25-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 26-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 27-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 30-nov-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1,5 | 37,95 | 0 | 0 | 56,93 |
| 01-dic-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 02-dic-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 14-dic-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| 15-dic-20 | ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO | 1 | 37,95 | 0 | 0 | 37,95 |
| | | 23 | | 0 | | 872,90 |
| 11-feb-20 | POLICIA | 0 | 0 | 2 | 57,93 | 115,86 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 6,25 | 57,93 | 362,06 |
| | | 0 | | 8,25 | | 477,92 |
| 01-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 02-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 03-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 21-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 22-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 23-sep-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 19-oct-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 20-oct-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 21-oct-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 19-nov-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 23-nov-20 | TAE MEDIO | 2 | 45,57 | 0 | 0 | 91,14 |
| 24-nov-20 | TAE MEDIO | 3 | 45,57 | 0 | 0 | 136,71 |
| | | 25 | | 0 | | 1139,25 |





| | | | | | | |
|-----------|---------------------------|-------|-------|-------|-------|--------|
| 04-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2,25 | 28,95 | 0 | 0 | 65,14 |
| 06-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 09-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 10-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 11-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 12-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | 28,95 | 0 | 0 | 86,85 |
| 19-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | 28,95 | 0 | 0 | 86,85 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 24-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,75 | 28,95 | 0 | 0 | 50,66 |
| 25-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2,25 | 28,95 | 0 | 0 | 65,14 |
| 26-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 01-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3,25 | 28,95 | 0 | 0 | 94,09 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 04-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 09-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 10-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,25 | 28,95 | 0 | 0 | 36,19 |
| 14-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,75 | 28,95 | 0 | 0 | 50,66 |
| 15-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,75 | 28,95 | 0 | 0 | 21,71 |
| | | 34,25 | | 0 | | 991,56 |
| 21-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,75 | 57,93 | 101,38 |
| 23-ene-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 03-mar-20 | POLICIA | 0 | 0 | 6,25 | 57,93 | 362,06 |
| 09-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 1,25 | 57,93 | 72,41 |
| 25-sep-20 | POLICIA | 0 | 0 | 0,41 | 57,93 | 23,75 |
| 22-dic-20 | POLICIA | 0 | 0 | 3,75 | 57,93 | 217,24 |
| | | 0 | | 14,66 | | 849,25 |
| 17-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1,5 | 28,95 | 0 | 0 | 43,43 |
| 18-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 23-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 24-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 25-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 26-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 27-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 2 | 28,95 | 0 | 0 | 57,90 |
| 30-nov-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 3 | 28,95 | 0 | 0 | 86,85 |
| 01-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |

| | | | | | | |
|-----------|---------------------------------------|--------|-------|--------|---|-----------|
| 14-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 0,5 | 28,95 | 0 | 0 | 14,48 |
| 15-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 1 | 28,95 | 0 | 0 | 28,95 |
| | | 18 | | 0 | | 521,11 |
| 01-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 3 | 33,24 | 0 | 0 | 99,72 |
| 02-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 2,25 | 33,24 | 0 | 0 | 74,79 |
| 03-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 1,75 | 33,24 | 0 | 0 | 58,17 |
| 09-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 2,25 | 33,24 | 0 | 0 | 74,79 |
| 10-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 2,75 | 33,24 | 0 | 0 | 91,41 |
| 11-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 2 | 33,24 | 0 | 0 | 66,48 |
| 14-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 3 | 33,24 | 0 | 0 | 99,72 |
| 15-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 2,25 | 33,24 | 0 | 0 | 74,79 |
| 16-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 1,75 | 33,24 | 0 | 0 | 58,17 |
| 17-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 3,5 | 33,24 | 0 | 0 | 116,34 |
| 21-dic-20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEFE DE GRUPO | 0,5 | 33,24 | 0 | 0 | 16,62 |
| | | 25 | | 0 | | 831,00 |
| | | 317,75 | | 434,87 | | 37.807,69 |

2.2 La cantidad de **15.068,46 €** que corresponde a la asistencia a 187 juicios de policía municipal fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:



| FECHA JUICIO | CATEGORIA | ASISTENCIA | A COBRAR |
|-------------------|-----------|------------|----------|
| 20-0187 03-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0060 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0046 21-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | 241,74 |
| 20-0082 29-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0015 06-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0055 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0062 28-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | 322,32 |
| 20-0152 10-jun-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | 80,58 |
| 20-0081 20-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0119 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0033 10-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | 241,74 |
| 20-0087 30-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |



| | | | | |
|---------|-----------|--------------|---|--------|
| 20-0137 | 05-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0080 | 20-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0129 | 03-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0146 | 12-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0186 | 30-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0022 | 08-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0090 | 04-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0092 | 05-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0108 | 20-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0101 | 12-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0107 | 20-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0163 | 14-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0164 | 27-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0172 | 15-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0019 | 06-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0023 | 08-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0048 | 23-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0059 | 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0002 | 01-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 805,80 |
| 20-0073 | 10-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0113 | 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0004 | 03-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0040 | 17-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0085 | 29-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0084 | 29-ene-20 | SUBINSPECTOR | 1 | 80,58 |
| 20-0150 | 13-mar-20 | SUBINSPECTOR | 1 | 80,58 |
| 20-0176 | 16-sep-20 | SUBINSPECTOR | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0169 | 10-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0096 | 11-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0100 | 12-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0114 | 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0115 | 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 322,32 |
| 20-0001 | 01-abr-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0123 | 26-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0139 | 10-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0184 | 28-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0051 | 25-nov-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0025 | 09-dic-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0130 | 03-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |

| | | | | |
|---------|-----------|---------|---|--------|
| 20-0149 | 12-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0170 | 10-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0044 | 19-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 322,32 |
| 20-0039 | 16-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0116 | 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0156 | 03-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0054 | 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0104 | 17-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0056 | 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0124 | 26-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0078 | 15-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0110 | 20-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0118 | 24-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0126 | 26-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0161 | 14-jul-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0171 | 15-sep-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0177 | 17-sep-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0024 | 08-oct-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 644,64 |
| 20-0067 | 08-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0133 | 05-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0142 | 10-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0162 | 14-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0174 | 15-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0180 | 21-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0014 | 05-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0030 | 10-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0012 | 04-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 725,22 |
| 20-0122 | 25-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0006 | 04-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0066 | 08-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0079 | 15-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0089 | 04-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0158 | 09-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0183 | 28-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0042 | 19-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0008 | 04-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 564,06 |
| 20-0106 | 19-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0135 | 05-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0143 | 10-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0173 | 15-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0179 | 21-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |





| | | | | |
|---------|-----------|---------|---|--------|
| 20-0013 | 05-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0029 | 10-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 483,46 |
| 20-0145 | 12-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0175 | 15-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0045 | 19-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0050 | 24-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 322,32 |
| 20-0077 | 15-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0095 | 11-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0117 | 24-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0074 | 13-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0094 | 05-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0028 | 10-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0070 | 06-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0109 | 20-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0111 | 24-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0121 | 25-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0178 | 17-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0182 | 24-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0185 | 29-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0053 | 25-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0009 | 04-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0036 | 15-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 805,80 |
| 20-0021 | 08-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0065 | 30-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0138 | 06-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0034 | 11-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0181 | 23-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0069 | 08-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0136 | 05-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0063 | 29-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0072 | 10-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0153 | 22-jun-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0166 | 03-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0091 | 04-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0128 | 27-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0131 | 03-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0144 | 10-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0159 | 09-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0187 | 30-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0005 | 03-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |

| | | | | |
|---------|-----------|---------|---|--------|
| 20-0010 | 04-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 544,64 |
| 20-0032 | 10-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0103 | 17-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0140 | 10-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0160 | 14-jul-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0041 | 18-nov-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 322,32 |
| 20-0068 | 06-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0076 | 15-ene-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0105 | 17-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0125 | 26-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0134 | 05-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0147 | 12-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0151 | 13-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0007 | 04-dic-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0031 | 10-dic-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 725,22 |
| 20-0038 | 16-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0011 | 04-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0027 | 09-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0037 | 15-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 241,74 |
| 20-0154 | 24-jun-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0155 | 24-jun-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0157 | 08-jul-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0165 | 03-ago-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0061 | 27-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0064 | 30-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 483,48 |
| 20-0020 | 08-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0102 | 17-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 80,58 |
| 20-0098 | 12-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| 20-0112 | 24-feb-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0168 | 03-sep-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0049 | 23-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 161,16 |
| 20-0071 | 09-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0093 | 05-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0097 | 12-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0047 | 22-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0058 | 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| | | | | 402,90 |
| 20-0017 | 06-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0052 | 25-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0003 | 02-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0026 | 09-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |
| 20-0035 | 15-dic-20 | POLICIA | 1 | 80,58 |



| | | | | | |
|---------|-----------|---------|-----|-----------|--------|
| 20-0083 | 29-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | 402,90 |
| 20-0086 | 30-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0099 | 12-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0043 | 19-nov-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 322,32 |
| 20-0088 | 03-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 80,58 |
| 20-0018 | 06-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 80,58 |
| 20-0057 | 26-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 80,58 |
| 20-0141 | 10-mar-20 | OFICIAL | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 80,58 |
| 20-0075 | 15-ene-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0120 | 25-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0127 | 26-feb-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0132 | 05-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0148 | 12-mar-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| 20-0016 | 06-oct-20 | POLICIA | 1 | 80,58 | |
| | | | | | 483,48 |
| | | | 187 | 15 068,46 | |

2.3 La cantidad de **2.306,47 €** que corresponde a la corrección de errores en las cantidades abonadas como gratificaciones a personal del SEI en noviembre de 2020, por guardias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de enero de 2020, según listados e informes adjuntos.

| | HORAS | abonado | HHEE D | hhee D | HHEE N/F | hhee N/F | TOTAL | DIFERENCIA |
|-----------------|-------|---------|--------|--------|----------|----------|----------|------------|
| CABO SEI | | | | | | | | |
| 25/01/20 | 8,00 | 237,52 | 8,00 | 54,93 | 0,00 | 0,00 | 439,44 | 201,92 |
| 25/01/20 | 8,00 | 237,52 | 8,00 | 54,93 | 0,00 | 0,00 | 439,44 | 201,92 |
| 30/01/20 | 24,50 | 727,51 | 16,50 | 54,93 | 8,00 | 66,81 | 1.440,83 | 713,32 |
| BOMBERO | | | | | | | | |
| 26/01/20 | 24,50 | 670,66 | 22,25 | 50,64 | 2,25 | 61,59 | 1.265,32 | 594,66 |
| 26/01/20 | 24,50 | 670,66 | 22,25 | 50,64 | 2,25 | 61,59 | 1.265,32 | 594,66 |
| | | | | | | | | 2.306,47 |

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión



económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

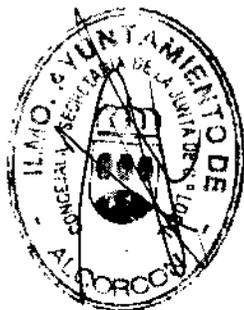
PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 317,75 horas extraordinarias diurnas y 434,87 horas extraordinarias nocturnas, 187 juicios de Policía Municipal además de la corrección de errores correspondiente a las gratificaciones abonadas a personal del SEI en noviembre de 2020 por guardias realizadas durante el mes de enero de 2020.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 55.182,62 EUROS (CINCUENTA Y CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.13. 13:02:24+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de mayo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 429/21

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 65/21
EXPEDIENTE: GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 55.182,62 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

13/05/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

13/05/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

10/05/21: Retención de crédito nº 220210006880.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

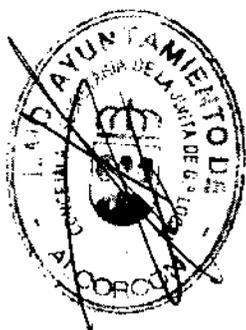
| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el | X | | |



| | | | | |
|---|--|--------------|------------|---------------|
| | ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 6 RD 861/1986 | 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. | | X | |
| | 9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora. | | X | |

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.98 "Gratificaciones ejercicios anteriores". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2021, sin superar el nivel de vinculación jurídica.



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.18. 13:02:52+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2021

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 10 | 22100 | 15198 | 22021001822 | 55.182,62 | |

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.182,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

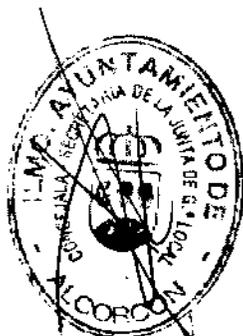
EXPTE. 65/2021 GRATIFICACIONES DIVERSO PERSONAL ASISTENCIAS A JUICIOS Y CORRECCIÓN ERRORES PAGOS PREVIOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210006880.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/05/2021. 12:23. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de **317,75** horas extraordinarias diurnas y **434,87** horas extraordinarias nocturnas, **187** juicios de Policía Municipal, además de la corrección de errores correspondiente a las gratificaciones abonadas a personal del SEI en noviembre de 2020 por guardias realizadas durante el mes de enero de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER EL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.182,62 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/196.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA. (EX.PTE. 66/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN: PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR PERSONAL INTERNO Y PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES

Con la finalidad de planificar, tanto de las formas y sistemas de Movilidad, como de reordenación de la situación actual, el servicio de RRHH ha elaborado un Plan de Ordenación de la Movilidad Interna que se ha presentado ante la Mesa General de Negociación en las sesiones de fecha 7 y de 14 de abril.

Intentada la negociación en las sesiones anteriormente mencionadas, con intercambio de documentos y propuestas de parte, no fue posible llegar a un acuerdo unánime de la representación de los empleados públicos por oposición de la sección sindical de CCOO, mayoritaria.

Las discrepancias se han situado mayormente en cuanto a la composición de los órganos de selección y algunos aspectos de la reconducción de situaciones actuales.

La aprobación del Plan ha de realizarse en dos documentos distintos, relacionados necesariamente entre sí, y así, se ha dividido en un Programa de reconducción de situaciones actuales, que establece el calendario previsto de acciones para finalizar las situaciones derivadas de la aplicación del dicho Acuerdo/Convenio, y un Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, que establece la nueva regulación jurídica de la movilidad interna ajustado a la legalidad vigente, garantista con los empleados públicos y eficiente para la administración.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana y la Asesoría Jurídica se han emitido informes que constan en el expediente.



De acuerdo con lo anterior y previo informe de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el "Procedimiento para la cobertura de vacantes por personal interno", que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el "Programa de reconducción de situaciones actuales", que se adjunta como Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.05.19. 12:43:56+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 27 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME.- PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:

- PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR PERSONAL INTERNO.
- PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES.

1. ANTECEDENTES

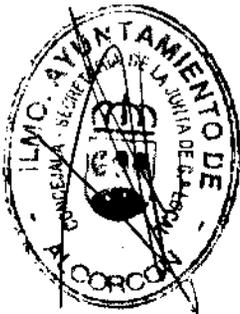
1.1. INTRODUCCIÓN

En nuestra administración el desempeño de las tareas previstas para el eficaz desarrollo de los servicios públicos se organiza a través de los Puestos de Trabajo (PT), y de su estructura, la Relación de PT (RPT).

Cada vez más, y sobre todo por el proceso de tecnificación y modernización, estas tareas tienen un componente de "saber hacer", de conocimiento adquirido en el seno de la propia organización, distinto de los conocimientos previos que pueden adquirirse en centros educativos o por el mero estudio de leyes o normas de procedimientos administrativos o libros de formularios.

De similar forma ocurre con los puestos que llevan aparejado mando o responsabilidad sobre otros empleados, cuyas tareas son difícilmente asimilables intelectualmente desde fuera de la organización.

Por ello, la carencia temporal de desempeño de un PT es cada vez más difícil de suplir eficazmente recurriendo a empleados externos, a pesar de su alto mérito y capacidad. En estos casos, el dominio de los procesos y



de las tareas concretas exige un dilatado tiempo de formación, normalmente superior al de la ausencia que se pretende remediar.

Evidentemente, este fenómeno se da de formas dispares en nuestra estructura. A mayor nivel de tecnificación, de manejo de diferentes aplicaciones informáticas, de relación y coordinación con otros servicios, mayor es el tiempo de formación "aptitudinal", y menos rentable para la organización afrontar ese periodo (y el necesario incremento de la supervisión) en situaciones de ausencia temporal.

Desde hace años, y fruto precisamente del cambio en las tareas y en las funciones de los empleos por mor de la tecnología, se ha venido estableciendo como una nueva herramienta de desarrollo organizativo la de la gestión del Talento.

El talento de nuestros funcionarios es la inteligencia de nuestra administración. Sabemos que hay empleados públicos que, aunque tienen unas funciones asignadas, son capaces de desarrollar otras muy por encima de lo que se les exige y por las que se les retribuye, y quieren hacerlo porque necesitan embarcarse en proyectos y novedades y poder ofrecer todo el potencial que tienen.

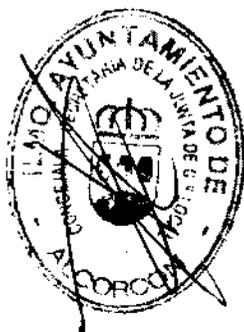
La habilidad de una organización para aprovechar el Talento de sus empleados supone utilizar no sólo el conocimiento que el individuo trajo a la organización (y que pudo conseguir por sí mismo antes de su ingreso en la administración) que es similar al de otras personas de su nivel educativo que están fuera de la administración. Supone aprovechar al máximo su aprendizaje, el saber-hacer y la memoria adquiridos durante el tiempo que el empleado ha permanecido en la organización.

Todo ello es la base de la enorme importancia hoy día de la extensión de la Promoción interna para la cobertura de las vacantes.

Pero si es bueno para las decisiones definitivas acerca de la cobertura definitiva de plazas ¿Por qué no ha de serlo en cuanto a la cobertura temporal en los casos de que el desempeño se interrumpe?

Un sistema claro y ordenado por el que los PT temporalmente vacantes puedan ser desempeñados "accidentalmente" por los empleados internos puede devenir en un círculo virtuoso de beneficios:

- Para el empleado que opta a un desempeño, pues puede cambiar de rutina, aprovechar sus talentos y ser remunerado por ello.
- Para la organización, al disminuir los periodos de formación tras el acceso y disminuir la necesidad de supervisión inicial.
- Para facilitar el desempeño de tareas para pocos días de ausencia por la rapidez en la incorporación del sustituto.



–Para el ahorro en el gasto pues siendo imprescindible la sustitución temporal de un PT puede que no lo sea la del empleado sustituto.

Incluso se puede dar un “círculo virtuoso” por el que una cobertura interna temporal de vacante puede a lugar a otra para sustituir el PT momentáneamente dejado de desempeñar, y así sucesivamente, que puede beneficiar a varios empleados y conjuntos organizativos.

Además, el personal ajeno siempre podrá incorporarse temporalmente a otros empleos donde no haya tal necesidad de conocimientos intraorganizativos, o en su caso para sustituir a los empleados promovidos temporalmente.

Este problema de la sustitución temporal de las tareas se acrecienta día a día, tanto por el incremento del absentismo médico debido al envejecimiento de la plantilla, como por la práctica de retribuir a los funcionarios con permisos por razones muy diversas. Asimismo, la extensión de las políticas de conciliación, debe dar lugar a fórmulas flexibles de sustitución, no ya temporal, sino incluso parcial.

Como precisamente las causas de esas ausencias de los PT son debidas a situaciones personales, son de muy difícil planificación.

1.2. RESULTADO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Sin embargo, para intentar una planificación, tanto de las formas y sistemas de Movilidad, como de reordenación de la situación actual, el servicio de RRHH ha elaborado un Plan de Ordenación de la Movilidad Interna que se ha presentado ante la Mesa General de Negociación en las sesiones de fecha 7 y de 14 de abril.

Intentada la negociación en las sesiones anteriormente mencionadas, con intercambio de documentos y propuestas de parte, no fue posible llegar a un acuerdo unánime de la representación de los empleados públicos por oposición de la sección sindical de CCOO, mayoritaria.

Las discrepancias se han situado mayormente en cuanto a la composición de los órganos de selección y algunos aspectos de la reconducción de situaciones actuales.

1.3. CONFECCIÓN DE 2 DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA JGL

La aprobación del Plan ha de realizarse en dos documentos distintos, para conseguir su distinta aplicación y así, se ha dividido en un Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, que establece la nueva regulación jurídica de la movilidad interna, sustituyendo en todo o en parte al texto del Acuerdo/Convenio vigente y un Programa de reconducción de situaciones actuales, que establece el calendario previsto de



acciones para finalizar las situaciones derivadas de la aplicación del dicho Acuerdo/Convenio.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La elaboración del Plan y en consecuencia la aprobación de los dos documentos presentados se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución. Se trata de una redistribución temporal del trabajo en las administraciones, en beneficio de la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

2.2. Respecto a la negociación colectiva realizada el artículo artículo 33 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

"1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo."

2.3. Sobre las materias objeto de negociación el artículo 37.2. indica:

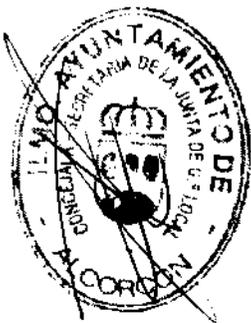
2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

Existe numerosa jurisprudencia sobre estos extremos de la negociación colectiva, así podemos citar:

STS, Rec. 475/2000, de 17 de febrero de 2003; STS, Rec. 55/2005, de 9 de junio de 2008 *"La Administración tiene la obligación de negociar sobre determinadas materias y ha de hacerlo de buena fe, pero no tiene la obligación de acordar".*



STS, Rec. 4067/2011, de 15 de octubre de 2012 "Se proclaman que la obligación legal de negociar materias como las que figuran en el art. 37.1.c) **EBEP** no consiste solamente en remitir documentos, sino que supone llevar a cabo, en la sede legalmente prevista, las actuaciones imprescindibles para que las partes expongan sus respectivas posiciones y comprueben si es posible o no acercarse y llegar a un acuerdo sin que baste la mera consulta."

SSTS, Rec. 10311/2003, de 21 de abril de 2008; STS, Rec. 225/1999, de 4 de febrero de 2002; STS, Rec. 355/1996, de 1 de marzo de 1999

"(...) el art. 37.1.c) **EBEP**, que establece que deben ser objeto de negociación colectiva «las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».

La negociación recae en este supuesto sobre las normas que regulen esos criterios generales e instrumentos a los que alude el precepto. Tales normas podrán tener rango de ley (en cuyo caso estaríamos ante una actividad prelegislativa), o bien ser normas reglamentarias.

(...), no se trata de una negociación sobre actos de aplicación de esas normas. Se constata que son objeto de negociación las normas que regulan el acceso, la carrera, la promoción, etc., pero no las convocatorias concretas de selección, promoción y provisión (...), que están excluidas justamente de la negociación por el art. 37.2.e) **EBEP**".

3. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

SEGUNDO: Aprobar el Programa de reconducción de situaciones actuales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.04.27. 12:28:24+02'00'."



• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Jefe de Letrados, Sr. Montero González, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN: PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR PERSONAL INTERNO Y PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES.

Por la Titular de la Asesoría Jurídica se da traslado de propuesta que presenta el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del *"Plan de ordenación de la movilidad interna del ayuntamiento de Alcorcón: Procedimiento para la cobertura de vacantes por personal interno y programa de reconducción de situaciones actuales"*, al objeto de emisión de informe de la misma.

I.- OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

Regularizar la situación actual de numerosas coberturas provisionales o temporales de puestos de trabajo, que no se ajustan al Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Establecer los cauces y procedimientos que garanticen una adecuación de los candidatos a cubrir las vacantes así como una adecuación al marco legal vigente y que no se vuelvan a reproducir las situaciones existentes.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El acuerdo de funcionarios 2008/2011, aprobado por el Pleno de la Corporación, preveía en su disposición adicional tercera la incorporación en los tres meses siguientes de anexos sobre procedimiento general para la selección y contratación de carácter provisional.

Revisado el expediente, no consta que dichos anexos hayan sido ratificados por el Pleno ni se haya adoptado acto administrativo alguno por órgano competente, si bien es cierto que consta documento firmado por la parte sindical y gobierno municipal, y que se ha venido aplicando.

De tal forma que sí viene recogido en el Acuerdo de funcionarios e su artículo 33, la referencia expresa al cumplimiento de lo previsto en Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del



Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

II-1 Programa de Reconducción de situaciones actuales.

El documento que se eleva para su aprobación, es la regularización de 36 comisiones de servicio vigentes, con el análisis pormenorizado de la casuística de cada uno y el modo de llevar a cabo su normalización.

Bien es cierto que examinado cada uno de los apartados, en la mayoría de los casos se trata de la adecuación legal al marco previsto en el artículo 64 del R.D. 364/1995 que establece:

Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.



4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

La situación actual definida en el apartado 3.4 de la propuesta, es contraria a lo previsto en el apartado 64.1 del R.D. 364/1995, por lo que procede su adecuación, en cuanto tratarse de plazas vacantes, y que deben ser cubiertas por funcionarios del mismo grupo de titulación, por lo cual es conforme la solución que se invoca en dicho documento.

La situación actual definida en el apartado 3.5 de la propuesta es contraria a lo previsto en el apartado 64.1 del R.D. 364/1995 por lo que procede su adecuación en los términos que se indican en el documento.

Las situaciones previstas en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se corresponden a situaciones que no vulnerando lo previsto en el artículo 64 del R.D. 364/1995, si que están interrelacionados con puestos afectados por las de los apartados 3.4 y 3.5, siendo conformes las soluciones que se proponen.

Deben hacerse dos consideraciones finales sobre este apartado.

La primera en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar este documento, decir que si bien se trata de una adecuación legal de la provisión de los puestos de trabajo que se encuentran en una situación anómala, lo cual entraría en las materias ya delegadas en el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, así como del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, las soluciones que se proponen van más allá de un automatismo acomodaticio al marco legal, si no que tienen que ver también con el ejercicio de la potestad de autoorganización del que dispone la administración una vez respetados los trámites legales, por lo cual si es coherente incardinar el total de la proposición como competencia de la Junta de Gobierno Local del artículo 127.1.h), ya que además establece la forma de provisión de los puestos de trabajo.

En cuanto a la falta de acuerdo con la Mesa de General de Negociación, se entiende que ésta no es necesaria, ya que el cumplimiento de una disposición normativa de carácter general no es discutible, y el modo



en cuanto proveer dichas plazas obedece a la superior gestión de los recursos humanos, cuya competencia corresponde a los órganos municipales que las tienen atribuidas.

No puede invocarse el acuerdo incluido como anexo con posterioridad a la aprobación por el Pleno como argumento en contra del contenido de este primer documento, ya que independientemente de la irregular forma en la que fue adoptado no puede ir en contra de una disposición de rango superior, e incluso contra lo dispuesto en el propio artículo 33 del Acuerdo de Funcionarios.

II-2. Procedimiento de Cobertura de puestos vacantes por personal interno.

El desarrollo que se hace en este segundo documento elevado a la Junta de Gobierno Local, es una trasposición de lo preceptuado en el R.D. 364/1995, y las situaciones que allí se contemplan, así como su incardinación (a veces complicada) con lo preceptuado en el TREBEP, por lo cual su análisis jurídico sería reiterativo.

Sí que conviene detenerse en el punto 2, referido a las divergencias entre el "Anexo" del que se ha hecho mención al principio, regulador de la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento para el personal funcionario.

Como se ha dicho no puede invocarse el acuerdo incluido como anexo con posterioridad a la aprobación por el Pleno, como argumento en contra del contenido de este segundo documento, por ir en contra de preceptos de rango superior como son el TREBEP y el R.D 364/1995.

Es más, cabe recordar que existen ya sentencias en el propio Ayuntamiento de Alcorcón referidas a las comisiones de servicio, que reiteran la nulidad de aquellas llevadas a cabo por funcionarios de carrera no pertenecientes al mismo grupo de titulación.

Respecto a la composición de los Tribunales y su composición he de reiterar lo informado y cuyas conclusiones transcribo:

"El informe que acompaño la redacción del Estatuto (Comentarios a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) indica: "Ahora bien el precepto (por artículo 60.3) con la redacción que tiene, necesita una interpretación. Y ésta no puede llevar sino a vedar la posibilidad de que organizaciones representativas de intereses de cualquier tipo nombren, designen o tengan la facultad de proponer miembros de los órganos de selección, pues si se les otorga ese poder se genera en realidad un vínculo de representación, aún no formalizado"

El artículo 60.3 EBEP impone la exclusión de los órganos de selección de representantes de personal designados por las organizaciones sindicales, al



objeto de garantizar los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En esa línea, la Exposición de Motivos de la Ley, destaca que en materia de acceso al empleo público, se ha tratado de garantizar en la mayor medida posible la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la transparencia de los procesos selectivos y su agilidad, sin menoscabo de la objetividad de la selección; y en lo que ahora interesa, "en particular, se hace hincapié en las garantías de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar su independencia en el ejercicio de las potestades que les corresponden, y de ahí, que, como es regla en otros ordenamientos, se establezcan determinados límites a su composición"; se añade el criterio de la paridad de género.

La posibilidad planteada y objeto de este informe es designar a las organizaciones sindicales como "observadores", lógicamente sin formar parte de los órganos de selección, (lo cual no deja de tener un tono ciertamente eufemístico) y cuya actuación estaría dirigida a la comprobación de la corrección del desarrollo de las pruebas

Respecto a esto, la primera conclusión que se puede sacar es que no formando parte del Tribunal de Selección no podrían asistir a las sesiones de éstos ni tampoco podrían vigilar el desarrollo de las pruebas ya que el control del material y desarrollo de las pruebas corresponde a los Tribunales, por ello no sería entendible su contenido con estas limitaciones.

Por otro lado, si lo que se pretende con la propuesta es el reconocimiento de la figura del observador con asistencia a las sesiones de los órganos de selección, si bien, "sin voz ni voto", podría considerarse una vulneración del principio de independencia, reconocido por el artículo 55.2 d) del EBEP, ya que su presencia en las sesiones solo podría servir como un elemento de "presión y condicionamiento" en las decisiones del Tribunal, y ello, es la conclusión necesaria a la vista de las conclusiones formuladas por el Informe de la Comisión de Expertos que sirvió de fundamento al actual contenido del EBEP, ya que esta denunció de forma expresa los problemas de clientelismo y presiones originados por la participación de sindicatos y personal político en los órganos de selección.

Además, nos encontramos con otros problemas como serían el cumplimiento y que fórmulas legales se deberían establecer, a los efectos de garantizar la no divulgación del contenido de las deliberaciones, no confundir con la motivación de las puntuaciones otorgadas, y que podrían derivar en una responsabilidad administrativa o penal de manera colegiada.

La única figura que se contempla legalmente amén de los miembros del Tribunal, es la de asesores especiales en función de la materia.

A efectos interpretativos cabe mencionar que el artículo 61.7 del TREBEP establece que "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán



los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivo."

Es decir abre las puertas en los procesos selectivos del personal laboral a formas de colaboración sindical, que en ningún caso podrán infringir las normas que con carácter general se fijan en el artículo 60.3 TREBEP, pero esta previsión expresa para estos empleados públicos, no se incluye en la definición de los procesos selectivos de los funcionarios de carrera.

*Finalmente como conclusión a todo lo expuesto, el TREBEP trata de garantizar la profesionalidad e independencia de los Tribunales de oposición, no previendo la inclusión en los mismos de otras figuras que no sean los componentes del órgano colegiado o asesores especialistas nombrados en función de su *lex artis*, no siendo posible por tanto la designación de observadores."*

En cuanto al apartado 5.1 referido a la situación de los funcionarios de carrera nombrados funcionarios interinos en una plaza superior, sí que cabe reiterar el problema de que el marco legal actual aplicable deja al mismo en la situación de excedencia voluntaria que no blinda su vuelta a la plaza de origen.

La situación en cuanto su solución no es fácil, o al menos pacífica.

Entender que por un acuerdo general entre administración y representantes de los trabajadores se pueden llevar a cabo efectos en una situación administrativa distintos a los previstos por la ley, es como configurar una nueva figura o institución del derecho.

Bien es cierto que esta primera impresión "pesimista" puede verse matizada de la siguiente manera, teniendo en cuenta que la aplicación del R.D. 364/1995 en los municipios es de carácter supletoria, en tanto en cuanto no exista normativa de desarrollo del TREBEP o en el ámbito autonómico, puede entenderse que causando los efectos previstos esa situación administrativa, el acuerdo adoptado en el seno del Ayuntamiento para la protección de los interinos respecto a su puesto de origen, puede ser no contrario a derecho, por complementar al primero, por no desplegar efectos respecto a otras administraciones, y por la creciente jurisprudencia nacional que alumbrada por las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, equipara los derechos de los empleados públicos temporales con los de carrera, salvo claro está la característica de la inamovilidad.

Así la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada establece:



"Principio de no discriminación (cláusula 4)

1. *Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.*

2. *Cuando resulte adecuado, se aplicará el principio de pro rata temporis*

3. *Las disposiciones para la aplicación de la presente cláusula las definirán los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales, y/o los interlocutores sociales, según la legislación comunitaria y de la legislación, los convenios colectivos y las prácticas nacionales."*

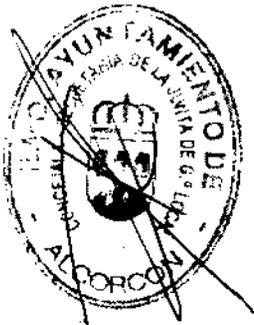
De esta manera a título ejemplificador, el TSJCV ha admitido la posibilidad de solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, situación en principio vedada por la ley.

Así el técnico que suscribe, entiende que es viable la adopción de dicho acuerdo en aras de evitar efectos perversos y discriminatorios, sin olvidar como se ha dicho que sus efectos serían ad intra y no ad extra.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la proposición que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón a 17 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ-08.... Fecha: 2021.05.19. 09:48:45+02'00'."



• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 5 de mayo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 405/21

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN: PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR PERSONAL INTERNO Y PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES.

La aprobación del expediente número 66/21 relativo al *"Plan de Ordenación de la Movilidad Interna del Ayuntamiento de Alcorcón"*, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 44.4 de ejecución del presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la

aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL.- Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-054...R el día 05/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el “PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR PERSONAL INTERNO”, que se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Alcorcón

**PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES
POR PERSONAL INTERNO**

Dirección General de Organización Interna

Servicio de Recursos Humanos

ÍNDICE

1. NORMAS SOBRE DESEMPEÑOS ACCIDENTALES.....
 - 1.1. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.....
 - 1.2. El Reglamento de Ingreso.....
 - 1.3. El Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).....
 - 1.4. Los desempeños provisionales en las normas sectoriales.....
 - 1.5. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo.....
2. EL DESEMPEÑO TEMPORAL EN EL ACUERDO GENERAL SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DALCORCÓN 2008 – 2011.....



| | |
|------|---|
| 3. | DESGLOSE DE LAS SITUACIONES DE DESEMPEÑO TEMPORAL Y SISTEMA DE ORDENACIÓN REGLAMENTARIA DE CADA UNA DE ELLAS..... |
| A. | Atribución de funciones..... |
| B. | Comisión de Servicio..... |
| C. | Nombramiento accidental de PT reservados a funcionarios de HN y Jefatura de Policía Local..... |
| D. | Desempeño accidental de Puesto de Trabajo..... |
| E. | Funciones de superior categoría..... |
| F. | Adscripción provisional a Puesto de Trabajo..... |
| G. | Redistribución de efectivos..... |
| H. | Movilidad funcional temporal..... |
| I. | Movilidad definitiva por motivos de salud..... |
| 4. | EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNO..... |
| 4.1. | Convocatoria..... |
| 4.2. | Publicidad..... |
| 4.3. | Requisitos de participación..... |
| 4.4. | Comisión de Valoración..... |
| 4.5. | Resolución..... |
| 5. | OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD INTERNA..... |
| 5.1. | Empleados propios como Funcionarios interinos..... |
| 5.2. | Personal laboral..... |
| | ANEXO I CUADRO RESUMEN..... |
| | ANEXO II BAREMO..... |



NORMAS SOBRE DESEMPEÑOS ACCIDENTALES

1.1. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Permanecen vigentes algunos procedimientos establecidos en esta norma. Son:

- *La movilidad a otra unidad o departamento, (Art. 20.1.c) ap. final) sin merma de retribuciones ni cambio de condiciones y "modificando la adscripción de los PT de los que sean titulares".*
- *La reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de empleo (art. 20.1.g) aunque no se trata de un procedimiento temporal sino definitivo.*

1.2. El Reglamento de Ingreso

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General

del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RI) es la norma que detalla los posibles procedimientos a utilizar. Son:

- *La redistribución de efectivos*, como forma de provisión de PT vacantes, (art. 36.2 y 59 RI) con carácter definitivo.
- *La movilidad por cambio de adscripción de PT no singularizados* (art. 61.1 RI) que conecta con la institución de movilidad de la Ley de Reforma y con el art. 73.2 EBEP posteriormente comentado.
- *La Comisión de Servicio (CS) para desempeño de PT vacantes* (art. 64 RI) limitada a funcionarios que ya posean los requisitos de acceso al PT (Grupo/Subgrupo, Escala).
- *La Comisión de Servicio para desempeño de tareas no propias de un PT*, (art. 66 RI) sin cambio de PT. La jurisprudencia ha explicitado que no se trata propiamente de una CS, sino de una mera "atribución temporal de funciones". Pero expresamente se prohíbe la percepción de remuneraciones, salvo indemnizaciones del servicio, tal como en los nombramientos para tribunales.
- *La adscripción temporal*, pero limitada en el RI a casos de remoción, amortización del PT o reingreso sin reserva.
- *La Movilidad por razones de salud o de rehabilitación* (art 66bis RI) por la que se podrá adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo vacantes de distinta unidad administrativa, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupase con tal carácter su puesto de origen.

1.3. El Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El TR no ha modificado la inicial norma del EBEP de 2007, que establecía:

- *La asignación de funciones distintas al PT desempeñado* (art. 73.2 EBEP). Específicamente se indica que no puede haber merma en sus retribuciones, pero no es lo mismo que la prohibición del anterior art. 66 RI. Este artículo es plenamente vigente para nuestra administración.
- *La movilidad a otra unidad o departamento*, (art. 81.2 EBEP) sin merma de retribuciones ni cambio de condiciones y "modificando la adscripción de los PT de los que sean titulares".
- *La provisión provisional* (art. 81.3 EBEP), sin más requisitos que la "urgente necesidad", que parece romper con las limitaciones de la "adscripción temporal" citada antes.

Estos dos últimos procedimientos quedan en suspenso por acción de la Disposición final 4ª del EBEP, hasta las "calendas griegas" de las leyes de desarrollo autonómico. Pero la movilidad entre unidades, como ha quedado dicho, está vigente por el art. de igual dicción de la ley 30/84.

1.4. Los desempeños provisionales en las normas sectoriales



Como las normas de función pública citadas no disponen de mecanismos suficientemente flexibles, las normas sectoriales han creado nuevas figuras de desempeño, por ejemplo:

- EL art. 35.3 de la ley 1/18 de Coordinación de Policías locales de la CM
Dispone una "designación provisional" para la Jefatura del cuerpo que puede trascender incluso las categorías, es decir, los Subgrupos de titulación:

En caso de ausencia, la persona titular de la alcaldía designará provisionalmente a quien deba sustituir al titular de la jefatura del Cuerpo entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía Local del municipio, y si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así, el art 49, 2 establece el posible "nombramiento provisional" trascendiendo las subescalas y categorías.

Y el art. 52 insta un "nombramiento accidental", al que finalmente exige sólo una "preparación técnica adecuada". Sólo se exige pertenecer al Subgrupo A1 en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes.

Cabría a la vista de estas normas una pregunta sencilla: Si es posible el desempeño provisional de PT de Jefatura de Policía o de Interventor General o Secretario rompiendo la barrera de la clasificación del PT, ¿Por qué no es posible en otros PT menos importantes de la estructura? Sencillamente, porque no hay norma concreta.

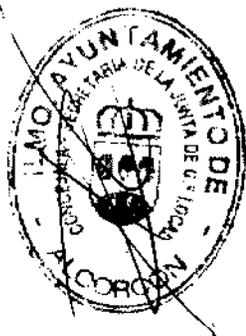
1.5. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo

Como siempre, la vida real se abre paso, y el Tribunal Supremo ha debido enjuiciar asuntos derivados de este tipo de desempeños, concretamente sus efectos económicos. En sus sentencias viene manteniendo que se puede generar el derecho de compensación económica por el desempeño de funciones de superior categoría.

A este respecto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2011 (rec. 2488/2009) y ratificada por Sentencia nº 52/2018, emitida por la Sala Tercera, el Tribunal Supremo, mantiene que si un funcionario desempeña funciones de categoría superior debe cobrar por ello, ya que lo contrario sería un enriquecimiento injusto, y que las retribuciones a percibir son las objetivamente vinculadas al puesto de trabajo (complemento específico y destino), salvo las retribuciones propias del cuerpo o grupo, tal como el sueldo o trienios.

De claridad meridiana en este aspecto resulta la reciente Sentencia número 605/2019 de 7 de mayo de 2019 del Tribunal Supremo, que analiza la pretensión de una funcionaria del Cuerpo General Auxiliar (C2) de la Administración General del Estado destinada en una Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, a la cual el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sentencia de 10 de enero de 2018 emitida en el recurso nº 1780/2018) había desestimado en su integridad el recurso interpuesto por la referenciada empleada pública que reclamaba las diferencias retributivas básicas y complementarias entre las que tenía asignadas en su puesto de origen y las correspondientes al puesto de Técnico de Oficina de Prestaciones (A2, nivel 20), cuyas funciones afirmaba haber realizado en su totalidad entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de marzo de 2015.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimaba la reclamación de la funcionaria recordando lo indicando en las sucesivas leyes



presupuestarias relativas a los ejercicios reclamados (y que vuelve a reproducirse, en el momento actual, en el artículo 6. Uno D) del reciente Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público) según las cuales "Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías (...)".

El Alto Tribunal, después de analizar la diferente normativa en materia retributiva, y concretamente el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, indica que cuando este precepto introduce el inciso "entre otros", al hablar de que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias, se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, difiere del tenor del artículo 23 de la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la función pública el cual no contenía esa posibilidad extensiva.

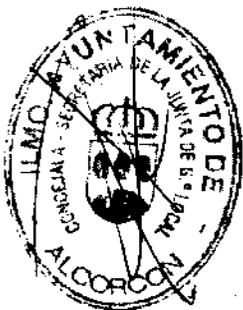
Y una vez analizada esa diferencia de redacción, expresa que el verdadero obstáculo, en todo caso, lo ofrecerían las sucesivas Leyes de Presupuestos con la prescripción anteriormente transcrita, las cuales, a juicio del Tribunal Supremo, permitirían justificar una desestimación de las pretensiones en caso de ejercicios puntuales de funciones, pero no en el caso de ejercicio continuado de todas o de las funciones esenciales de otro puesto en el que sí que correspondería retribuir, concluyendo en el Fundamento Jurídico Sexto que las limitaciones presupuestarias no impiden "que los funcionarios que desempeñen la totalidad o las tareas esenciales de un puesto de trabajo distinto de aquél para el que fueron nombrados,, perciban las diferencias retributivas entre los complementos de destino y específico del puesto efectivamente desempeñados y los del suyo".

En síntesis, el Tribunal Supremo, en este fallo judicial, reconoce a los funcionarios, en el caso de ejercicio continuado de todas o de las funciones esenciales de otro puesto, el derecho al percibo de las diferencias retributivas entre los complementos de destino y complemento específico del puesto de destino y el de origen.

Si no existe acto administrativo formalizador de la atribución de funciones o el empleado no asume la totalidad de las funciones del puesto, sólo generaría el derecho a percibir una indemnización o compensación que paliara el enriquecimiento injusto que se generaría para la Administración. Respecto a la figura a través de la cual debe percibirse la compensación económica la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009 (número de recurso 97/2007) sólo puede provenir a través de la figura del complemento de productividad. Este complemento es el destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

EL DESEMPEÑO TEMPORAL EN EL ACUERDO GENERAL SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2008 – 2011

El Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón 2008 – 2011 incluye diversas normas sobre provisión temporal de los puestos de trabajo. Su redacción proviene incluso de negociaciones colectivas anteriores.



Varios de estos preceptos han perdido su virtualidad legal, al ser anteriores y de difícil encaje en la publicación EBEP. Y otros, se apartan de lo previsto en el RI.

Estas normas que han perdido su vigencia serían:

| Norma del Acuerdo | Norma función pública | Resultado |
|----------------------------|---------------------------------|--|
| Art. 30, 1 | Art. 60, 3 TREBEP | Ningún órgano de selección puede tener miembros como representantes de organizaciones sindicales |
| Art. 30, 2 | Art. 60, 2 TREBEP | No puede haber presencia de interinos en órganos de selección de personal funcionario. |
| Anexo I (1) Cap. II. Ap 2) | Art. 64, 1 Rgto. 364 de Ingreso | Para ser nombrado en Comisión de Servicio, el funcionario debe reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo (Subgrupo, escala, titulación, etc) |
| Anexo I (1) Cap. III | Art. 64, 2 Rgto. 364 de Ingreso | Si es preciso, el funcionario puede ser destinado forzoso en C. de Servicio. |

(1) *Procedimiento regulador de las adscripciones provisionales para el personal laboral y de las Comisiones de servicio para el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento [...]. Forma parte del Acuerdo por la Disposición Adicional 4ª del mismo.*

DESGLOSE DE LAS SITUACIONES DE DESEMPEÑO TEMPORAL Y SISTEMA DE ORDENACIÓN REGLAMENTARIA DE CADA UNA DE ELLAS

Se adjunta como Anexo I un cuadro resumen de estas situaciones que se describen a continuación.

A. Atribución de funciones

- Descripción

Atribución a un empleado de funciones o tareas que no se desempeñan por ningún otro PT, o que se desglosan temporalmente, pero no dan lugar a una modificación de los PT existentes. Es un supuesto bastante común, que da lugar, p.ej. a la designación de miembros de Tribunales o de Instructor y Secretario de procedimientos sancionadores o disciplinarios.

Las nuevas tareas administrativas surgidas de la modernización administrativa han hecho imprescindible el recurso constante a estas atribuciones.

La atribución temporal de funciones es una figura que se enmarca dentro de la potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución por lo que su utilización no puede quedar subordinada a la aceptación del funcionario afectado ni al criterio favorable del servicio o Concejalía correspondiente.

- Base legal

Supuesto regulado en los citados artículos 73.2 del EBEP y 66 de RI.

- Requisitos

funcionario.



No se trata de una opción voluntaria para el empleado, y pueden ser obligados tanto los funcionarios de carrera como los funcionarios interinos.

- Retribuciones

El empleado continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

- Selección del empleado público

No es necesario realizar una selección previa del candidato. La designación recaerá en cualquier empleado público que cumpla los requisitos.

- Fiscalización previa

No es necesaria, puesto que no supone incremento o disminución de retribuciones.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución o mediante NRI firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana dependiendo del tipo de las funciones encomendadas y su repercusión a terceros.

- Duración máxima de esta atribución

Si las funciones encomendadas tienen carácter temporal, finalizan con el final de la tarea. De no tener horizonte temporal definido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos de 29 de octubre de 2004, obliga a que se fije un plazo máximo a la atribución temporal de funciones y para ello, a falta de norma expresa ha de aplicarse por analogía el plazo máximo de las comisiones de servicios.

A su final o antes, las funciones nuevas pueden incorporarse al PT o a otro, (modificando o no sus retribuciones complementarias, vía mod. de RPT).

B. Comisión de Servicio

- Descripción

Desempeño de Puestos de Trabajo del mismo subgrupo creados en RPT, por sustitución temporal del titular o por vacante hasta su provisión definitiva.

Una especialidad es la sustitución accidental de los PT de Habilitación nacional, que se trata de forma separada.

- Base legal

Supuesto regulado en el artículo 64 del RI.

- Requisitos

El funcionario debe cumplir los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT, muy concretamente ser titular de un PT del mismo subgrupo al que se va a desempeñar.

- Retribuciones

Percibirán la diferencia de retribuciones complementarias (Destino y Específico) entre su puesto y el puesto que desempeña en Comisión de Servicio. Para ello, en nómina se abonará el Complemento de diferencias de retribuciones complementarias.



- Selección del empleado público

La Comisión de Servicio es voluntaria para el funcionario, por lo que debe acreditarse su conformidad. En el caso de sustituciones, por eficacia se preferirá a los empleados de la misma unidad.

Si la ausencia es superior a 3 meses o se trata de vacante hasta provisión del puesto por Concurso o Libre designación, o mediante una selección de plaza vacante vía OPE se realizará una selección previa si existen varios empleados que cumplan los requisitos.

La propuesta de procedimiento de selección interna se detalla al final de este documento.

- Fiscalización previa

Es necesaria la fiscalización al existir un incremento de retribuciones.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

- Duración máxima de esta atribución

La duración máxima será de un año prorrogable por otro. La prórroga requerirá de nueva resolución.

C. Nombramiento accidental de PT reservados a funcionarios de HN y Jefatura de Policía Local

Se trata de la situación prevista en los Reglamentos específicos según cita anterior, para la sustitución por ausencia de los titulares, mediante resolución de la Alcaldía.

Siendo un supuesto bastante común, hay PT entre cuyas funciones está el ejercicio de esta sustitución, por lo que podría no dar lugar a percibir diferencias, al considerarse incluido en su específico.

En otro caso, deberá dar lugar a la percepción de las diferencias de retribuciones complementarias.

D. Desempeño accidental de Puesto de Trabajo

- Descripción

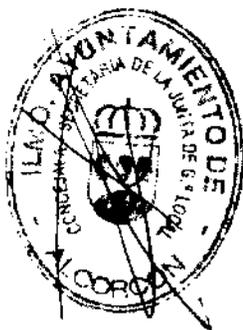
Desempeño de las funciones de un PT en caso de ausencia de su titular o vacante, por empleados titulares de PT de Subgrupo inferior.

El desempeño de estas funciones supone la totalidad de las del PT, por lo que el empleado deja de realizar las de su PT titular.

- Base legal

Como queda dicho, se trata de la previsión del art. 81.3 EBEP citado, pero como esta disposición no es efectiva al no haberse desarrollado, al empleado se le atribuirá el ejercicio de las funciones del PT vacante, según lo establecido en el artículo 73.2 del EBEP y sancionado por el TS en las sentencias citadas.

- Requisitos



Para atribuir las funciones a un empleado de Subgrupo inferior, debe resultar imposible la Comisión de Servicios a otro empleado del mismo Subgrupo. El funcionario atribuido debe poseer individualmente la titulación genérica o específica necesaria para el desempeño del PT.

- Retribuciones

El empleado percibirá la diferencia de retribuciones complementarias entre su puesto y el puesto cuyas funciones desempeña accidentalmente. En el caso de desempeños de duración inferior a 30 días, se percibirá la parte proporcional a los días efectivamente trabajados con ese desempeño.

- Selección del empleado público

El desempeño de funciones es voluntario para el funcionario, por lo que debe acreditarse su conformidad. En el caso de sustituciones, por eficacia se preferirá a los empleados de la misma unidad.

Si la ausencia es superior a 3 meses o se trata de vacante hasta provisión del puesto por Concurso o Libre designación, o mediante una selección de plaza vacante vía OPE se realizará una selección previa si existen varios empleados que cumplan los requisitos.

La propuesta de procedimiento de selección interna se detalla al final de este documento.

- Fiscalización previa

Es necesaria la fiscalización al existir un incremento de retribuciones.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana. En el caso de desempeños de duración inferior a 30 días, se incluirán en la Resolución de la nómina mensual, como una incidencia detallada.

- Duración máxima de esta atribución

Hasta que termine la ausencia del titular, se cubra la vacante definitivamente mediante procedimientos legalmente previstos o desaparezca la urgente necesidad.

La duración de esta figura será de 6 meses prorrogables por otros 6 mediante nueva resolución.

E. Funciones de superior categoría

- Descripción

Desempeño en refuerzo de funciones correspondientes a Puestos de Trabajo de superior retribución, pero que no estén vacantes ni por ausencia de su titular, sino para reforzar el servicio. En el caso de ser preciso, por ejemplo, un mando intermedio más, o un conductor, etc...

Es un supuesto excepcional, coyuntural y ligado a situaciones de urgencia, y se trata de tareas previstas en los PT de nuestra estructura, aunque no exista ninguna vacante o ausencia. Por ello, en ningún caso debe durar más de 30 días continuados.

- Base legal

Artículo 73.2 del TREBEP.



- Otras especificaciones

Para el resto de características de este desempeño, valen las detalladas para las del apartado D.

F. Adscripción provisional a Puesto de Trabajo

- Descripción

Adscripción del empleado a un Puesto de Trabajo distinto del que es titular, tras cese, remoción, rehabilitación por razones de salud o reingreso.

- Base legal

Artículo 63.1 RI.

- Requisitos

El funcionario deberá ser adscrito a un PT correspondiente a su clasificación, Subgrupo, escala, etc...

- Retribuciones

Percibirán todas las retribuciones propias del Puesto de Trabajo adscrito.

- Selección del empleado público

No es necesario realizar una selección previa del candidato al ser supuestos tasados.

- Fiscalización previa

Es necesaria la fiscalización al desempeñar un PT distinto y vacante.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

- Duración máxima de esta atribución

La duración se extenderá hasta la resolución de un nuevo concurso que genere una adscripción definitiva.

G. Redistribución de efectivos

- Descripción

En el caso de haber PT vacante en otra unidad, el empleado será adscrito al nuevo destino y se imputará su gasto al nuevo programa. La vacante se aplicará a la unidad cedente, y se cubrirá por cualquier procedimiento. En este caso, se procederá posteriormente a modificar en la RPT la información sobre la situación de los PT (en vez de V vacante, O ocupada y viceversa).

- Base legal

Artículo 81 del TREBEP y art. 36.2 y 59 RI.

- Requisito

El empleado debe ser titular de un PT no singularizado. En el caso de suponer un cambio de condiciones de trabajo, se comunicará previamente al interesado.



- Retribuciones

Hay cambio de destino del PT, por lo que puede dar lugar a la percepción de un Complemento Específico 2 por razón del cambio de jornada.

- Selección del empleado público

No es precisa selección. En caso de existir varias peticiones de cambio de unidad, el servicio de RRHH podrá realizar una selección previa, lo que se conoce por *concurso de traslados*.

La propuesta de procedimiento de selección interna se detalla al final de este documento.

- Fiscalización previa

En la Redistribución de Efectivos será necesaria la fiscalización en el caso de incremento de retribuciones y siempre que sea necesaria una modificación de adscripción del empleado a otro PT de otro programa presupuestario.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

- Duración máxima de esta atribución

La Redistribución de Efectivos será definitiva.

H. Movilidad funcional temporal

- Descripción

Adscripción de un empleado titular de un PT no singularizado a otra unidad administrativa, sin necesidad de PT vacante, por refuerzo o coyuntura temporal.

De esta movilidad puede resultar, o no, un cambio en las condiciones laborales (jornada, centro de trabajo, etc.). El PT continuará adscrito a la unidad de origen, imputándose su gasto a ése programa, y no dará lugar a vacante, aunque sí podrá ser sustituido a su vez, pues resulta una efectiva ausencia a sus tareas y funciones por estar desempeñando otras.

La movilidad funcional es una potestad de auto organización de la Administración Pública, y está dirigida al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios públicos recogido en el artículo 103.1 de la Constitución por lo que su utilización no puede quedar subordinada a la aceptación del funcionario ni al criterio del Servicio afectado.

- Base legal

Artículo 81 del TREBEP y Artículo 61.1 RI.

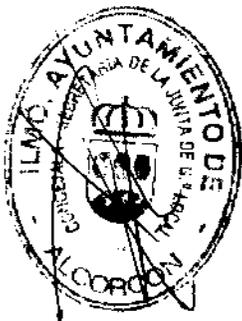
- Requisito

El empleado debe ser titular de un PT no singularizado. En el caso de suponer un cambio de condiciones de trabajo, se comunicará previamente al interesado.

- Retribuciones

No hay cambio de PT, aunque puede dar lugar a la percepción de un Complemento Específico 2 por razón del cambio de jornada.

- Selección del empleado público



No es precisa selección. En caso de existir varias peticiones de cambio de unidad, el servicio de RRHH podrá realizar una selección previa, lo que se conoce por *concurso de traslado*.

La propuesta de procedimiento de selección interna se detalla al final de este documento.

- Fiscalización previa

En la Movilidad temporal será necesaria la fiscalización en el caso de incremento de retribuciones.

- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución si fuera con cambio de condiciones o mediante NRI firmada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en otro caso.

- Duración máxima de esta atribución

La Movilidad temporal durará mientras permanezcan las necesidades organizativas, con un máximo de 6 meses.

I. Movilidad definitiva por motivos de salud

Este procedimiento es en cuanto a su forma el mismo citado anteriormente como G. *Redistribución de efectivos*, pero aplicable en los casos de empleados declarados NO APTOS para el desempeño de sus PT, y que pueden resultar Aptos para las tareas de otro PT al que pueden ser adscritos evitando la declaración de Incapacidad permanente.

- Descripción

Adscripción definitiva de un empleado titular de un Puesto de Trabajo a otro PT vacante por razones de salud.

- Base legal

Artículo 66 bis RI.

- Requisito

El empleado debe ser declarado NO APTO por el servicio de Salud laboral y adscrito a un PT vacante cuyas tareas sí pueda desarrollar. No es preciso que los PT sean *no singularizados*.

- Retribuciones

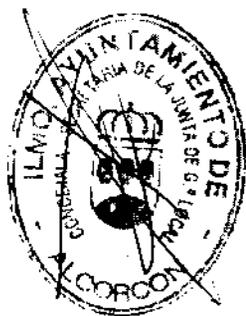
El PT no debe ser de superior en CD ni CE que el que es titular. En caso de ser inferior, se aplicará un Complemento Personal Transitorio (CPT) al empleado hasta las retribuciones del PT de origen.

- Selección del empleado público

Tras la declaración de NO APTO del Servicio de Salud Laboral, el caso se estudiará por el Comité de Seguridad y Salud.

- Fiscalización previa

Sólo será necesaria la fiscalización en el caso de aplicación de CPT y cuando sea necesaria una modificación de adscripción del empleado a otro PT de otro programa presupuestario.



- Resolución del procedimiento

Mediante Resolución del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNO

Los procedimientos de selección de movilidad interna deberán respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema propuesto se basa en lo establecido en el Acuerdo/Convenio de condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón en todo lo que no contravenga la normativa vigente.

Sin embargo, los procedimientos no tienen por qué ajustarse a las normas del Reglamento de Ingreso, dado que no son procedimientos de acceso a la función pública, sino solamente accidentales e internos, para los funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento.

4.1. Convocatoria

Se efectuará mediante Resolución que deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Denominación, Subgrupo y nivel del puesto.
- b) Requisitos indispensables para ejercerlo.
- c) Área funcional o sectorial a la que corresponde el Puesto de Trabajo.
- d) Composición de la Comisión de Valoración.
- e) Fin del Plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales.
- f) Sistema de selección. Como norma general será el concurso, debiendo motivarse la realización de ejercicios o pruebas.

La Resolución podrá agrupar distintos procedimientos en una única convocatoria.

4.2. Publicidad:

La Resolución de convocatoria se publicará en la web municipal, y se remitirá extracto para su conocimiento y difusión a la lista de correo global del Ayuntamiento de Alcorcón y a las secciones sindicales.

Todas las Resoluciones, listados y demás comunicaciones dentro del proceso de selección serán publicadas en la web municipal.

4.3. Requisitos de participación

- a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- b) Estar en posesión del título exigible para el grupo de clasificación del puesto convocado o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Los demás requisitos que se incluyan en la convocatoria.

4.4. Comisión de Valoración



La Comisión de Valoración será el órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión y sus asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, la Comisión no es un Tribunal según lo previsto en el Reglamento de Ingreso y acomodará por analogía su funcionamiento a las normas previstas para ellos.

Estarán constituidos por 3 miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el nombramiento en el PT de que se trate.

La composición será:

- o Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón.
- o 2 vocales: Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón.
- o Actuará sin voto un Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón perteneciente a la Dirección General de Organización Interna.

Las secciones sindicales, en su conjunto, por turnos o por el procedimiento que establezcan, podrán proponer 1 funcionario a la Dirección General de Organización Interna para que sea designado vocal, que no actuará en su representación.

4.5. Resolución

La Comisión valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo al baremo que figura como Anexo II.

Finalizada la valoración, la Comisión publicará el resultado provisional y se concederá un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la Comisión levantará acta resolviendo alegaciones y formulará la propuesta de nombramiento que sea menester.



OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD INTERNA

5.1. Empleados propios como Funcionarios interinos

El vínculo jurídico como funcionario interino está fuera de las situaciones de movilidad interna previstas en este Plan.

Pero nada impide que, convocado un proceso selectivo interino de mérito y capacidad en turno libre, un empleado municipal pueda resultar aprobado.

Para la Administración es un buen resultado el que un empleado interno promocione, aunque sea de forma interina.

Sin embargo, en todo el entramado legislativo de desempeños accidentales no está prevista esta circunstancia.

Si un funcionario accede a un empleo en interinidad queda en situación de excedencia en su plaza. Pierde la titularidad de su PT, que puede ser cubierto o amortizado, puesto que se considera vacante. Por ello, el empleado tiene la legítima prevención a perder su PT por adquirir una mera interinidad.

Pero nada obliga a la Administración a hacerlo, y es legítimo que el acuerdo reseñado el Acuerdo/Convenio sobre reserva del PT en las CS y por un máximo de 2 años se aplique analógicamente a las situaciones de interinidad en la propia administración.

Haciendo esta interpretación analógica, es preferible que haya un acuerdo claro de la Mesa de Negociación y de la Junta de Gobierno Local.

5.1. Personal laboral

La aplicación de este Plan al personal laboral presenta varios problemas.

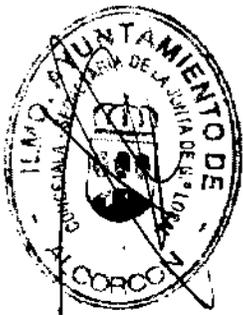
El desempeño de PT superiores no puede suponer la modificación de su régimen jurídico, es decir, un PT de funcionario no puede convertirse en PT laboral según la persona que vaya a desempeñarlo. Por ello, el empleado laboral debería ser funcionario durante su desempeño temporal.

Pero la única forma de que un empleado laboral pueda ser funcionario es mediante la promoción interna prevista en la disposición transitoria 2ª del EBEP, la conocida "funcionarización".

En el caso de que existiera un PT laboral o F/L vacante o con titular ausente, si podrá ser desempeñado por los empleados laborales de categorías inferiores, articulando un procedimiento de modificación sustancial y temporal de las condiciones de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I CUADRO RESUMEN

| Tipo | Operación | Retribución | Requisitos | Base legal | Trámite | Fiscal. | Selección | Duración Máx. |
|-------------------------------|---|--|---|---|-------------------------------|---------|--|---------------------------------------|
| A) Atribución de funciones | Atribución de funciones que NO FORMAN PARTE de las de un PT existente | Sin retribución. Posibles dietas | Adecuadas a su clasificación, categoría, grado | 73 TRLEBEP y 66 Rgto Ing. STS 30/06/97 (Rec 413/95) | NRI o Resolución según asunto | No | No | Hasta fin necesidad |
| B) Comisión de Servicio | Desempeño de PT de MISMO SUBGRUPO por sustitución o vacante | Cobro de dif. de retribuciones complementarias | Cumplir todos los requisitos del desempeño s/ RPT | 64 Rgto Ing. | Resolución | Sí | Sólo si hay varios posibles candidatos | Hasta fin necesidad máx 1 año |
| C) Nombramiento accidental | Desempeño de PT de Habilitados y jefe de PL por ausencia del titular | Cobro de dif. de retribuciones complementarias | Según art. 52, 4 y 5 de Rd 128/2018 o Ley Coordinación PLCM | Según art. 52, 4 y 5 de Rd 128/2018 o Ley Coordinación PLCM | Resolución | Sí | No | Hasta fin Ausencia y máx 1 mes en FHN |
| D) Desempeño accidental de PT | Desempeño de PT de DISTINTO SUBGRUPO por vacante o | Cobro de dif. de retribuciones complementarias | Titular de un PT del Subgrupo inferior y poseer | 73 TRLEBEP STS 21/06/11 (Rec | Resolución | Sí | Sólo si hay varios posibles candidatos | Hasta fin necesidad máx 6 |



| | ausencia del titular | | titulación específica | 2488/09) | | | os | meses+ 6 meses prórroga |
|------------------------------------|---|--|--|---------------------------------------|------------|----|---|-------------------------------|
| E) Funciones de superior categoría | Desempeño de funciones propias de PT de superior retribución en refuerzo del servicio | Cobro de dif. de retribuciones complementarias por días efectivamente trabajados | Titular de un PT del Subgrupo inferior y poseer titulación específica | 73 TRLEBEP STS 21/06/11 (Rec 2488/09) | Resolución | Sí | No | Hasta fin necesidad máx 1 mes |
| F) Adscripción provisional | Adscripción a otro PT | Las propias del PT al que se adscribe | Tras cese, remoción, reingreso, etc. Cumplir todos los requisitos del desempeño s/ RPT | 63,1 Rgto Ing | Resolución | Sí | No | Hasta nuevo concurso |
| G) Redistribución de efectivos | Adscripción a otro PT vacante. Entre PT no singularizados del mismo subgrupo | Las propias del PT. En su caso, adecuar CE 2 según jornada | Sólo empleados titulares de PT NO SINGULARIZADOS | 36.2 y 59 Rgto Ing. y 81 EBEP | Resolución | No | NO | Definitiva |
| H) Movilidad funcional temporal | Movilidad en mismo PT a otra unidad, por necesidades de refuerzo temporal | Las propias del PT. En su caso, adecuar CE 2 según jornada | Sólo empleados titulares de PT NO SINGULARIZADOS | 81 TREBEP Y 61,1 Rgto Ing | NRI | No | No | Hasta fin necesidad máx 6 mes |
| I) Movilidad definitiva por salud | Movilidad a PT VACANTE de empleados NO APTOS en su PT titular | Las propias del PT. En su caso, adecuar CE 2 según jornada | Sólo empleados no aptos por el Serv de Salud | 66 bis Rgto Ing | Resolución | No | No. Negociación en la Comisión de salud Laboral | Definitiva |

ANEXO II BAREMO

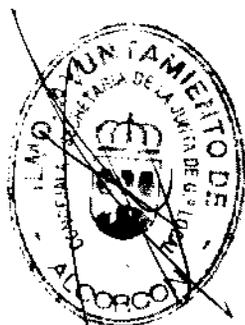
1. Experiencia profesional:

Por mes completo trabajado, hasta un máximo de 40 puntos:

- Por servicios prestados en las administraciones públicas como funcionario/a o laboral fijo de plantilla en PT de igual o superior Subgrupo pertenecientes al ámbito establecido en la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0.20 puntos
- Por servicios prestados en las administraciones públicas como funcionario/a o laboral fijo de plantilla PT de inferior Subgrupo pertenecientes al ámbito establecido en la convocatoria, en cualquier Administración Pública: 0.10 puntos

2. Grado consolidado:

- Por nivel de complemento de destino superior al de la plaza a cubrir: 3 puntos



3. Formación:

- a) Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, máximo 1 punto.
- Título de Técnico Superior, o equivalente: 0,50 puntos.
 - Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.
 - Título de Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 puntos.
- b) Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,002 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, deberán haber sido impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Para ello se seguirán las siguientes normas:

- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con la gestión administrativa en la Administración Pública. se exceptúan los cursos que tengan relación con la prevención de riesgos laborales o igualdad, que se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos en total.
- Los cursos de una duración inferior a 20 horas, no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, solo se valorará uno de ellos.
- No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número efectivo de horas de duración.

La puntuación mínima requerida en la fase de concurso será de 2 puntos

Puntuación Total:

La puntuación total será la suma de los conceptos recogidos en los apartados del 1 al 3 del baremo.

En caso de empate:

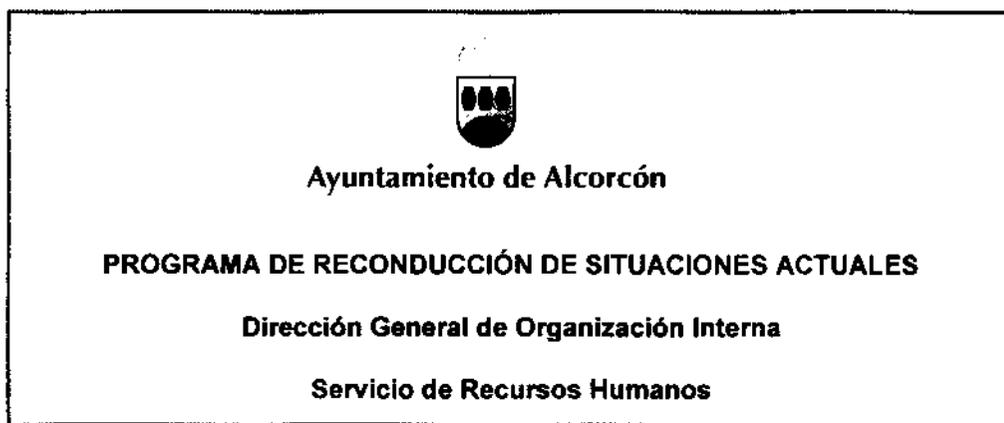
- Si se trata de aspirantes de igual Subgrupo al de la vacante, por antigüedad en el Subgrupo, y en caso de empate, por antigüedad en el Ayuntamiento.



- o Cuando los aspirantes sean del subgrupo inmediatamente inferior a la de la vacante, por antigüedad en el Servicio de la misma, y en caso de empate, por antigüedad en el Ayuntamiento.

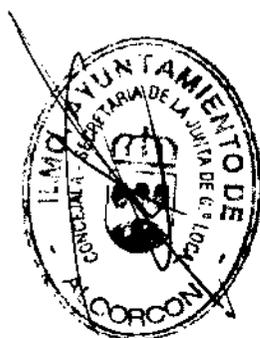
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.04.27. 12:17:16+02'00'."

SEGUNDO.- APROBAR el PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES, que se transcribe a continuación y que consta en el expediente:



ÍNDICE

| | |
|---|--|
| 1. NECESIDAD DE ESTE PROGRAMA..... | |
| 2. EL DESEMPEÑO TEMPORAL A REORDENAR..... | |
| 3. COMISIONES DE SERVICIO VIGENTES QUE DEBEN SER RECONDUCIDAS..... | |
| 61 | |
| 3.1. Comisiones de Servicio para desempeño de otras dotaciones del mismo PT No singularizado..... | |
| 3.2. Comisiones de Servicio en distinto PT de mismo grupo de próxima finalización..... | |
| 3.3. Comisiones de servicio en puesto de trabajo de mismo grupo sin finalización próxima..... | |
| 3.4. Comisiones de servicio entre PT del subgrupo inmediatamente inferior..... | |



3.5. Comisiones de servicio entre PT de subgrupos inferiores, pero no inmediatos.....

4. INTERINOS QUE CUBREN LAS VACANTES DEL PERSONAL EN CS NO REGLAMENTARIA.....

NECESIDAD DE ESTE PROGRAMA

Para intentar planificar, tanto de las formas y sistemas de Movilidad, como de reordenación de la situación actual, el servicio de RRHH ha elaborado un Plan de Ordenación de la Movilidad Interna que se ha presentado ante la Mesa General de Negociación en las sesiones de fecha 7 y de 14 de abril.

Intentada la negociación en las sesiones anteriormente mencionadas, con intercambio de documentos y propuestas de parte, no fue posible llegar a un acuerdo unánime de la representación de los empleados públicos por oposición de la sección sindical de CCOO, mayoritaria.

Las discrepancias se han situado mayormente en cuanto a la composición de los órganos de selección y algunos aspectos de la reconducción de situaciones actuales.

La aprobación del Plan ha de realizarse en dos documentos distintos, para conseguir su distinta aplicación y así, se ha dividido dos documentos: un Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, que establece la nueva regulación jurídica de la movilidad interna, sustituyendo en todo o en parte al texto del Acuerdo/Convenio vigente y un Programa de reconducción de situaciones actuales, que establece el calendario previsto de acciones para finalizar las situaciones derivadas de la aplicación del dicho Acuerdo/Convenio.

EL DESEMPEÑO TEMPORAL A REORDENAR

En estos momentos, subsisten en nuestro Ayuntamiento 36 Comisiones de Servicio resueltas con base en las disposiciones del Acuerdo, pero sin encaje legal con el Rgto de Ingreso, que habrá que regularizar con el desarrollo de este Plan.

En el apartado 6 se analizan estas Comisiones y se proponen las soluciones a cada una de ellas.

COMISIONES DE SERVICIO VIGENTES QUE DEBEN SER RECONDUCIDAS.

El sistema de Comisiones de servicio establecido en el Acuerdo/Convenio ha sido el procedimiento normal durante años, y muy utilizado desde la crisis anterior que impidió el normal desarrollo de los procedimientos de ingreso en las Administraciones públicas.

Esta utilización normal y pacífica duró hasta que en mayo de 2019 la Intervención anunció reparo de los nombramientos que se hicieran con este sistema, y desde entonces viene emitiendo observaciones en la Resolución de la nómina mensual acerca de la subsistencia de estos nombramientos anteriores no ajustados al Reglamento de Ingreso.

Por ello, es menester plantear una propuesta de finalización efectiva de los 36 nombramientos irregulares que existen en nuestra estructura.

Hasta el momento no se ha llevado a cabo porque en todos los casos, los PT cubiertos por CS son muy necesarios para cada uno de los Servicios municipales, y



no existía ninguna alternativa de desempeño accidental, y porque tampoco se habían puesto en marcha ningún procedimiento de ingreso.

Por ello, se proponen medidas de reconducción de estas CS no reglamentarias a alguno de los sistemas definidos en el documento denominado "Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno".

3.1. Comisiones de Servicio para desempeño de otras dotaciones del mismo PT No singularizado.

Los 3 PT de origen y comisionado son de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, C2/14. por ello, se pueden reconvertir a los sistemas propuestos en el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, conforme al siguiente detalle:

| Nº | CONCEJALIA / DESTINO | TITULAR DEL P.T. | Ocupante P.T. | CONCEJALIA / ORIGEN |
|----|----------------------|------------------|---------------|---------------------------|
| 1 | HACIENDA. RENTAS | | | SAC |
| 2 | S.SOCIALES | | | ASESORIA JURÍDICA |
| 3 | DEPORTES | | | HACIENDA. INTERVENCIÓN |

En estos 3 casos, deberá cesarse la CS y ser sustituida mediante resolución en el primer caso por una Redistribución de efectivos del apartado G del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno. Y en los casos 2 y 3 se deberán mantener las CS puesto que está previsto que finalice la ausencia de los titulares en el apartado 3.5.

3.2. Comisiones de Servicio en distinto PT de mismo grupo de próxima finalización

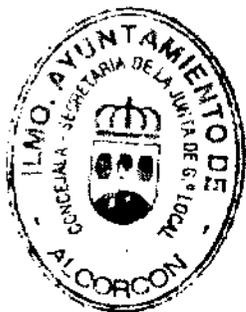
Existen 15 casos en los que el empleado en Comisión de Servicio desempeña un PT del mismo subgrupo de titulación, pero de superior retribución, por lo que en todos ellos la situación es reglamentaria, si bien en bastantes no ha cesado a su plazo establecido.

Está prevista la próxima finalización de esta situación con el desarrollo de las operaciones de cobertura reglamentaria de los PT. Sin embargo, conviene analizar las distintas soluciones según las características del caso:

3.2.1. La CS del PT de Encargado Gral., cuya prórroga aún no ha vencido, debe mantenerse hasta que se convoque la Promoción interna prevista para ambos PT (El comisionado y el de origen) por estar contempladas en la Oferta de Empleo Público 2020:

| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
|----|------------|----------------|---------------|
| 4 | P.T. | ENCARGADO GRAL | CAPATAZ |
| | CONCEJALÍA | MANTENIMIENTO | MANTENIMIENTO |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C2 | C2 |
| | NIVEL | 18 | 16 |

3.2.2. La CS de 13 PT podrá finalizar en el momento en que los PT se provean por los Concursos de méritos a convocar. Todos ellos se corresponden a PT vacantes y del mismo subgrupo de titulación:



| Nº | GRUPO SUBGRUPO | T. DESEMPEÑO | CD | CONCEJALÍA | OCUPANTE P.T. | PUESTO DE ORIGEN | CD | CONCEJALÍA ORIGEN |
|----|----------------|------------------|----|------------------|---------------|-------------------|----|-------------------|
| 5 | A1 | COORD. CAID | 24 | SALUD. CAID | | PSICÓLOGO | 24 | EDUCACIÓN |
| 6 | C2 | CAPATAZ | 16 | MANTENIMIENTO | | CONDUCTOR | 15 | MANTENIMIENTO |
| 7 | C2 | JEFE DE GRUPO | 16 | RENTAS | | AUX. ADMO | 14 | REGISTRO |
| 8 | C2 | JEFE GRUPO | 16 | SAC. ESTADÍSTICA | | AUX. ADMO | 14 | ASESORÍA JCA |
| 9 | C2 | AUXILIAR DE CAJA | 16 | HACIENDA-RECA | | AUX. ADMO | 14 | MAYORES |
| 10 | C2 | CONDUCTOR | 15 | PPJJ | | OFICIAL MEC. | 15 | MANTENIMIENTO |
| 11 | C2 | MAQUINISTA | 15 | DEPORTES | | OP. INSTALACIONES | 15 | DEPORTES |
| 12 | E | AYTE | 14 | PPJJ | | PEÓN | 12 | PPJJ |
| 13 | E | CONSERJE | 12 | CULTURA | | AYTE | 14 | PPJJ |
| 14 | E | CONSERJE | 12 | CULTURA | | PEÓN | 12 | MANTENIMIENTO |
| 15 | E | CONSERJE C.P. | 12 | EDUCACIÓN | | CONSJ. CORRET. | 12 | RRHH |
| 16 | E | CONSJ. CORRET | 12 | CULTURA | | AYTE | 14 | PPJJ |
| 17 | E | CONSJ. REPARTO | 12 | RRHH | | CONSERJE C.P. | 12 | EDUCACIÓN |

3.2.3. La CS de 2 PT podrá finalizar en el momento en que los PT se provean por Libre designación a convocar. Ambos se corresponden a PT vacantes y del mismo subgrupo C2 de titulación:

| Nº | P.T. DESEMPEÑADO | CD | CONCEJALÍA | OCUPANTE P.T. | PUESTO DE ORIGEN | CD | CONCEJALÍA ORIGEN |
|----|------------------|----|------------|---------------|------------------|----|-------------------|
| 18 | JEFE NEGOCIADO | 18 | ALCALDÍA | | AUX. ADMO | 14 | ESTADÍSTICA |
| 19 | JEFE NEGOCIADO | 18 | ALCALDÍA | | AUX. ADMO | 14 | INSPECCIÓN |

3.3. Comisiones de servicio en puesto de trabajo de mismo grupo sin finalización próxima

Existen 3 PT en los que la causa del desempeño provisional no es la vacante, sino la sustitución del titular, el cual, por diversas razones, reserva su PT.

En este caso, la finalización de la situación de desempeño no procede del desarrollo de ningún proceso selectivo y debe mantenerse hasta la finalización de la reserva por vacante o reincorporación. Por ello, la Comisión de Servicio reglamentaria no es la institución adecuada, al tener previsto un plazo máximo de 2 años contando la prórroga.



En estos 3 casos, deberá cesarse la CS y ser sustituida mediante resolución por un Desempeño accidental del PT, apartado D del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, puesto que los empleados fueron ya seleccionados en un procedimiento de los previstos por el Acuerdo/Convenio:

| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
|----|------------|-------------------------|--------------------|
| 20 | P.T. | COORDINADORA S.SOCIALES | TRABAJADORA SOCIAL |
| | CONCEJALÍA | SERVICIOS SOCIALES | SERVICIOS SOCIALES |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | A2 | A2 |
| | NIVEL | 20 | 20 |
| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
| 21 | P.T. | MONITOR DE JUVENTUD | MONITOR DEPORTIVO |
| | CONCEJALÍA | JUVENTUD | DEPORTES |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | C2 | C2 |
| | NIVEL | 18 | 18 |
| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
| 22 | P.T. | AYTE | PEÓN |
| | CONCEJALÍA | PPJJ | PPJJ |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | E | E |
| | NIVEL | 14 | 12 |

3.4. Comisiones de servicio entre PT del subgrupo inmediatamente inferior

Hay 9 Comisiones de Servicio desempeñadas por empleados del Subgrupo inmediatamente inferior y, por tanto, no reglamentarias, que podrían ser sustituidas por Desempeños accidentales del PT, apartado D del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

Hay dos tipos de situaciones, según se desempeñen sobre PT vacantes o no.

3.4.1. PT vacantes desempeñados por empleados del Subgrupo inferior.

Está prevista la próxima finalización de todas estas situaciones con el desarrollo de las operaciones de cobertura reglamentaria de los PT. Sin embargo, no se tratará de un proceso de Provisión del PT, sino que será preciso un procedimiento selectivo de Promoción interna, que dado el número de convocatorias previstas en la OPE 2020 y la próxima del 2021, puede demorarse algunos meses.

Convendría por ello, reconvertir estas CS en Desempeños accidentales del PT, apartado D del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, mediante Resolución, teniendo en cuenta que todos los casos se refieren a procedimientos selectivos de los previstos por el Acuerdo/Convenio:

| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
|----|------------|------------------|-------------------------|
| 23 | P.T. | JEFE SEC. RENTAS | TÉCNICO GESTIÓN LABORAL |
| | CONCEJALÍA | HACIENDA RENTAS | RRHH |



| | | | |
|----|------------|-------------------------|---------------------------|
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | A1 | A2 |
| | NIVEL | 26 | 20 |
| 24 | P.T. | JEFE NEGOCIADO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| | CONCEJALIA | | |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C1 | C2 |
| | NIVEL | 20 | 14 |
| 25 | P.T. | ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| | CONCEJALIA | DEPORTES | REGISTRO |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C1 | C2 |
| | NIVEL | 18 | 14 |
| 26 | P.T. | OF. FONTANERO | AYTE. FONTANERO |
| | CONCEJALIA | MANTENIMIENTO | MANTENIMIENTO |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C2 | E |
| | NIVEL | 15 | 14 |
| 27 | P.T. | OF. MECÁNICO MAQU. AGR. | AYTE. MAQUINARIA AGRICOLA |
| | CONCEJALIA | PPJJ | PPJJ |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C2 | E |
| | NIVEL | 15 | 14 |
| 28 | P.T. | INFORMADOR-TRAMITADOR | OPERARIO INSTALACIONES |
| | CONCEJALIA | SAC | DEPORTES |
| | EMPLEADO | VACANTE | |
| | GR/SUBGR | C2 | E |
| | NIVEL | 14 | 14 |

3.4.2. Existen 3 CS por empleados del Subgrupo inferior para el desempeño de PT no vacantes, sino en los que el titular está ausente, con reserva del PT.

En este caso, como el anterior, cabe reconducir estas CS a Desempeños accidentales del PT, apartado D del Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno, mediante Resolución, teniendo en cuenta que todos los casos se refieren a procedimientos selectivos de los previstos por el Acuerdo/Convenio.

Sin embargo, la duración de éste desempeño debe ligarse a la reincorporación efectiva del titular o, en el caso de se produjera su cese y posterior vacante del PT desempeñado, hasta la cobertura por el procedimiento que correspondiera:

| Nº | | DESEMPEÑADO | ORIGEN |
|----|------------|------------------------|-----------------|
| 29 | P.T. | ANIMADOR SOCIOCULTURAL | MONITOR JUVENIL |
| | CONCEJALIA | CULTURA | JUVENTUD |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | C1 | C2 |



| | | | |
|----|------------|-------------------------|---------------|
| | NIVEL | 19 | 18 |
| 30 | P.T. | ANIMADOR SOCIOCULTURAL | MONITOR MUJER |
| | CONCEJALÍA | CULTURA | MUJER |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | C1 | C2 |
| | NIVEL | 19 | 18 |
| 31 | P.T. | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CONSERJE |
| | CONCEJALÍA | S.SOCIALES | EDUCACIÓN |
| | EMPLEADO | | |
| | GR/SUBGR | C2 | E |
| | NIVEL | 14 | 14 |

3.5. Comisiones de servicio entre PT de subgrupos inferiores, pero no inmediatos

Por último, hay 5 Comisiones de Servicio desempeñadas por empleados de Subgrupos inferior, pero no del inmediato y, por tanto, no reglamentarias, y que no pueden ser reconducidas a ningún sistema de los previstos en el Procedimiento de cobertura de Puestos de Trabajo vacantes por personal interno.

Todos ellos son PT absolutamente necesarios en la estructura municipal y cuyo procedimiento selectivo está incluido en la OPE 2020. Sin embargo, no se tratará de un proceso de Provisión del PT, sino que será preciso un procedimiento selectivo de Promoción interna o turno libre, que dado el número de convocatorias previstas en la OPE 2020 y la próxima del 2021, puede demorarse algunos meses.

Por ello, se propone proceder con urgencia a la cobertura interina por procedimiento selectivo abierto y con publicidad de estos PT, cesando estos empleados al nombramiento del aspirante propuesto.

Por supuesto, en estos procedimientos se deberán tener en cuenta como méritos los servicios prestados, siempre de acuerdo con las normas de ingreso en la función pública.

Los 5 empleados son Auxiliares Administrativos C2 14. De ellos, 4 cubren PT vacantes y 1 una reserva de PT de un titular con reserva. El detalle es el siguiente:

| Nº | GR/SUBGR | NIVEL | DESEMPEÑADO | CONCEJALÍA | EMPLEADO | CONCEJALÍA ORIGEN |
|----|----------|-------|-------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| 32 | A1 | 24 | TAG CONTRATACIÓN | HACIENDA CONTRATACIÓN | VACANTE | CONTRATACIÓN |
| 33 | A1 | 24 | TAG RRHH | RRHH | VACANTE | S.SOCIALES |
| 34 | A2 | 20 | ARQUITECTO TÉCNICO | URBANISMO | VACANTE | URBANISMO |
| 35 | A2 | 20 | EDUCADOR FAMILIA | SERVICIOS SOCIALES | VACANTE | S.SOCIALES |
| 36 | A2 | 20 | TÉCNICO GESTIÓN LABORAL | RRHH | CARLOS GUITART SÁNCHEZ | DEPORTES |

4. **INTERINOS QUE CUBREN LAS VACANTES DEL PERSONAL EN CS NO REGLAMENTARIA**



El cese de estas CS traerá como consecuencia el cese de la causa formal de nombramiento de personal interino que está cubriendo las vacantes de los PT en reserva generadas por los funcionarios comisionados.

Pero si este comisionado cesa y se reconduce a otra forma reglamentaria de desempeño accidental de otro PT, podrá ser causa de nombramiento de personal interino por la ausencia en su PT.

Sería absolutamente contrario a la equidad que el personal interino que fue meritorio en su momento, con total legalidad, para cubrir la vacante en reserva, quedase ahora relegado por el movimiento de las Bolsas de trabajo.

Y también sería contrario a la eficacia del servicio público, pues cesaríamos a un interino formado y capaz para nombrar a otro no formado en las mismas tareas, todo ello a causa de una reconducción de formas y situaciones jurídicas del titular de la vacante reservada.

Por ello, es preciso que las operaciones de reconducción incluyan la transformación mediante la oportuna Resolución, de los nombramientos interinos, si los hubiera, para ajustarlos a la nueva figura o situación jurídica de la vacante o del PT sin desempeño.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.04.27. 12:27:16+02'00'."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

197. CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A FACTURAS DE CORREOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021. (EXpte. 21/2021).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 4003041179 Y Nº 4003055108 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A

Visto el expediente Nº 21/20-21 RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 4003041179 Y Nº 4003055108 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de las facturas Nº 4003041179 y Nº 4003055108 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponden a los servicios postales prestados durante los meses de enero y febrero de 2021, por un importe total de 64.290,24€.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las mismas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z DANIEL RUBIO (R: P2800700C). Fecha: 2021.05.21. 12:03:31+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVA A LAS FACTURAS Nº 4003041179 Y Nº 4003055108 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A CON CIF A83052407, PARA SU CONVALIDACIÓN

1. ANTECEDENTES

El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos estamos encontrando (la tercera ola de la pandemia, así como el temporal sufrido a principios del mes de enero), han contribuido a encontrarnos en la actualidad sin nueva adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A ha seguido prestando este servicio que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.

La prestación que se ha realizado es el servicio de envíos de los meses de enero y febrero de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última



prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales, realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc. que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.

Se trata de las facturas N.º 4003041179 y N.º 4003055108 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407:

| Nº REGISTRO CONTABLE | Nº FAC-TURA | FE-CHA | EMISOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------|----------------|----------------|---|--|-----------|
| 2021/901 | 4003041 179 | 31/01/ 2021 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME | SERVICIOS POSTALES MES DE ENERO/2021 | 24.867,86 |
| 2021/1359 | 4003055 108 | 28/02/ 2021 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME | SERVICIOS POSTALES MES DE FEBRERO/2021 | 39.422,38 |
| | | | | TOTAL | 64.290,24 |

Se trata de la prestación de los servicios postales habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.

El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituído porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: "...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de



ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo”.

El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, es de 64.290,24€ por los servicios prestados en el mes de enero y febrero de 2021.

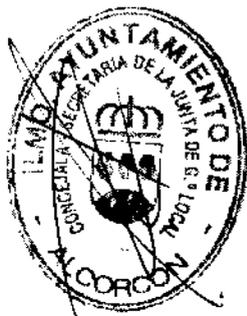
No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00- 222.01, en la que con fecha 10/03/2021 se ha tramitado RC Nº DE OPERACIÓN AY/2021 - 220210002190 por importe de 24.867,86€ y con fecha 25/03/2021 se ha tramitado RC Nº DE OPERACIÓN AY/2021 - 220210003703 por importe de 39.422,38€.

El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

No obstante, lo anterior, la tramitación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, se encuentra ya en la fase de adjudicación, por lo que esta situación se espera finalice lo antes posible y no se prolongue más allá de un mes.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que “el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización



previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores”.

Así mismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. *Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

c) *Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

d) *Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*



e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto sematerializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

1. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

2. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convalidación de esta contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por cuanto antecede, y previo informe de intervención, procede que el Sr. Concejal de Seguridad, organización interna y atención ciudadana proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: La CONVALIDACIÓN de las facturas Nº 4003041179 y Nº 4003055108 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponden a los servicios postales prestados durante los meses de enero y febrero de 2021, por un importe total de 64.290,24€.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.19. 14:11:20+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria relativa a la omisión de fiscalización presentada al respecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 31 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

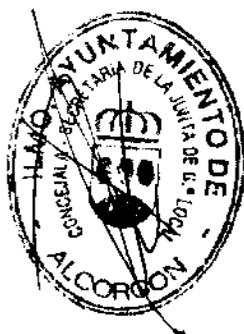
"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



Se informa sobre la Omisión de Fiscalización relativa a la factura N° 4003055108 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con CIF A83052407:

| Nº REGISTRO CONTABLE | Nº FACTURA | FECHA | EMISOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------|------------|------------|---|--|-----------|
| 2021/1359 | 4003055108 | 28/02/2021 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME | SERVICIOS POSTALES MES DE FEBRERO/2021 | 39.422,38 |

1. La prestación que se ha realizado es el servicio de envíos del mes de enero de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales, realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc, que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.
2. Se trata de la prestación de los servicios postales habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.
3. El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos estamos encontrando (la tercera ola de la pandemia, así como el temporal sufrido a principios del mes de enero), han contribuido a encontrarnos en la actualidad sin nueva adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la

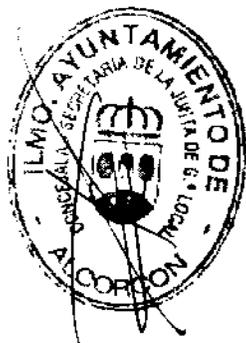


misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A ha seguido prestando este servicio que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.

No obstante, lo anterior, la tramitación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, se encuentra ya en la fase de adjudicación, por lo que esta situación se espera finalice lo antes posible y no se prolongue más allá de un mes desde la fecha.

4. El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituido porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: *"...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo".*



5. El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, es de 24.867,86€ por los servicios prestados en el mes de enero de 2021.
6. No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10- 920.00- 222.01, en la que con fecha 10/03/2021 se ha tramitado RC Nº DE OPERACIÓN AY/2021 - 220210002190 por importe de 24.867,86€.

7. El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08...Q. Fecha: 2021.03.31. 13:55:37+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de mayo de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 10 y 25 de marzo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 299/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. F/2021/901 Y F/2021/1359 RELATIVAS A SERVICIOS DE ENVÍOS DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021 (ORGANIZACIÓN INTERNA)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece *"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"*.

SEGUNDO.-

- Vista la factura nº 4003041179 presentada por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. y la memoria justificativa de 11 de marzo de 2021, suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.



- Vista la factura nº 4003055108 presentada por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. y la memoria justificativa de 31 de marzo de 2021, suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. *"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."*

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

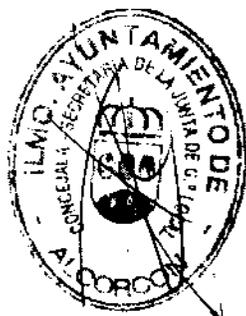
Los gastos corresponden a la prestación del servicio de envíos postales durante el mes de enero y febrero de 2021, dando lugar a un gasto de 64.290,24 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-920.00-221.01. La prestación del servicio se ha realizado aplicando las tarifas ofrecidas por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS en su escrito de 25 de noviembre de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Organización Interna.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el



órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en las memorias que se emiten por la Técnico de Gestión Laboral, las prestaciones se llevaron a cabo efectivamente durante los meses de enero y febrero de 2021 según las tarifas indicadas por la empresa en su escrito de 25 de noviembre de 2021

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00-222.01 (RC: 220210002190 y 220210003703).

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que el servicio se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/05/2021. 09:36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2021

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 10 | 92000 | 22201 | 22021001269 | 24.867,86 | |

POSTALES

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS
CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.867,86 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/901 – SERVICIOS POSTALES MES DE ENERO 2021 (NRI
02/03/2021).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o
su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe
que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210002190.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha
10/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

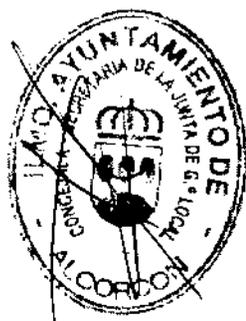
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General
de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/03/2021. 09:55. Firma
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|--|-------------------------|--|



Presupuesto: 2021

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 10 | 92000 | 22201 | 22021001499 | 39.422,38 | |

POSTALES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS
CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.422,38 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/1359 – SERVICIOS POSTALES MES DE FEBRERO 2021 (NRI 23/03/2021).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210003703.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/03/2021. 14:13. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR las facturas Nº 4003041179 y Nº 4003055108 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponden a los servicios postales prestados durante los meses de enero y febrero de 2021, por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (64.290,24 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a **CONTINUAR** con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones

mencionadas anteriormente, así como el pago de las misma; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/198.- APROBACIÓN DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EX.PTE. 143/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021 (acuerdo nº 4/53) se aprobó la RPT de 2021 y el documento de su publicación integrada. En este documento y en el Presupuesto municipal 2021 (aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 27 de enero de 2021) se establece una nueva estructura del Servicio de Atención Ciudadana.

Para el desarrollo de esta nueva estructura ha sido necesario trabajar en un plan que para aumentar la eficacia y calidad en la gestión del servicio.

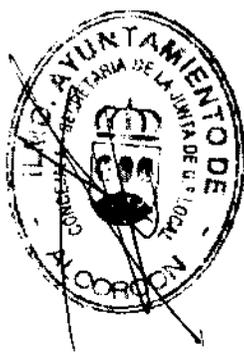
Por ello, el Servicio de Recursos Humanos ha elaborado el “Plan para la reorganización del Servicio de Atención Ciudadana” que ha sido negociado y consensado con los representantes de los trabajadores en varias reuniones, fue aprobado por la Mesa General de Negociación el día 7 de abril de 2021.

La aprobación de este Plan no requiere fiscalización previa, dado que todos los actos administrativos que su ejecución exigirá serán sometidos a trámite de fiscalización.

Visto lo anterior,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el Plan para la reorganización del Servicio de Atención Ciudadana, que se adjunta como Anexo.



No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.05.05. 13:30:04+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UN PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Se recibe traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe, previo su elevación a la Alcaldía-Presidencia.

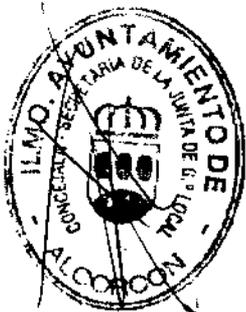
El expediente contiene el documento elaborado por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de 8 páginas y 1 Anexo, cuyo objeto es describir la situación actual del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), sus necesidades reales con las características que requieren las jornadas especiales de puestos de trabajo adscritos al mismo, su situación, operaciones a realizar que precisarán de la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo, al no ser necesario el Operador Grabador de Datos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La proposición que se eleva tiene su fundamento en las potestades que corresponden al municipio de autoorganización y de programación y planificación, previstas en el artículo 4.1 letras a) y c) respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública Territorial, dentro del ámbito de sus competencias. En este supuesto especialmente, conforme lo preceptuado en su artículo 69, para facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Esta materia ha sido atribuida en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 a la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, junto con la facultad igualmente delegada por la Alcaldía-Presidencia a su titular, mediante Decreto de fecha 10 de febrero de 2020, formular planes y proyectos.

El Plan como conjunto de medidas que se deben adoptar en el término municipal en materia de Atención Ciudadana, debe considerarse como una directriz general de la acción de gobierno, función que corresponde desempeñar a la Alcaldía -Presidencia conforme prescribe el artículo 124.4. b) de la LBRL, sin perjuicio que atendiendo a la facultad que le atribuye el



artículo 126 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, de colaborar de forma colegiada en la función de dirección política que le corresponde a la Alcaldía, proceda este órgano a su aprobación o a la toma de razón del decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.05.20.09:44:24+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

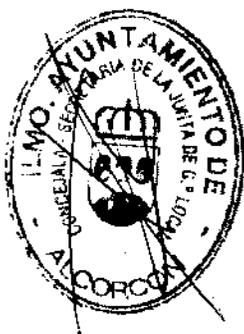
"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 428/21

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente relativo al "*Plan de Reordenación del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón*", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 44.4 de ejecución del presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I.- Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.12. 09:53:32+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA que se transcribe a continuación, indicándose que en dicho Plan consta así mismo como Anexo I la PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LOS INFORMADORES-TRAMITADORES DEL SAC-SAT, y cuyo detalle consta en el expediente:



Ayuntamiento de Alcorcón
PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN
DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN CIUDADANA
Dirección General de Organización Interna
Servicio de Recursos Humanos

SITUACIÓN ACTUAL

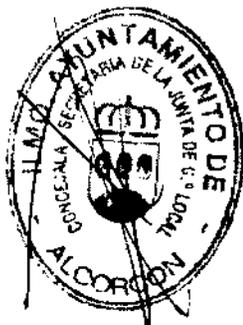
En la actualidad la Atención Ciudadana se presta en la planta baja del Edificio Administrativo y comprende cinco áreas:

- Registro
- Estadística
- Oficina de Sugerencias y Reclamaciones (OSR)
- SAC: servicio de atención ciudadana
- SAT: servicio de atención telefónica

El horario de atención al público comienza a las 8:30 horas y se extiende de forma ininterrumpida hasta las 18:00 horas. De forma general el turno de mañana va de 8:00 a 15:00 y el de tarde de 12:00 a 19:00 horas

La estructura prevista en la RPT 2021 detalla los siguientes PT:

| 925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA | S | Nº | G | CD | V | C. ESP 1 | C. ESP 2 | HOR. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|----|----|----|----|---|-----------|----------|------|--|
| REGISTRO | | | | | | | | | |
| Jefe de Grupo | O | 1 | C2 | 16 | F | 14.969,30 | | M | |
| Auxiliar Administrativo | VR | 2 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | R | Los titulares tienen horario de mañana, sus sustitutos turnos rotatorios y están en el SAC |
| Auxiliar Administrativo | O | 1 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | 1.470,53 | M | |
| ESTADÍSTICA | | | | | | | | | |
| Jefe de Grupo | OP | 1 | C2 | 16 | F | 14.969,30 | | M | |
| Auxiliar Administrativo | O | 1 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | M | |
| Auxiliar Administrativo | OP | 1 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | M | La titular tiene horario de mañana, su sustituta turno rotatorio y está en |



| | | | | | | | | el SAC | |
|---------------------------------------|------|----|----|----|-----|-----------|--|--------|---|
| OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECL. | | | | | | | | | |
| Auxiliar Administrativo | O | 2 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | M | |
| SAC | | | | | | | | | |
| Responsable de Atención Ciudadana | V | 1 | C1 | 20 | F | 15.478,64 | | | |
| Auxiliar Administrativo | VRSE | 2 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | R | Una realmente es VR, no VRSE |
| Auxiliar Administrativo | VE | 1 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | R | |
| Auxiliar Administrativo | VI | 1 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | R | |
| Informador-Tramitador | OP | 1 | C2 | 14 | F | 13.946,15 | | R | |
| Informador-Tramitador | V | 20 | C2 | 14 | F | 13.946,15 | | | |
| SAT 010 | | | | | | | | | |
| Jefe de Negociado | VI | 1 | C1 | 20 | F/L | 15.478,64 | | M | Realmente está vinculado a la OSR |
| Auxiliar Administrativo | O | 2 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | M/R | Una persona está solo de mañana, el resto rotan |
| Auxiliar Administrativo | VI | 2 | C2 | 14 | F | 11.848,99 | | R | |
| Auxiliar Administrativo | VE | 3 | C2 | 14 | F/L | 11.848,99 | | R | |
| Operador Grabador de Datos | VE | 1 | C2 | 14 | F/L | 11.848,99 | | R | |

La RPT no incluye dos PT que se vienen desempeñando en la actualidad en el SAT por un oficial y un ayudante de PPJJ en segunda actividad y que, en un futuro próximo, deberán volver a dicho servicio. Tampoco la situación anómala de un PT de Informador- Tramitador con jornada reducida.

También la Jefatura de Negociado está vinculada al SAC, aunque debe estar en la OSR.

En total, en la RPT (y también en el Presupuesto 2021) existen 44 puestos de trabajo.

En la actualidad la problemática del servicio se resume en los siguientes puntos:

- Existen en RPT 20 vacantes por cubrir de Informador- Tramitador
- Salvo una persona que ocupa provisionalmente un PT de Informador Tramitador, todos los PT desempeñados en la actualidad son de Auxiliar Administrativo.
- Pese a que unos tienen un horario sólo de mañana y otros rotatorio, no existe una diferencia retributiva entre ellos. Únicamente hay una persona que tiene reconocido un complemento específico 2 pero no por una circunstancia laboral sino por provenir de otra administración.



- La mayor parte de los PT de auxiliar administrativo o no están ocupados por sus titulares o, estando ocupados por sus titulares, estos se encuentran de baja.
- Cada trabajador está asignado a una de las cinco áreas, por lo que al no existir movilidad entre las mismas la atención puede verse resentida durante los picos de trabajo.
- Se está utilizando a personas que están vinculadas en RPT en Registro o Estadística para realizar tareas en el SAC por la falta de personal.
- Es previsible, además, que de forma inmediata y debido al inicio de distintos procesos de selección de personal para el Ayuntamiento, el número de personas que requieran ser atendidas aumente considerablemente por lo que será necesario prever esta circunstancia.

1. NECESIDADES REALES

Aunque actualmente las cinco áreas de trabajo están integradas, el presente Plan afecta únicamente al SAC y el SAT.

La organización de las otras tres áreas de trabajo: Registro, Estadística y la Oficina de Quejas y reclamaciones (OSR) quedan fuera del presente documento.

Así, el Servicio de Atención Ciudadana resultaría de la unificación de los actuales SAC-SAT bajo el mando del Responsable de Atención Ciudadana, PT vacante presupuestado en 2021.

Todo el personal de este servicio desarrollaría funciones tanto de atención directa al público como telefónica, desempeñando el mismo PT de Informador - Tramitador, con jornada rotatoria de mañana o tarde según cuadrantes (la explicación de esto en el apartado siguiente y la propuesta de cuadrante para este año puede consultarse en el Anexo I), con el fin de que de esta manera pueden afrontarse los picos de trabajo con mayores garantías.

Teniendo en cuenta estas premisas, la RPT que se propone para el Servicio de Atención Ciudadana sería la siguiente:

| 925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA | S | Nº | G | CD | V | C. ESP 1 | C. ESP 2 | HOR. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|----|----|----|----|---|-----------|----------|------|---------------|
| SAC- SAT | | | | | | | | | |
| Responsable de Atención Ciudadana | V | 1 | C1 | 20 | F | 15.478,64 | | R | |
| Informador-Tramitador | OP | 1 | C2 | 14 | F | 13.946,15 | | R | |
| Informador-Tramitador | V | 20 | C2 | 14 | F | 13.946,15 | | R | |



Las diferencias entre la previsión realizada y las necesidades son las siguientes:

- Responsable de Atención Ciudadana. Se necesita un PT, existe 1 PT

| DISPONIBILIDAD | | |
|--------------------|---|---|
| FUNCIONARIO | 1 | V |
| TOTAL | 1 | |

- Auxiliar Administrativo. No se necesita este PT, existen 11 en RPT

| DISPONIBILIDAD | | |
|--|----|-----------|
| | Nº | SITUACIÓN |
| FUNCIONARIOS | 2 | O |
| | 2 | VRSE |
| | 1 | VE |
| | 3 | VI |
| LABORALES | 3 | VE |
| TOTAL | 11 | |
| SUPERAVIT 11 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | | |

- Operador Grabador de datos: Hay un PT, no se necesita ninguno

| DISPONIBILIDAD | | |
|---|---|----|
| LABORAL | 1 | VE |
| TOTAL | 1 | |
| SUPERAVIT 1 OPERADOR GRABADOR DE DATOS | | |

- Informadores- Tramitadores: se necesitan 21. Hay 21

| DISPONIBILIDAD | | |
|---------------------|----|-----------|
| | Nº | SITUACIÓN |
| FUNCIONARIOS | 1 | OP |
| | 20 | V |
| TOTAL | 21 | |

Es decir, serían necesarios 22 PT frente a los 34 que hay en la actualidad, con el siguiente detalle:

| PUESTO DE TRABAJO | PREVISIÓN PRESUP. | NECESIDADES REALES | SALDO PT. |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| Responsable de Atención Ciudadana | 1 | 1 | 0 |
| Auxiliar Administrativo | 11 | 0 | 11 |
| Operador grabador de datos | 1 | 0 | 1 |
| Informador- Tramitador | 21 | 21 | 0 |
| Total | 34 | 22 | 12 |

2. JORNADA ESPECIAL DE LOS PT DE INFORMADOR-TRAMITADOR

Estos PT se han creado con un complemento específico superior al de los Auxiliares Administrativos, el cual debe retribuir no las funciones o tareas,



que son similares, aunque intensivas en cuanto a la atención al público, sino por las condiciones especiales de jornada.

No se prevé un complemento específico 2, puesto que la propuesta no es que la jornada varíe, sino que en un mismo periodo (p. ej. un año) todas las prestaciones se equilibren de forma que la totalidad de los PT de Informador- Tramitador tendrán las siguientes circunstancias:

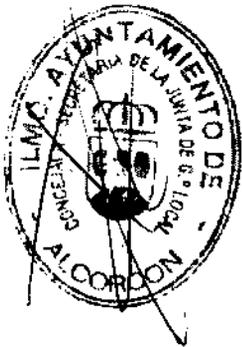
- 3.1. Jornada Anual. Idéntica en horas de trabajo al resto de empleados con horario de oficina.
- 3.2. Rotación de jornada en ± 180 jornadas de mañana y ± 45 jornadas de tarde
- 3.3. Rotación de funciones/tareas: 7 meses al año en el mostrador de atención al público (SAC) y 5 meses en atención telefónica del 010 (SAT)

El cuadrante anual de jornada en una hipótesis de 21 PT ocupados se adjunta a este Plan.

3. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VACANTES

El programa presupuestario en el que se engloba atención ciudadana es el 925.00. De los 34 PT presupuestados en 2021 únicamente 2 están ocupados por sus titulares, por lo que los 32 restantes se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- V- Vacante
- VE- Vacante ocupada por un interino pendiente de un proceso específico de estabilización
- VR- Vacante reservada a su titular que puede estar o no ocupada provisionalmente por otra persona
- VRSE- Vacante reservada a su titular, que está prestando servicios especiales, que puede estar o no ocupada provisionalmente por otra persona
- OP- Vacante ocupada en comisión de servicio u ocupada provisionalmente por una persona de otro servicio.
- VI- vacante ocupada por un interino que está fuera del proceso específico de estabilización.



| PT | S | Nº |
|-------------------------|---|----|
| SAC | | |
| Responsable de Atención | V | 1 |

| | | |
|--------------------------------------|------|----|
| Ciudadana | | |
| Auxiliar Administrativo | VRSE | 2 |
| Auxiliar Administrativo | VE | 1 |
| Auxiliar Administrativo | VI | 1 |
| Informador-Tramitador | OP | 1 |
| Informador-Tramitador | V | 20 |
| SAT 010 | | |
| Auxiliar Administrativo | VI | 2 |
| Auxiliar Administrativo (LABORAL) | VE | 3 |
| Operador Grabador de Datos (LABORAL) | VE | 1 |

Por tanto:

- 2 son vacantes reservadas a sus titulares (VR-VRSE),
- 1 son vacantes que están ocupadas provisionalmente.
- 5 son vacantes de estabilización
- 3 son vacantes ocupadas por un interino
- 21 son vacantes

4. OPERACIONES

Una vez conocidas las diferencias entre la situación actual y la prevista en este plan, habría que acometer el siguiente Programa de Operaciones

| Nº OP. | OPERACIÓN | PROCEDIMIENTO |
|--------|---|--|
| 1 | Cubrir 11 vacantes de Informador- Tramitador de forma inmediata | Previstas para promoción interna, cubrirlas por interinos hasta nombramiento de titulares, por llamamiento de la bolsa de Trabajo de Auxiliares, |
| 2 | Cubrir 9 vacantes de Informador- Tramitador de forma inmediata | Previstas para provisión de puestos mediante concurso de méritos, cubrirlas por interinos hasta nombramiento de titulares, por llamamiento de la bolsa de Trabajo de Auxiliares. |
| 3 | Responsable de Atención Ciudadana. | Cubrir de forma inmediata por funcionario interino |
| 4 | (Vinculada a 1 y 2) Auxiliares administrativos del SAC-SAT | Movilidad a otros servicios. |
| 5 | Operador Grabador de Datos | Movilidad a otro servicio. |
| 6 | (Vinculada a 1 y 2) Oficial y ayudante de PPJJ desarrollando tareas en el SAT | Vuelta a PPJJ dada su aptitud con limitaciones |



| | | |
|----|--|---|
| 7 | Revisión de las situaciones de las vacantes OP | Una vez que su ocupante actual vuelva a su PT de origen. Aumentar en una vacante para la provisión de puestos. |
| 8 | Vacantes de estabilización | Cubrir mediante el Plan de Estabilización |
| 9 | Concurso de méritos de 10 vacantes. | Elaborar bases y convocar. Las plazas que no se cubran, irán a promoción interna. |
| 10 | Promoción interna de 11 vacantes. | Elaborar bases y convocar. Las plazas que no se cubran, irán a turno libre. |

5. MODIFICACIONES EN RPT

Según las operaciones descritas, sería necesario, una vez realizada la movilidad de los auxiliares administrativos, del Operador Grabador de Datos, encuadrarles en el programa que corresponda.

6. SITUACIÓN TRANSITORIA

Mientras no estén cubiertas las vacantes de Informador- Tramitador, y sus ocupantes plenamente formados, habrá un periodo de transición en el que puede ser necesario que convivan en Atención Ciudadana los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo e Informador- Tramitador, cada uno de ellos con las condiciones laborales y económicas que tienen en la actualidad.

7. ESTIMACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN

| ACTOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|
| Negociación del Plan | | | | | | | | | | | | | |
| Fiscalización | | | | | | | | | | | | | |
| Preparación de la documentación y aprobación por junta | | | | | | | | | | | | | |
| Llamamientos de bolsa 11 Informadores-Tramitador. Contrataciones | | | | | | | | | | | | | |
| Interinidad Responsable de Atención Ciudadana | | | | | | | | | | | | | |
| Llamamientos de bolsa 9 Informadores-Tramitador. Contrataciones | | | | | | | | | | | | | |
| Movilidad de otros PT | | | | | | | | | | | | | |

Las Convocatorias de Provisión de puestos y de Promoción interna se llevarían a cabo a posteriori.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible."



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/199.- SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DEL PAGO DE ALQUILER DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE ESTADO DE ALARMA Y TODAS SUS PRÓRROGAS. (EXPTE. 027/20).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 21 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN DEL PAGO DEL ALQUILER DE ARRENDATARIOS DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA MOTIVADO POR EL SARS COV-19 (REAL DECRETO LEY 15/2020 DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EMPLEO)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2020 se procedió a aprobar la aplicación, *en caso de mutuo acuerdo con los arrendatarios, una modificación de los contratos de arrendamiento de locales de negocios municipales, consistente en la suspensión en el pago del alquiler de los mencionados locales, durante el periodo que hayan permanecido cerrados o hayan tenido pérdida sustancial de sus ingresos superior al 75%, dentro de los plazos de duración del estado de alarma y sus prórrogas, previa tramitación de expediente de solicitud y cumplimiento de requisitos para ello.*

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, y del informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de abril de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Denegar las solicitudes de suspensión en el pago de los arrendamientos durante el plazo de duración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y hasta la finalización de sus prórrogas que se produjo el 21 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020, a

- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Villasaluten S.L. con CIF nº B86055779.
- -----, con CIF nº -----, como titular del establecimiento denominado Pinturas Valderas.



- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Óptica Look and Life, S.L. con NIF B87892287.

Por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la suspensión solicitada.

SEGUNDO.- Archivar el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP, debido a la finalización del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020.

TERCERO.- Comunicar a los interesados de forma individualizada el acuerdo adoptado con los recursos que hubiera lugar.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 21/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de abril de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Informe relativo a las solicitudes de suspensión del pago del alquiler de arrendatarios de locales de propiedad municipal durante el estado de alarma motivado por el SARS COV-19 (Real Decreto Ley 15/2020 de medidas urgente complementarias para apoyar la economía y empleo)

Se encuentra en tramitación en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, expediente 27/20 referido a solicitudes de suspensión del pago del alquiler de locales de propiedad municipal durante el periodo de estado de alarma y todas sus prórrogas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2020 se procedió a aprobar :

PRIMERO.- Aplicar, en caso de mutuo acuerdo con los arrendatarios, una modificación de los contratos de arrendamiento de locales de negocios municipales, consistente en la suspensión en el pago del alquiler de los mencionados locales, durante el periodo que hayan permanecido cerrados o hayan tenido pérdida sustancial de sus ingresos superior al 75%, dentro de los plazos de duración del estado de alarma y sus prórrogas.



SEGUNDO.- Aprobar los requisitos y la forma de justificación del cumplimiento de estos, en los términos recogidos en el informe jurídico de fecha 1 de junio de 2020, que precede a esta resolución.

TERCERO.- Establecer un plazo de 15 días contados a partir de la adopción del presente acuerdo, para que los arrendatarios que cumplan los requisitos, puedan presentar sus solicitudes.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo.- Los requisitos establecidos para las suspensiones en el pago de alquiler, diferenciaban entre solicitante persona física o persona jurídica, estableciendo los siguientes requisitos:

“1. En el caso de contrato de arrendamiento de un inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por el autónomo:

a) Estar afiliado y en situación de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA.

b) Que su actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o por órdenes dictadas por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del referido real decreto.

c) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se deberá acreditar la reducción de la facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.

2. En caso de contrato de arrendamiento de inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por una pyme:

a) Que no se superen los límites establecidos en el artículo 257.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Que su actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o por órdenes dictadas por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del referido real decreto.



c) *En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se deberá acreditar la reducción de su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior."*

Además, para alcanzar acuerdo entre las partes, se les debe exigir, acreditar que se encuentran al corriente de pago de sus alquileres en el momento de solicitar la suspensión de los mismos.

Tercero.-La documental a presentar para acceder a la posibilidad de suspensión del pago de los arrendamientos se estableció en:

La forma de acreditar las circunstancias requeridas para poder acceder a la suspensión del alquiler serían las siguientes:

A. - *En caso de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia: mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente sobre la base de la declaración de cese de actividad del interesado. En su defecto, declaración responsable de cese de actividad.*

B.- *En caso de empresario o profesional que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos superior al 75%:*

1. *Si está obligado a la llevanza de libros de facturas, libro registro de facturación de ingresos de los dos meses precedentes para su comparación.*

2. *Si el profesional no tiene la obligación de registro de facturación, se someterá a estudio aquella documentación que considere oportuna para poder demostrar la disminución de los ingresos.*

El requisito de estar al corriente de pago del alquiler, se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento, previamente a la aprobación de la suspensión.

Cuarto.-Con fecha 24 de junio de 2020 se presenta por -----
-----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Villasaluten S.L con CIF nº B86055779, como adjudicataria del contrato de arrendamiento de un *bien inmueble para uso distinto a vivienda en C/ Parque Grande nº 3, 1.1A y 1.1B*, solicitud de suspensión de la ejecución del citado contrato desde el 13 de marzo hasta el 8 de junio de 2020 con motivo de un supuesto de fuerza mayor, como es la declaración del estado de alarma dictado por el RD 463/2020, así como sus prórrogas, no aportando documentación justificativa alguna.

A requerimiento de este departamento la Intervención municipal por Nota de Régimen Interior, ha comunicado que los locales de titularidad



municipal 1.1.a y 1.1.b de la manzana C-1-12/2, alquilados a la mercantil VILLASALUTEN S.L tiene una deuda total acumulada por impagos de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (158.503,95 €) IVA incluido

Quinto.- Con fecha 22 de junio de 2020 se presenta por -----
-----, con CIF nº -----, como titular del establecimiento denominado Pinturas Valderas, y como adjudicatario del contrato de arrendamiento de un *bien inmueble para uso distinto a vivienda en C/ Petróleo nº 3, local 4.1 de la manzana C-2-3*, solicitud de suspensión de la ejecución del citado contrato desde el 15 de marzo hasta el 17 de mayo de 2020 con motivo de un supuesto de fuerza mayor, como es la declaración del estado de alarma dictado por el RD 463/2020, así como sus prórrogas, aportando:

5.1.-Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de abril de 2020 de suspensión de contrato de trabajo de un empleado durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

5.2.-Reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad de la mutua FREMAP.

No aporta documentación establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno local.

Sexto.- Con fecha 24 de junio de 2020 se presenta por -----
----- con DNI nº -----, en representación de la mercantil Óptica Look and Life, SL con NIF B87892287, como adjudicatario del contrato de arrendamiento de un *bien inmueble para uso distinto a vivienda en 1.1.manzana C-2-5 C/ Los Lirios 2*, la suspensión de la ejecución del citado contrato los meses correspondientes al estado de alarma y sus prórrogas, con motivo de un supuesto de fuerza mayor, como es la declaración del estado de alarma dictado por el RD 463/2020, así como sus prórrogas, aportando:

6.1.-Justificantes de transferencias en concepto de arrendamientos y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Madrid.

6.2.-Listados de cierre de caja de 1 de enero de 2020 a 30 de abril de 2020.

No aporta documentación establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:



- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RD-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Segundo.-El artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala en su apartado 2º que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Tercero.-_El arrendamiento de bienes se encuentra regulado en los artículos 92 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 y 122 y siguientes de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicándose a los arrendamientos para uso distinto del de vivienda la voluntad de las partes, en su defecto, lo dispuesto en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Cuarto.-El Real Decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, regula un procedimiento para que las partes puedan llegar a un acuerdo para la modulación del pago de las rentas de los alquileres de locales.

En este sentido, el art. 1 RD-ley 15/2020 dispone que:

- 1. La persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de industria, que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3, podrá solicitar de la persona arrendadora, cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m2, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, la **moratoria** establecida en el apartado 2 de este artículo, que deberá ser aceptada por el arrendador siempre que no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta.



- 2. La moratoria en el pago de la renta arrendaticia señalada en el apartado primero de este artículo se aplicará de manera automática y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con el impacto provocado por el COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses. Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los cuatro meses antes citado, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.

Por su parte, el art. 2 RD-ley 2015 señala que:

- "1. La persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, o de industria, cuyo arrendador sea distinto de los definidos en el artículo 1.1, y cumpla los requisitos previstos en el artículo 3, podrá solicitar de la persona arrendadora, en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta siempre que dicho aplazamiento o una rebaja de la renta no se hubiera acordado por ambas partes con carácter voluntario.
- 2. Exclusivamente en el marco del acuerdo al que se refieren los apartados anteriores, las partes podrán disponer libremente de la fianza prevista en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, que podrá servir para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades de la renta arrendaticia. En caso de que se disponga total o parcialmente de la misma, el arrendatario deberá reponer el importe de la fianza dispuesta en el plazo de un año desde la celebración del acuerdo o en el plazo que reste de vigencia del contrato, en caso de que este plazo fuera inferior a un año."

Cinco.- El objeto de los contratos que nos ocupan, parten de los siguientes arrendamientos:

1.- Arrendamiento por parte de -----, provisto de D.N.I. nº 05.282.999-Z, en nombre y representación de la entidad mercantil VILLASALUTEN, S.L., C.I.F. B86055779, de los locales de propiedad municipal denominados 1.1 A y 1.1 B de la Manzana C-1-11/2 sitos en la C/ Parque Grande, 3. El contrato de arrendamiento fue formalizado en fecha 7 de junio de 2011 con una duración de 10 años y una renta mensual de 3.195,00 € euros más IVA, a ingresar de la siguiente forma, a favor de la Administración: deberá abonarse, por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en oficina bancaria que designe por escrito EL ARRENDADOR.



2.- Arrendamiento por parte de ----- con NIF 5268703R de local 4.1 en manzana C-2-3, bien de titularidad municipal, según consta inscrito en el inventario de bienes municipal. El contrato de arrendamiento fue formalizado en fecha 1 de noviembre de 2017 con una duración de 10 años y una renta bimestral de 1.450,00 €, IVA excluido, a ingresar de la siguiente forma, a favor de la Administración: por bimestres adelantados dentro de los cinco primeros días de cada bimestre mediante transferencia bancaria, a la cuenta del arrendador.

3.-Arrendamiento por parte de ----- con NIF 1928429V en nombre y representación de ÓPTICA LOOK AND LIFE, S.L. con NIF B87892287, de local 1.1 sito en la manzana C-5-5 de la calle Los Lirios 2, bien de titularidad municipal. El contrato de arrendamiento fue formalizado en fecha 1 de noviembre de 2017 con una duración de 10 años y una renta bimestral de 1.597,99 €, IVA excluido, a ingresar de la siguiente forma, a favor de la Administración: por bimestres adelantados dentro de los cinco primeros días de cada bimestre mediante transferencia bancaria, a la cuenta del arrendador.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de junio de 2020 adoptó acuerdo referido en los antecedentes de hecho, conforme al cual se han presentado tres solicitudes especificadas en el antecedente de hecho cuarto, quinto y sexto.

A la vista de la documental presentada por los tres solicitantes, se advierte que ninguno de ellos acredita cumplir con los requisitos exigidos en el acuerdo de Junta de Gobierno referido, para que se proceda a la suspensión en el pago de los alquileres de los locales arrendados.

Por otro lado, la suspensión en el pago de los alquileres supone detener o diferir por algún tiempo la acción del pago, pero no la exención o exoneración del mismo por quien está obligado a ello. Según el acuerdo de JGL referido, la suspensión se produciría durante los plazos de duración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y hasta la finalización de sus prórrogas, que se produjo el 21 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020.

Por tanto, a fecha actual carecería de sentido el conceder una suspensión en el pago de los arrendamientos devengados durante los meses de marzo a junio de 2020, ya que no se encontraría vigente el acuerdo de JGL, y el acordar ahora dicha suspensión no tendría efecto jurídico alguno al haber transcurrido ampliamente plazo desde la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de aplicación de la medida suspensión de las rentas a aquellos arrendatarios que cumplan los requisitos exigidos, es el órgano de contratación, que, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.



De acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de lo informado anteriormente, vengo a efectuar la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Denegar las solicitudes de suspensión en el pago de los arrendamientos durante el plazo de duración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y hasta la finalización de sus prórrogas que se produjo el 21 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020, a

- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Villasaluten S.L. con CIF nº -----.
- -----, con CIF nº -----, como titular del establecimiento denominado Pinturas Valderas.
- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Óptica Look and Life, S.L. con NIF B87892287.

Por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la suspensión solicitada.

Segundo.- Archivar el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP, debido a la finalización del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020.

Tercero. - Comunicar a los interesados de forma individualizada el acuerdo adoptado con los recursos que hubiera lugar.

En Alcorcón, a 26 de abril de 2021.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.04.26. 08:30:49+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes de suspensión en el pago de los arrendamientos durante el plazo de duración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y hasta la finalización de sus prórrogas que se produjo el 21 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020, a los solicitantes que a continuación se indican y en todos los casos por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la suspensión solicitada.

- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Villasaluten S.L. con CIF nº B86055779.
- -----, con CIF nº -----, como titular del establecimiento denominado Pinturas Valderas.
- -----, con DNI nº -----, en representación de la mercantil Óptica Look and Life, S.L. con NIF B87892287.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), debido a la finalización del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020.

TERCERO.- COMUNICAR a los interesados de forma individualizada el acuerdo adoptado con los recursos que hubiera lugar.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

7/200.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, RELATIVO A CAMBIO EN EL CENTRO EDUCATIVO DONDE PASARÁ A EJECUTARSE EL PROYECTO. (EXpte. Coop-03).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 18 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN PARA AUTORIZAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO POR LA ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, EL PROYECTO “MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIEDUCATIVAS DE LA ESCUELA TRARA EN NADOR, MARRUECOS” QUE PASARÁ A EJECUTARSE EN EL CENTRO INMAM MALIK DE LA COMUNA DE NADOR, PROVINCIA DE NADOR, MARRUECOS.

Recibida solicitud el pasado 5 de octubre de 2020 de la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, de modificación de centro educativo (



Escuela Trara de Nador, Marruecos) en el que llevar a cabo el proyecto que fue subvencionado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de septiembre de 2009 con sujeción a la Convocatoria y Bases a regir en LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.

Teniendo en consideración que la organización interesada ha percibido el importe íntegro subvencionado por este Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto, en virtud de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de los de Madrid en el P.A. 155/2015 con fecha 31 de marzo de 2016, cantidad que le fue abonada por este Ayuntamiento según manifestaciones de la asociación el 12 de septiembre de 2019.

Y emitidos informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de marzo de 2021, e informe técnico de 17 de mayo de 2021 que se incorporan a la presente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"AUTORIZAR la modificación solicitada por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ para la ejecución del Proyecto que fue subvencionado por un importe de 22.000,00 euros en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de septiembre de 2009 y con sujeción a la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009, proyecto que tendrá por objeto las mismas actuaciones , pero en el Centro IMAM MALIK de la Comuna de Nador, provincia de Nador, Marruecos, en lugar de en la Escuela TRARA de la provincia de Nador, Marruecos.

En el plazo no superior a los tres meses, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, la Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento, Concejalía de Vivienda y Cooperación, la fecha concreta de inicio del Proyecto.

Igualmente deberá cumplir las restantes obligaciones establecidas en las bases de Convocatoria, especialmente en la Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, justificando la ejecución del proyecto en los términos establecidos en las mismas y conforme a las prescripciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones."

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN.
Firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS-53...B. Fecha: 2021.05.18. 09:37:07+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 17 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

Por medio del presente se informa que el 3 de marzo de 2009, se publicaron el BOCM núm.52, las “Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo correspondientes al año 2009”, con un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación.

El 25 de marzo de 2009, la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, en adelante ACPP, presenta un proyecto denominado “Mejora de las condiciones socioeducativas de las 404 alumnos y alumnas, 15 profesores/as, director, miembros del AMPA, así como los padres y madres del alumnado que componen la comunidad escolar de la escuela Trara en la comuna de Beni Chiker, provincia de Nador, Marruecos”

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2009 se le concede a ACPP, la subvención de 22.000 € en concepto de “mejora de las condiciones socioeducativas de la escuela Trara en Nador, Marruecos”.

El 31 de marzo de 2016, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº24 de Madrid, dicta sentencia a favor de la entidad ACPP, estimando el recurso, y declarando la obligación del Ayuntamiento de pagar la subvención concedida, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa (11 de noviembre de 2014) hasta su completo pago.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento abona a ACPP, el importe de la subvención, por lo que, según la base decimoquinta de la convocatoria, el proyecto debe iniciarse en un plazo no superior a tres meses desde el pago efectivo de la subvención.

Según escrito de ACPP nº registro 24843/2020 de 5 de octubre de 2020, en reunión mantenida con el Ayuntamiento, el 28 de noviembre de 2019, se comunicó al mismo la necesidad de realizar modificaciones sustanciales al proyecto presentado en el 2009. En ese mismo escrito, se adjunta la matriz y el presupuesto ajustados, indicando que “no se modifica ni el objeto de la subvención, ni el alcance de la población beneficiaria, ni los porcentajes de cada actor en el presupuesto”. En dicho escrito se solicita la



aprobación de la modificación de la ubicación del proyecto a otro centro en la misma provincia de Nador, en Marruecos.

Por cuanto antecede, y a la vista de la solicitud de cambio de ubicación planteada por ACPP para la realización del proyecto presentado a la "Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo correspondientes al año 2009", al centro de Iman Malik en la comuna de Nador, provincia de Nador, en vez de en la escuela Trara en la comuna de Beni Chiker, provincia de Nador, en Marruecos, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente técnico en la aprobación del cambio de ubicación solicitado mediante escrito con nº registro 24843/2020 de 5 de octubre de 2020, al estar comprendida la misma en las áreas geográficas y de actuación descritas en el apartado a) de la Base Quinta (Marruecos, Ecuador y Colombia).

La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-008...Z. Fecha: 2021.05.17. 15:00:03+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE COOPERACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2009.

Dña. _____, en representación de ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), con fecha 5 de octubre de 2020, presentó solicitud de modificación del Proyecto subvencionado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009 denominado "*Mejora de las condiciones socioeducativas de la escuela Trara en Nador, Marruecos*" por otro de iguales características pero situado en el Centro de Inman Malik, en la comuna de Nador, provincia de Nador, Marruecos. Se solicita igualmente una ampliación del plazo previsto de ejecución, estableciendo su finalización el 28 de agosto de 2021.

A la vista de la diferente documentación presentada (nuevo proyecto), así como la obrante en el Archivo Municipal y en esta Asesoría Jurídica, se informa:

PRIMERO: La subvención concedida a ACPP por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de septiembre de 2009, por un importe de 22.000,00€, se otorgó en el ámbito de la Convocatoria promovida por este Ayuntamiento con sujeción a las Bases aprobadas por el mismo órgano en sesión celebrada el 26 de enero de 2009 para la REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.



ACPP interpuso recurso contencioso administrativo en 2015 contra este Ayuntamiento al no haber recibido la subvención otorgada, y en la sentencia dictada en el P.A. 155/2015 con fecha 31 de marzo de 2016, fue estimada su demanda y el Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad, más intereses de demora que, según manifestaciones de la interesada, percibió el 12 de septiembre de 2019.

En los términos de la Base 15ª, apartado a), la Asociación debía iniciar el proyecto en plazo no superior a los tres meses desde el pago efectivo de la subvención. Por tanto, el plazo finalizaría el 12 de diciembre de 2019. Erróneamente, la asociación indica que este plazo finalizaría el 12 de septiembre de 2020, pero de la lectura de su escrito no es esa su intención, sino que se trata de un error mecanográfico pues, a continuación, se determina que la ejecución de proyecto finalizaría el 11 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto, el abono de la subvención y finalmente los efectos de la pandemia del COVID-19 que también ha afectado a Marruecos que continúa encontrándose en estado de Urgencia, les han impedido plantear la modificación necesaria.

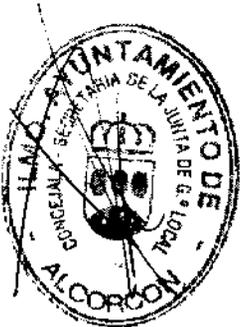
SEGUNDO: La modificación estriba en el cambio del centro educativo. Se plantea ahora el centro Iman Malik en lugar de la Escuela Trara, en la misma provincia y país. Su destino es la construcción de una biblioteca de 61 m² dirigida a 200 alumnos y alumnas, profesores, padres y madres de los alumnos.

El presupuesto total, incluidos gastos directos e indirectos (7%) del proyecto asciende a 40.652,77 €, subvencionando el Ayuntamiento el 54,12%.

Se incorpora una descripción de actividades y su cronograma.

Dadas las circunstancias extraordinarias que concurren, hay que considerar que los requisitos exigidos de ACPP para participar, ya fueron aportados y verificados en el marco de la convocatoria de ayudas del año 2009, encontrándose conformes a lo dispuesto en las Bases. Esta documentación se ajusta a lo requerido por las bases de Convocatoria, Sexta y Novena.

En lo que afecta al propio proyecto a realizar con la subvención otorgada, cuya modificación se solicita, puede informarse que se ajusta a la condición establecida en la Base Quinta, correspondiente a las áreas geográficas y de actuación, que exige que los proyectos a financiar serán preferentemente en Marruecos, Ecuador y Colombia, y que su objeto responde a las prioridades sectoriales enmarcadas en el Plan Director de la Cooperación Española bajo los principios de colaboración, complementariedad y calidad de la ayuda, en el apartado OE 1. Aumentar las capacidades humanas. Cobertura de las necesidades sociales, letra b) Educación, considerando como líneas estratégicas: La contribución a la



mejora de la calidad de la educación y la equidad educativa. Y como Actuaciones prioritarias: Fortalecimiento de los sistemas públicos de educación/ Fortalecimiento de la comunidad escolar/ Mejora de la formación y condición del profesorado.

TERCERO: Parece adecuado a lo previsto en las Bases que ACPD hubiera solicitado la modificación del Proyecto, antes de cumplir el plazo de los tres meses previsto en la Base 15 de las de Convocatoria, desde que percibió el importe íntegro de la subvención. Pero resulta complejo considerar esta omisión y su posterior subsanación mediante la comunicación efectuada el 5 de octubre de 2020, pues tampoco el Ayuntamiento una vez efectuó el pago de la subvención en ejecución de la sentencia judicial, acordó o determinó obligación alguna al respecto, resultando muy razonable la modificación planteada por la ACPD dado el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto.

No prevén las Bases esta situación, como tampoco el procedimiento a seguir, sólo la necesidad de que las modificaciones previstas en los proyectos presentados sean autorizadas por el Ayuntamiento (servicios de cooperación internacional) previamente y la comunicación a éste de la fecha concreta de inicio del Proyecto. En la nueva organización municipal, la Concejalía de Vivienda, también ha asumido las competencias en materia de cooperación, pero carece a la fecha de técnicos adscritos a la misma.

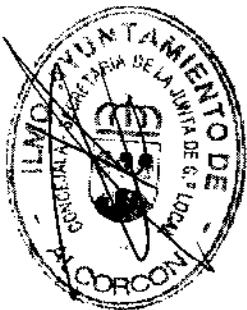
Por otra parte, rigiéndose la subvención junto con lo previsto por sus Bases Regulatorias por las prescripciones de la Ley General de Subvenciones, se establece en las primeras la situación prevista por el apartado 4 del art. 34 de la LGS, pues en la Base decimocuarta se establece que las ayudas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por la beneficiaria, como financiación necesaria llevar a cabo el proyecto presentado a la convocatoria, en lugar de lo dispuesto en el apartado 3 del precitado artículo en el que se indica:

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

En este supuesto y derivado de la sentencia firme, se abonó el total de la subvención concedida, tal y como preveían las Bases.

CUARTO: Así las cosas, sólo cabe no autorizar por parte de la Concejalía Delegada de Vivienda y Cooperación el cambio de ubicación a otra localidad de la provincia de Nador (Marruecos) del proyecto subvencionado.



De admitirse esta modificación, sí cabría exigir el cumplimiento de los plazos y la justificación de los gastos incurridos, con sujeción a los requisitos establecidos en las Bases y en la LGS. En caso contrario procedería el inicio de expediente para el reintegro de la cantidad aprobada y efectivamente percibida por ACPP.

QUINTO: El órgano competente para autorizar la modificación de la localización geográfica del proyecto, atendiendo a la actual organización municipal, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

La modificación de la localización geográfica en otro Centro educativo, Iman Malik por la Escuela Trara del Proyecto presentado por la ACPP que obtuvo una subvención por importe de 22.000 euros en virtud del acuerdo adoptado el 7 de septiembre de 2009, a la vista de lo establecido en las Bases reguladoras de la misma, no plantea inconveniente legal alguno.

De autorizarse el mismo, deberá comunicarse a la ACPP que deberá iniciar el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del acuerdo autorizando la modificación, cumpliendo igualmente todas las obligaciones establecidas en la Base decimoquinta de las Reguladoras de la Convocatoria.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses una vez ejecutado el proyecto, en los términos de la Base decimosexta y con las determinaciones establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.03.22. 15:06:43+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN nº 252/2021

ASUNTO: Modificación del Proyecto "Mejora de las condiciones socioeducativas de la escuela Trara en Nador, Marruecos" por la ASOCIACIÓN ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ

La Modificación del Proyecto "Mejora de las condiciones socioeducativas de la escuela Trara en Nador, Marruecos" solicitada por la ASOCIACIÓN ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica



directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, se advierte el incumplimiento del plazo de tres meses para el inicio del proyecto desde el pago efectivo de la subvención, regulado en la base decimoquinta de la convocatoria, aunque dicho retraso parece quedar justificado para la Asesoría Jurídica por el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto, el momento del abono de la subvención y los efectos de la pandemia del COVID-19.

Por otro lado aunque la adecuación del nuevo proyecto a las bases de la convocatoria parece validada en el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo de 2021 sería aconsejable la incorporación al expediente de un informe técnico de la Concejalía de Cooperación conforme a la base decimotercera de la convocatoria, en el que se incluya la acreditación de que la modificación propuesta no altera las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

Es cuanto tengo a bien informar.

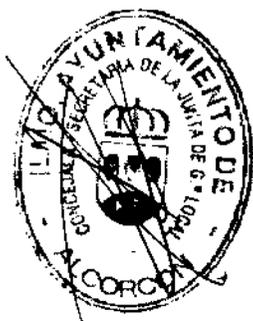
LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 25/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación solicitada por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ para la ejecución del Proyecto que fue subvencionado por un importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de septiembre de 2009 y con sujeción a la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009; Proyecto que tendrá por objeto las mismas actuaciones pero en el Centro IMAM MALIK de la Comuna de Nador, provincia de Nador, Marruecos, en lugar de en la Escuela TRARA de la provincia de Nador, Marruecos.

SIGNIFICÁNDOSE que en el plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, la Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento, Concejalía de Vivienda y Cooperación, la fecha concreta de inicio del Proyecto.

Igualmente deberá cumplir las restantes obligaciones establecidas en las bases de Convocatoria, especialmente en la Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, justificando la ejecución del proyecto en los términos



establecidos en las mismas y conforme a las prescripciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/201.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (DEL 8 AL 16) DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPT. 2021158 - 102/2017).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS n.º 8 a 16 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2021158 (102/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación número 2021158 (102/2017), y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios n.º 8 a 16 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:





| Nº PC | Código | Definición | Precio |
|-------|---------------|---|----------|
| PC.08 | E28RSHCSP0315 | Ud PLACA DE ANCLAJE Punto de anclaje fijo de aleación de aluminio fundido y moldeado de resistencia 1300daN, para trabajos en planos verticales, horizontales e inclinados, para anclaje en cubierta de chapa mediante tornillos autotaladrantes, con junta estanca. Medida la unidad instalada, incluso parte proporcional de medios auxiliares para trabajos en altura. Certificado CE UNE-EN 795:2012. s/R.D. 773/97, R.D.1407/92 Y CENTS 16415:2013 modelo VECTASAFE o similar. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 171,20 € |
| PC.09 | E20WNLCSP011 | m LIMPIEZA CANALÓN METÁLICO Limpieza de canalón metálico visto de acero prelacada, incluida parte proporcional de limpieza de bajantes. Totalmente limpio, conexionado y probado, i/p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 8,11 € |
| PC.10 | E20WNLCSP052 | M REMATE ALERO DE CHAPA Limpieza Desmontaje / Montaje Remate alero de chapa Limpieza Montaje/desmontaje. Limpieza de piezas de remate de chapa incluido desmontaje/montaje chapa de acero prelacada, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y/o sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 15,97 € |
| PC.11 | E01DWWCSP051 | M. DEMOLICION BAJANTE DE PLUVIALES Demolición de conductos de pluviales, de cualquier tipo, por medios manuales, incluso desmontado de rejillas, etc., limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 14,53 € |
| PC.12 | E01DCPCSP051 | m2 DESMONTAJE C/RECUPERACION DE COBERTURA CUBIERTA PLANA NO TRANSITABLE C/GRAVA Desmontaje con recuperación de gravilla y aislamiento térmica de cubierta plana no | |

| | | | |
|-------|--------------|--|---------|
| | | transitable completa, membrana impermeabilizante, previa retirada del aislamiento térmico y grava de 5 cm de 20/40 mm de canto rodado, incluso limpieza y retirada de escombros (material inservible) a pie de carga y retirada de material recuperable en zona de acopio, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición descontando huecos. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,55 € |
| PC.13 | E01DKWCSP011 | M LEVANTADO DE CANALÓN Y FRENTES DE CHAPA Levantado de canalón de chapa y frente de chapa, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,03 € |
| PC.14 | E07RECSP011 | M RECIBIDO ESCALERA METÁLICA Recibido de escalera metálica, con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-10, o realizando anclajes específicos sobre el parámetro, totalmente colocada y aplomada, i/apertura y tapado de huecos para garras, material auxiliar, limpieza y medios auxiliares. Según RC-16. Medida de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 19,68 € |
| PC.15 | E20WNLCSPO51 | M REMATE FRETE CANALON DE CHAPA, DESARROLLO 500 mm Frente remate canalón visto de chapa de acero prelacada de 0,6 mm de espesor, de sección cuadrada, con un desarrollo de 333 mm, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/ p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 26,17 € |
| PC.16 | E09CGSCSP021 | M CUBIERTA PLANA INVERTIDA NO TRANSITABLE PVC 1,5 mm + AISLAMIENTO + GRAVA PROTECCION Cubierta plana invertida no transitable, con capa de protección de grava (recuperar la existente), constituida por: capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; membrana impermeabilizante de polícloruro de vinilo | |



| | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| | (PVC) plastificado armado con fieltro de fibra de vidrio de 1,5 mm de espesor, en color gris; capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; paneles de aislamiento térmico de poliestireno extruido (recuperar los existentes); lámina separadora de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 150 gr/m2; y capa de protección de grava 20/40 de aprox. 5-8 cm de espesor (recuperar la existente). Totalmente terminada; i/p.p. de solapes juntas. | |
| IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | | 29,76 € |

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H.
Fecha: 2021.05.13. 11:22:08+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 8 A 16 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, por un importe total de 1.085.900 €, IVA incluido, para sus dos años de duración con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios expresados en los pliegos que rigen la licitación y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas.

El Acuerdo Marco se encuentra vigente en la actualidad, en virtud de las prórrogas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fechas 8 de octubre de 2019 y 6 de octubre de 2020, expedientes de contratación nº 78/2019 y 73/2020.

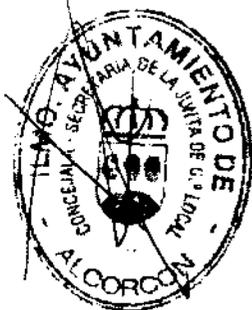
2.- Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se han emitido Notas de Régimen Interior de fechas 6 y 10 de mayo de 2021, a las que se adjuntan los correspondientes informes técnicos, en los que se pone de manifiesto la conveniencia de aprobar en total 9 precios contradictorios, para permitir la introducción de unidades de obra necesarias para la correcta



ejecución de los trabajos incluidos en los contratos basados que se han de llevar a cabo dentro del Acuerdo Marco. Dichos precios no están recogidos en los cuadros de precios aplicables al Acuerdo Marco y se corresponden con los siguientes:

- PC.08: "Ud PLACA DE ANCLAJE".
- PC.09: "m LIMPIEZA CANALÓN METÁLICO".
- PC.10: "M REMATE ALERO DE CHAPA limpieza Desmontaje/Montaje".
- PC.11: "M DEMOLICIÓN BAJANTE DE PLUVIALES"
- PC.12: "m² DESMONTAJE C/RECUPERACIÓN DE COBERTURA CUBIERTA PLANA NO TRANSITABLE C/GRAVA,
- PC.13: "M LEVANTADO DE CANALÓN Y FRENTE DE CHAPA"
- PC.14: "M RECIBIDO ESCALERA METÁLICA"
- PC.15: "M REMATE FRENTE CANALÓN DE CHAPA, DESARROLLO 500 mm"
- PC.16: "M CUBIERTA PLANA INVERTIDA NO TRANSITABLE PVC 1,5 mm + AISLAMIENTO + GRAVA PROTECCIÓN"

Se adjuntan a los referidos informes, actas de los mencionados precios contradictorios suscritas en fecha 30 de abril, (PC.08 AL PC 10) y 6 de mayo de 2021 (PC. 11 a PC. 16) por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad a los mismos. Dichos precios contemplan los importes correspondientes a la ejecución material de las unidades de obra a las que hacen referencia, así como el desglose de la imputación de los porcentajes correspondientes relativos a los gastos generales, el beneficio industrial, el tipo de IVA aplicable y la baja de la adjudicación que ascendió al 22,70 %. La aprobación de estos precios hará que pasen a formar parte de los cuadros de precios aplicables al Acuerdo Marco y no supondrá, en ningún caso, incremento alguno de su presupuesto máximo.



3.- El Acuerdo Marco da cabida a la celebración de contratos basados que se encuentran tipificados como administrativos de obras, de conformidad con la definición que establecen los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), norma aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por lo establecido en Capítulo I del Título II de dicha norma que regula el contrato de obras, así como por el PCAP y PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 7 de este último "que en el caso de que durante la ejecución del contrato pudiera surgir cualquier elemento que el Ayuntamiento decidiera instalar, no incluidos en las Bases de precios de este contrato, se redactará y aprobará el correspondiente precio contradictorio al que se aplicará el 13% de gastos generales y fiscales, el 6% de beneficio industrial, el IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación". Así mismo, la cláusula 46 del PCAP prevé la aplicación de precios contradictorios en el procedimiento de valoración de las obras ejecutadas, por lo que no existe inconveniente en que dichos precios sean aprobados de forma previa por el órgano de contratación y tenidos en cuenta a la hora de efectuar la referida valoración.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP respecto a la no consideración como modificación de contrato la aprobación de los precios nuevos, no se precisa informe de la Asesoría Jurídica Municipal al respecto.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

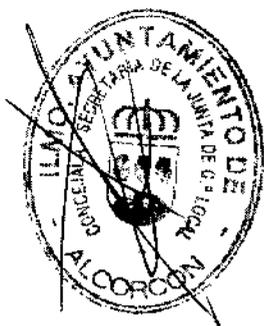
ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 8 a 16 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:

| Nº PC | Código | Definición | Precio |
|-------|---------------|---|----------|
| PC.08 | E28RSHCSP0315 | Ud PLACA DE ANCLAJE Punto de anclaje fijo de aleación de aluminio fundido y moldeado de resistencia 1300daN, para trabajos en planos verticales, horizontales e inclinados, para anclaje en cubierta de chapa mediante tornillos autotaladrantes, con junta estanca. Medida la unidad instalada, incluso parte proporcional de medios auxiliares para trabajos en altura. Certificado CE UNE-EN 795:2012. s/R.D. 773/97, R.D.1407/92 Y CENTS 16415:2013 modelo VECTASAFE o similar. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 171,20 € |
| PC.09 | E20WNLCSP011 | m LIMPIEZA CANALÓN METÁLICO Limpieza de canalón metálico visto de acero prelacada, incluida parte proporcional de limpieza de bajantes. Totalmente limpio, conexionado y probado, i/p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 8,11 € |
| PC.10 | E20WNLCSP052 | M REMATE ALERO DE CHAPA limpieza Desmontaje / Montaje Remate alero de chapa Limpieza Montaje/desmontaje. Limpieza de piezas | |



| | | | |
|-------|--------------|---|---------|
| | | de remate de chapa incluido desmontaje/montaje chapa de acero prelacada, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y/o sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/p.p de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 15,97 € |
| PC.11 | E01DWWCSP051 | M. DEMOLICION BAJANTE DE PLUVIALES Demolición de conductos de pluviales, de cualquier tipo, por medios manuales, incluso desmontado de rejillas, etc., limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 14,53 € |
| PC.12 | E01DCPCSP051 | m2 DESMONTAJE C/RECUPERACION DE COBERTURA CUBIERTA PLANA NO TRANSITABLE C/GRAVA Desmontaje con recuperación de gravilla y aislamiento térmica de cubierta plana no transitable completa, membrana impermeabilizante, previa retirada del aislamiento térmico y grava de 5 cm de 20/40 mm de canto rodado, incluso limpieza y retirada de escombros (material inservible) a pie de carga y retirada de material recuperable en zona de acopio, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición descontando huecos. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,55 € |
| PC.13 | E01DKWCSP011 | M LEVANTADO DE CANALÓN Y FRENTE DE CHAPA Levantado de canalón de chapa y frente de chapa, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,03 € |
| PC.14 | E07RECSP011 | M RECIBIDO ESCALERA METÁLICA Recibido de escalera metálica, con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-10, o realizando anclajes específicos sobre el parámetro, totalmente colocada y aplomada, i/apertura y tapado de huecos para garras, material auxiliar, limpieza y medios | |





| | | | |
|-------|--------------|--|---------|
| | | auxiliares. Según RC-16. Medida de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 19,68 € |
| PC.15 | E20WNLCSP051 | M REMATE FRENTE CANALON DE CHAPA, DESARROLLO 500 mm Frente remate canalón visto de chapa de acero prelacada de 0,6 mm de espesor, de sección cuadrada, con un desarrollo de 333 mm, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/ p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 26,17 € |
| PC.16 | E09CGSCSP021 | M CUBIERTA PLANA INVERTIDA NO TRANSITABLE PVC 1,5 mm + AISLAMIENTO + GRAVA PROTECCION Cubierta plana invertida no transitable, con capa de protección de grava (recuperar la existente), constituida por: capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; membrana impermeabilizante de policloruro de vinilo (PVC) plastificado armado con fieltro de fibra de vidrio de 1,5 mm de espesor, en color gris; capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; paneles de aislamiento térmico de poliestireno extruido (recuperar los existentes); lámina separadora de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 150 gr/m2; y capa de protección de grava 20/40 de aprox. 5-8 cm de espesor (recuperar la existente). Totalmente terminada; i/p.p. de solapes juntas. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 29,76 € |

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.05.11. 14:49:34+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 454/21

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 8

A 18 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente relativo a "la aprobación de los precios contradictorios 8 a 16 del acuerdo marco para la contratación de las obras de mantenimiento urgente y programado de los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 44.4 de ejecución del presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I.- Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.14. 11:02:12+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 8 a 16 que se relacionan a continuación, a incluir en los Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco; siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:



| Nº PC | Código | Definición | Precio |
|-------|---------------|--|--------|
| PC.08 | E28RSHCSP0315 | Ud PLACA DE ANCLAJE Punto de anclaje fijo de aleación de aluminio fundido y moldeado de resistencia 1300daN, para trabajos en planos verticales, horizontales e inclinados, para anclaje en cubierta de chapa mediante tornillos autotaladrantes, con junta estanca. Medida la unidad instalada, incluso parte | |



| | | | |
|-------|--------------|--|----------|
| | | proporcional de medios auxiliares para trabajos en altura. Certificado CE UNE-EN 795:2012. s/R.D. 773/97, R.D.1407/92 Y CENTS 16415:2013 modelo VECTASAFE o similar. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 171,20 € |
| PC.09 | E20WNLCSP011 | m LIMPIEZA CANALÓN METÁLICO Limpieza de canalón metálico visto de acero prelacada, incluida parte proporcional de limpieza de bajantes. Totalmente limpio, conexionado y probado, i/p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 8,11 € |
| PC.10 | E20WNLCSP052 | M REMATE ALERO DE CHAPA limpieza Desmontaje / Montaje Remate alero de chapa Limpieza Montaje/desmontaje. Limpieza de piezas de remate de chapa incluido desmontaje/montaje chapa de acero prelacada, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y/o sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/p.p de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 15,97 € |
| PC.11 | E01DWWCSP051 | M. DEMOLICION BAJANTE DE PLUVIALES Demolición de conductos de pluviales, de cualquier tipo, por medios manuales, incluso desmontado de rejillas, etc., limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 14,53 € |
| PC.12 | E01DCPCSP051 | m2 DESMONTAJE C/RECUPERACION DE COBERTURA CUBIERTA PLANA NO TRANSITABLE C/GRAVA Desmontaje con recuperación de gravilla y aislamiento térmica de cubierta plana no transitable completa, membrana impermeabilizante, previa retirada del aislamiento térmico y grava de 5 cm de 20/40 mm de canto rodado, incluso limpieza y retirada de escombros (material inservible) a pie de carga y retirada de material recuperable en zona de acopio, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección | |

| | | | |
|-------|--------------|---|----------------|
| | | colectivas. Medición descontando huecos. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,55 € |
| PC.13 | E01DKWCSP011 | M LEVANTADO DE CANALÓN Y FRENTES DE CHAPA Levantado de canalón de chapa y frente de chapa, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 10,03 € |
| PC.14 | E07RECSP011 | M RECIBIDO ESCALERA METÁLICA Recibido de escalera metálica, con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-10, o realizando anclajes específicos sobre el parámetro, totalmente colocada y aplomada, i/apertura y tapado de huecos para garras, material auxiliar, limpieza y medios auxiliares. Según RC-16. Medida de longitud realmente ejecutada. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 19,68 € |
| PC.15 | E20WNLCSPO51 | M REMATE FRENTE CANALÓN DE CHAPA, DESARROLLO 500 mm Frente remate canalón visto de chapa de acero prelacada de 0,6 mm de espesor, de sección cuadrada, con un desarrollo de 333 mm, fijado al alero/canalón mediante fijación mecánica y sellados de silicona. Totalmente instalado, conexionado y probado, i/ p.p. de piezas especiales y remates, soldaduras, pequeño material y medios auxiliares. | |
| | | IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | 26,17 € |
| PC.16 | E09CGSCSP021 | M CUBIERTA PLANA INVERTIDA NO TRANSITABLE PVC 1,5 mm + AISLAMIENTO + GRAVA PROTECCION Cubierta plana invertida no transitable, con capa de protección de grava (recuperar la existente), constituida por: capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; membrana impermeabilizante de policloruro de vinilo (PVC) plastificado armado con fieltro de fibra de vidrio de 1,5 mm de espesor, en color gris; capa de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 300 g/m2; paneles de aislamiento térmico de poliestireno extruido | |



| | | |
|-----------------------------------|--|----------------|
| | (recuperar los existentes); lámina separadora de fieltro geotextil no tejido de fibra de poliéster de 150 gr/m2; y capa de protección de grava 20/40 de aprox. 5-8 cm de espesor (recuperar la existente). Totalmente terminada; i/p.p. de solapes juntas. | |
| IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL | | 29,76 € |

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9202.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO EMITIDO CON RELACIÓN A DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE INICIADO PARA EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS "PARQUE DE LISBOA"

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PARQUE DE LISBOA (CLUB SOCIAL DEPORTIVO) DE DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO EMITIDO AL RESPECTO POR ESTA CONCEJALÍA DELEGADA Y ACUERDOS PROCEDENTES A ADOPTAR.

Presentado por D. _____ el 30 de marzo de 2021, en representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARQUE DE LISBOA (Club Social Deportivo), escrito por el que se requiere a este Ayuntamiento a la vista del Decreto de 6 de mayo de 2015 de la Concejala Delegada de Urbanismo relativo a la resolución del expediente iniciado para el reintegro de la subvención por importe de 300.000,00 euros otorgada a la Asociación en virtud del acuerdo adoptado el 28 de mayo de 2010:

"Que proceda a la declaración de caducidad del expediente revisión, depuración o modificación del acuerdo plenario antes señalado, con



reconocimiento expreso de la prescripción del derecho de ese Ayuntamiento a liquidar el reintegro de las cantidades justificadas por esta Asociación por importe de 232.000,00 respecto a las cuales esa Administración Municipal no ha adoptado acuerdo rechazando la justificación presentada."

Emitido informe sobre la situación planteada por la Asesoría Jurídica Municipal el 7 de mayo de 2021, que se incorpora al expediente junto con todos los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el mismo.

Trasladado todo lo anterior a la Intervención Municipal.

Se eleva a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO: DACIÓN DE CUENTA del decreto emitido con fecha 12 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento respecto al expediente iniciado en virtud de Decreto emitido el 6 de febrero de 2015 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de reintegro de la subvención por importe de 300.000,00 euros otorgada a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA, con CIF G-7803055 en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, cuya parte resolutive textualmente dice:

"Iniciado en virtud de Decreto del 6 de febrero de 2015 de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio expediente de reintegro de la subvención de 300.000,00 euros otorgada a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA, con CIF G-7803055 mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, a la vista de la solicitud de la Asociación interesada y del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2021 que se incorpora del literal en los antecedentes de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 43 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

PRIMERO: Declarar caducado y sin efectos ante la improcedencia de reiniciarlo, el expediente de revisión, depuración o modificación del acuerdo plenaria 9/180 de 18 de mayo de 2007, cuyo inicio fue objeto del Decreto emitido el 6 de febrero de 2015 de la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

SEGUNDO: Trasladar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, acuerde la prescripción del derecho de este Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención otorgada y abonada anticipadamente, por el importe de 232.000,00 euros.

TERCERO: No obstante lo anterior, debe considerarse que la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA habría justificado parcialmente la subvención otorgada al presentar el anteproyecto y el proyecto de Centro Cívico, cumpliendo los requisitos establecidos en el



acuerdo de concesión de la misma, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de diciembre de 2015, presentado las facturas correspondientes a los trabajos de redacción de los mismos por un importe total de 232.000,00 euros; todo lo anterior en el plazo establecido durante la instrucción del expediente de reintegro, completándose la justificación de la subvención recibida de 300.00,00 euros con el reintegro efectuado a la Asociación a la Tesorería Municipal de la cantidad restante de 68.000,00 euros.

CUARTO: Que se proceda a comunicar la presente Resolución a la Asociación de Propietarios del Parque de Lisboa y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio para su traslado a los diferentes servicios afectados."

SEGUNDO: A la vista del apartado Primero de la resolución anterior, y constando el reintegro de 68.000,00 euros efectuado por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA (Club Social Deportivo), DECLARAR la prescripción del eventual derecho de este Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención otorgada y abonada anticipadamente por un importe de 232.000,00, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, al haber transcurrido plazo superior a 4 años contados a partir del 7 de febrero de 2016, fecha en la que debería de haberse dictado resolución del expediente de reintegro iniciado el 6 de febrero de 2015, conforme lo previsto por el artículo 43 de la misma Ley, sin haberse dictado la misma, como tampoco haber llevado a cabo este Ayuntamiento actuación alguna conducente a determinar la existencia de alguna de las causas del reintegro.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA (Club Social Deportivo) y a las Concejalías Delegadas de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento y Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin de que lleven a cabo la tramitación de las actuaciones que resulten oportunas.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.05.13. 11:20:34+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de mayo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 460/21

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE REINTEGRO

La aprobación de la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local suscrita el 13 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Miguel Ángel González García por la que se resuelve la solicitud de Miguel



Ángel García Nieto de 30-3-2021 de reconocimiento expreso de la prescripción del derecho de la administración a liquidar eventuales derechos de reintegro frente a la Asociación de Propietarios Parque de Lisboa, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 44.4 de ejecución del presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 17/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 12 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento respecto al expediente iniciado en virtud de Decreto emitido el 6 de febrero de 2015 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, de reintegro de la subvención por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) otorgada a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA, con CIF G-7803055, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, y cuya parte resolutive textualmente dice:

"Iniciado en virtud de Decreto del 6 de febrero de 2015 de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio expediente de reintegro de la subvención de 300.000,00 euros otorgada a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA, con CIF G-7803055 mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, a la vista de la solicitud de la Asociación interesada y del informe de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2021 que se incorpora del literal en los antecedentes de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 43 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

PRIMERO: *Declarar caducado y sin efectos ante la improcedencia de reiniciarlo, el expediente de revisión, depuración o modificación del acuerdo plenaria 9/180 de 18 de mayo de 2007, cuyo inicio fue objeto del Decreto emitido el 6 de febrero de 2015 de la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio*



SEGUNDO: *Trasladar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, acuerde la prescripción del derecho de este Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención otorgada y abonada anticipadamente, por el importe de 232.000,00 euros.*

TERCERO: *No obstante lo anterior, debe considerarse que la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA habría justificado parcialmente la subvención otorgada al presentar el anteproyecto y el proyecto de Centro Cívico, cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la misma, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de diciembre de 2015, presentado las facturas correspondientes a los trabajos de redacción de los mismos por un importe total de 232.000,00 euros; todo lo anterior en el plazo establecido durante la instrucción del expediente de reintegro, completándose la justificación de la subvención recibida de 300.00,00 euros con el reintegro efectuado a la Asociación a la Tesorería Municipal de la cantidad restante de 68.000,00 euros.*

CUARTO: *Que se proceda a comunicar la presente Resolución a la Asociación de Propietarios del Parque de Lisboa y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio para su traslado a los diferentes servicios afectados."*

SEGUNDO.- A la vista del apartado Primero de la resolución anterior, y constando el reintegro de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €) efectuado por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA (Club Social Deportivo), **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** del eventual derecho de este Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención otorgada y abonada anticipadamente por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (232.000,00 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, al haber transcurrido plazo superior a 4 años contados a partir del 7 de febrero de 2016, fecha en la que debería de haberse dictado resolución del expediente de reintegro iniciado el 6 de febrero de 2015, conforme lo previsto por el artículo 43 de la misma Ley, sin haberse dictado la misma, como tampoco haber llevado a cabo este Ayuntamiento actuación alguna conducente a determinar la existencia de alguna de las causas del reintegro.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE DE LISBOA (Club Social Deportivo) y a las Concejalías Delegadas de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y de Hacienda, Contratación y Patrimonio a fin de que lleven a cabo la tramitación de las actuaciones que resulten oportunas.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ANADIDOS URGENTESI. PARTE RESOLUTIVAÁREA DE ALCALDÍA**10/203.- ANADIDO URGENTE PRIMERO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXpte. 2021062_NSE).**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 25 de mayo de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expediente 2021062_NSE).

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación de la contratación por lotes de los SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente 2021062_NSE, y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a fin de permitir el comienzo de las prestaciones a partir del próximo mes de junio de 2021, siendo esta la previsión para el inicio de los contratos y que se ha utilizado para realizar la distribución del gasto por anualidades en la correspondiente propuesta de adjudicación que se encuentra soportada en los correspondientes documentos contables, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 25 de mayo de 2021:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXpte. 2021062_NSE)”



DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-01...C. Fecha: 2021.05.25. 09:51:59+02'00'."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

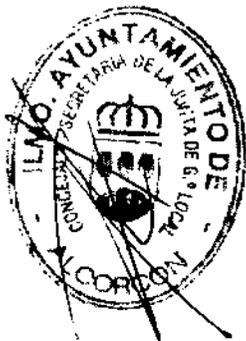
- **VISTA** la Proposición emitida al respecto por el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 18 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2021062_NSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa **MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU**, con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 1 se establece en **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)**, IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "SUR MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa **GOOD INSPIRATIONS SL**, con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 2 se establece en **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)**, IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la



oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "GENTE MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID SL, con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

QUINTO.- ADJUDICAR el LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEXTO.- ADJUDICAR el LOTE 7 "NOTICIAS PARA MUNICIPIOS" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que



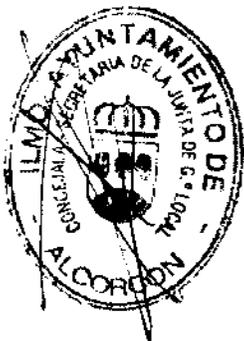
rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el LOTE 8 "ALCORCÓN HOY" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

OCTAVO.- ADJUDICAR el LOTE 9 "UNIKA FM RADIO" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

NOVENO.- ADJUDICAR el LOTE 10 "CADENA SER" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 10 se establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

DÉCIMO.- Declarar desierto el Lote 4 "ALCORCÓN AL DÍA" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), al no haberse recibido oferta ni demás documentación requerida a la empresa Encina Media SLU, titular del referido medio de comunicación, en el plazo otorgado al efecto.



UNDÉCIMO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la adjudicación de los lotes objeto del contrato (excepto el lote 4), por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

| LOTE | MEDIO | PRESUPUESTO MÁXIMO | ANUALIDADES | |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | 2021 | 2022 |
| 1 | AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 2 | SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 3 | GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 5 | VIVIR ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 6 | SOY DE ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 7 | NOTICIAS PARA MUNICIPIOS | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 8 | ALCORCÓN HOY | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 9 | UNIKA FM | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 10 | CADENA SÉR | 30.000,00 € | 13.636,36 € | 16.363,64 € |
| TOTALES | | 110.000,00 € | 49.999,96 € | 60.000,04 € |

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

DUODÉCIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-01...C. Fecha: 2021.05.18. 12:23:06+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021062_NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2021 se aprobó el expediente nº 2021062 NSE de "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por lotes, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en consideración a la no existencia de competencia por razones técnicas de conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de fecha 22 de marzo de 2021 de la Técnico de Comunicación del Gabinete de Prensa, en la que se justifica que los servicios únicamente pueden ser encomendados a las empresas que comercializan los espacios publicitarios de los medios de comunicación que justificadamente se determinan en el Plan de Medios aprobado por la Junta de Gobierno Local, y que responden a criterios de rentabilidad para garantizar la máxima eficacia de la campaña y el mayor impacto y difusión entre los vecinos de Alcorcón.

II.- La aprobación del expediente contemplaba los siguientes presupuestos limitativos de los lotes y previsión de anualidades:

| LOTE | MEDIO | PRESUPUESTO MÁXIMO | ANUALIDADES | |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | 2021 | 2022 |
| 1 | AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 2 | SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 3 | GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 4 | ALCORCÓN AL DÍA | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 5 | VIVIR ALCORCÓN | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 6 | SOY DE ALCORCÓN | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 7 | NOTICIAS PARA MUNICIPIOS | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 8 | ALCORCÓN HOY | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 9 | UNIKA FM | 10.000,00 € | 6.363,64 € | 3.636,36 € |
| 10 | CADENA SER | 30.000,00 € | 19.090,91 € | 10.909,09 € |
| TOTALES | | 120.000,00 € | 76.363,67 € | 43.636,33 € |

III.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicitó oferta y requirió a las empresas que ostentan la titularidad de los medios de comunicación incluidos en el Plan de Medios la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como acreditación del resto de requisitos exigidos en los pliegos.

IV.- Todas las empresas, con excepción de la que gestiona los derechos de "Alcorcón al Día" (lote 4), han aportado la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como sus ofertas económicas para la prestación



del servicio por los precios que igualmente se detallan. Respecto al LOTE 4 "Alcorcón al Día", al no haberse recibido la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto, se propone que dicho lote quede desierto.

V.- A la vista de la documentación aportada, la Técnico de Comunicación del Gabinete de Prensa emite informe de fecha 13 de mayo de 2021, proponiendo la adjudicación de los contratos a favor de las empresas encargadas de llevar a cabo la ejecución de los mismos, atendiendo a lo establecido en el Plan de Medios aprobado y por razones de exclusividad, por los precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas a los distintos precios de licitación que contemplan los pliegos para cada uno de los lotes, siendo el presupuesto total para la contratación de la ejecución del plan de medios, para los 9 lotes que se propone adjudicar (excluido el lote 4), de 110.000 euros, IVA incluido. Estimando que los contratos y sus prestaciones puedan iniciarse en el próximo mes de junio de 2021, procedería establecer una nueva distribución de anualidades del gasto de la contratación conforme al siguiente detalle:

| LOTE | MEDIO | PRESUPUESTO MÁXIMO | ANUALIDADES | |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | 2021 | 2022 |
| 1 | AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 2 | SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 3 | GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 5 | VIVIR ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 6 | SOY DE ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 7 | NOTICIAS PARA MUNICIPIOS | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 8 | ALCORCÓN HOY | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 9 | UNIKA FM | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 10 | CADENA SER | 30.000,00 € | 13.636,36 € | 16.363,64 € |
| TOTALES | | 110.000,00 € | 49.999,96 € | 60.000,04 € |

No obstante, la distribución por anualidades de cada uno de los lotes se podrá reajustar durante su duración, teniendo en cuenta las necesidades que se pongan de manifiesto durante los dos ejercicios a los que se extenderán las prestaciones.

VI.- Procede por tanto elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de las empresas encargadas de llevar a cabo la ejecución de los mismos.

VII.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su



artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU, con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 1 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "SUR MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GOOD INSPIRATIONS SL, con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 2 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "GENTE MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID SL, con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS



(10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

QUINTO.- ADJUDICAR el LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEXTO.- ADJUDICAR el LOTE 7 "NOTICIAS PARA MUNICIPIOS" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el LOTE 8 "ALCORCÓN HOY" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

OCTAVO.- ADJUDICAR el LOTE 9 "UNIKA FM RADIO" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto

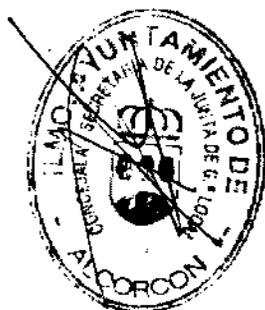


máximo del contrato del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

NOVENO.- ADJUDICAR el LOTE 10 "CADENA SER" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 10 se establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

DÉCIMO.- Declarar desierto el Lote 4 "ALCORCÓN AL DÍA" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte 2021062_NSE), al no haberse recibido oferta ni demás documentación requerida a la empresa Encina Media SLU, titular del referido medio de comunicación, en el plazo otorgado al efecto.

UNDÉCIMO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la adjudicación de los lotes objeto del contrato (excepto el lote 4), por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:



| LOTE | MEDIO | PRESUPUESTO MÁXIMO | ANUALIDADES | |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | 2021 | 2022 |
| 1 | AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 2 | SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 3 | GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 5 | VIVIR ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 6 | SOY DE ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 7 | NOTICIAS PARA MUNICIPIOS | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 8 | ALCORCÓN HOY | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 9 | UNIKA FM | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 10 | CADENA SER | 30.000,00 € | 13.636,36 € | 16.363,64 € |
| TOTALES | | 110.000,00 € | 49.999,96 € | 60.000,04 € |

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva

de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

DUODÉCIMO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.05.14. 13:49:16+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de mayo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo el día 24 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 438/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 62/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

| | |
|---------------------------|--|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIOS |
| SUB TIPO: | PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PRECIO |
| ÁREA DE GASTO: | 9-PRENSA Y COMUNICACIÓN |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE: | 110.000,00 EUROS |
| APLICACIÓN | 00.923.00.227.99 |



| | |
|--|----------|
| PRESUPUESTARIA: | |
| CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |
| II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA | |
| 08/04/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D ^a Noemi A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II. | |
| 13/04/2021: Acuerdo de aprobación en JGL. | |
| 14/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 1). | |
| 07/12/2020: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 2). | |
| 24/05/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 2). | |
| 15/4/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 3). | |
| 25/03/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 5). | |
| 03/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 5). | |
| 21/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 6). | |
| 26/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 7). | |
| 15/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 8). | |
| 16/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 8). | |
| 28/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 9). | |
| 19/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 10). | |
| 20/04/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 10). | |
| 14/05/2021: Informe técnico relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. | |
| 18/05/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Pedro Antonio Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia. | |
| 24/05/2021: Retención de crédito nº 220219000178 | |



III. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | | X | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su | X | | |

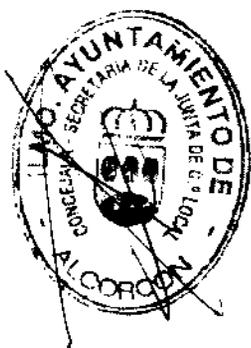




| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP | 8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 | 9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que | X | | |

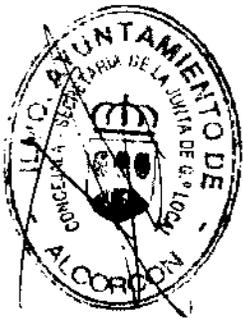
| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| LCSP | existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP | 10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP | 11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP | 12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el | X | | |





| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| | contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP | 13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP | 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto | | X | |

| | | | | |
|----------------------------------|---|--------------|------------|---------------|
| | <p>simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 117.1. LCSP | 15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. | | X | |
| Arts. 135 LCSP | 16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto) | X | | |
| Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP | 17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información | X | | |



| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | recogida en el Anexo III | | | |
| DA 2ª 7 LCSP | 18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP | 19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | | X | |
| Art. 76.2 y 150.2 LCSP | 20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

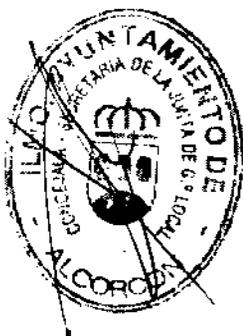
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.25. 09:09:47+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | | |
|---|----|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES | DE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021 |
|---|----|----------------------|--|

Presupuesto: 2021.



| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS. | Importe EUROS |
|----------|----------|-----------|---------------|---------------|
| 00 | 92300 | 22799 | | 9.090,98 |

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.090,98 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2022 | 9.90,98 | | |

TEXTO LIBRE

REAJUSTE EXP. 2021/62. PLAN MEDIOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL-INCLUIDO DICBRE. 2021 (PROPOSICIÓN 18/05/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000178.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2021.

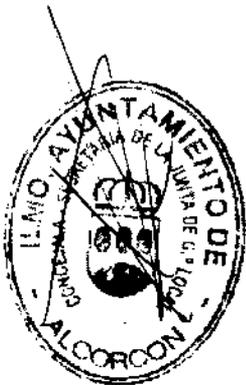
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2021, 10.50. Firma electrónica."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe-propuesta de adjudicación del contrato emitido al respecto por la Técnico de Comunicación del Gabinete de Prensa, Sra. Ayala del Pino, de fecha 10 de mayo de 2021 y que consta en el expediente

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y consierando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el **LOTE 1 "AL CABO DE LA CALLE"** del contrato de **SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE)**, a la empresa **MAGNÍFICO MADRID FILMS SLU**, con CIF B84156140, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 1 se establece en DIEZ



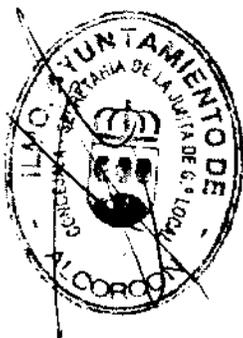
MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2 "SUR MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GOOD INSPIRATIONS SL, con CIF B42618975, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 2 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de (1) un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 3 "GENTE MADRID" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa GENTE EN MADRID SL, con CIF B84803378, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 3 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

CUARTO.- ADJUDICAR el LOTE 5 "VIVIR ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa VIVIR EDICIONES, S.L., con CIF B87961397, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 5 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

QUINTO.- ADJUDICAR el LOTE 6 "SOY DE ALCORCÓN" del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL EDETRONIK S.A., con CIF A82175100, por una baja lineal del 1% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 6 se establece en DIEZ MIL EUROS



(10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SEXTO.- ADJUDICAR el LOTE 7 “NOTICIAS PARA MUNICIPIOS” del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIAL MEDIA LOCAL S.L., con CIF B86840550, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 7 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

SÉPTIMO.- ADJUDICAR el LOTE 8 “ALCORCÓN HOY” del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa DREAMSOFT CONNECTING S.L., con CIF B82506221, por una baja lineal del 25% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 8 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

OCTAVO.- ADJUDICAR el LOTE 9 “UNIKA FM RADIO” del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN S.L., con CIF B85705945, por una baja lineal del 5% sobre los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 9 se establece en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

NOVENO.- ADJUDICAR el LOTE 10 “CADENA SER” del contrato de SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 2021062_NSE), a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L., con CIF B28016970, por los importes unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que se especifican en su oferta. El presupuesto máximo del contrato del lote 10 se



establece en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido. El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización y se llevará a cabo con total sujeción a los pliegos que rigen el contrato y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, la cual queda incorporada al expediente administrativo.

DÉCIMO.- DECLARAR DESIERTO el **LOTE 4 “ALCORCÓN AL DÍA”** del contrato de **SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** (expte 2021062_NSE), al no haberse recibido oferta ni demás documentación requerida a la empresa ENCINA MEDIA SLU, titular del referido medio de comunicación, en el plazo otorgado al efecto.

UNDÉCIMO.- APROBAR EL COMPROMISO del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la adjudicación de los lotes objeto del contrato (excepto el lote 4), por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

| LOTE | MEDIO | PRESUPUESTO MÁXIMO | ANUALIDADES | |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | 2021 | 2022 |
| 1 | AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 2 | SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 3 | GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 5 | VIVIR ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 6 | SOY DE ALCORCÓN | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 7 | NOTICIAS PARA MUNICIPIOS | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 8 | ALCORCÓN HOY | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 9 | UNIKA FM | 10.000,00 € | 4.545,45 € | 5.454,55 € |
| 10 | CADENA SER | 30.000,00 € | 13.636,36 € | 16.363,64 € |
| TOTALES | | 110.000,00 € | 49.999,96 € | 60.000,04 € |

SIGNIFICÁNDOSE que, teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho año.

DUODÉCIMO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA



11/204. ANADIDO URGENTE SEGUNDO 3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021.

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 24 de mayo de 2021 y que se transcribe a continuación:

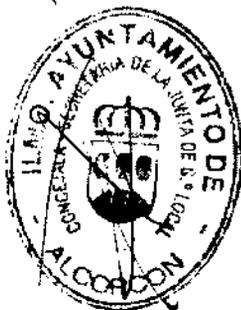
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021.

Teniendo en cuenta que el periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, y la existencia de un plazo de solicitud y aceptación de la subvención establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que finaliza el 2 de junio de 2021.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación e Infancia la aceptación de la subvención por importe de 280.882,50 € como Ayuntamiento beneficiario del Programa de Colaboración para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de limpieza y mejora de la plantilla de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE



NIÑOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021.

Alcorcón, en el día de la firma.

Concejal Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M Fecha: 2021.05.24. 10:58:51+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

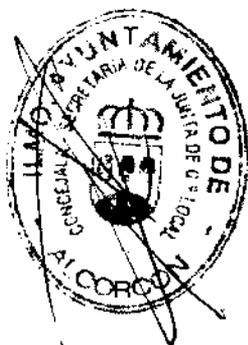
• **VISTA** la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021.

Instruido el expediente 18/2021 de la Concejalía de Educación e Infancia, en relación a la subvención por importe de 280.882,50 € como Ayuntamiento beneficiario del Programa de Colaboración para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de limpieza y mejora de la plantilla de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 14 de abril de 2021, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ACEPTAR la subvención por importe de 280.882,50 € como Ayuntamiento beneficiario del Programa de Colaboración para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de limpieza y mejora de la plantilla de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 14 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.



Alcorcón, en el día de la firma..

Concejal Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M Fecha: 2021.05.24. 10:57:49+02'00'."

• **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa para la suscripción del Programa de Colaboración presentada por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia, Sr. Jiménez Criado, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LA LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA PROLONGACIÓN DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19

ANTECEDENTES

Los servicios de limpieza de los Colegios Públicos constituyen una prestación obligatoria para el Ayuntamiento, derivada de lo dispuesto en el art. 25.2. letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, unido al grave riesgo para la salud de alumnos y docentes, junto con el perjuicio que se ocasionaría al normal desempeño de los servicios públicos educativos, de no poder prestarse estos servicios que deben calificarse como esenciales.

Las instrucciones de 9 de julio de 2020, sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, contenidas en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa establecían las pautas de limpieza, desinfección y ventilación que deberían observar los centros docentes de cara al nuevo curso, posteriormente modificadas por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020.

La Consejería de Sanidad aprobó la Orden 1035/2020, de 29 de agosto, que modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021.



La Consejería de Educación y Juventud se dirigió a los ayuntamientos de la región para solicitarles llevar a cabo actuaciones en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de la plantilla y servicio de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid. Estas actuaciones excepcionales, están justificadas por razones de interés social, y están destinadas a posibilitar el desarrollo de forma segura de la actividad presencial en los centros educativos y vienen generando gastos extraordinarios para los ayuntamientos de la región que exceden de lo previsto en sus obligaciones y competencias.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, estimó necesario colaborar con los ayuntamientos de la región para posibilitar la ejecución de dichas medidas extraordinarias, que se previeron inicialmente durante los primeros meses del curso 2020/21. A fin de llevar a cabo esta colaboración económica en el ejercicio 2020, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, celebraron un convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

A pesar de las primeras estimaciones, la prolongación en el tiempo de la situación excepcional motivada por la pandemia de COVID-19, hace necesario el mantenimiento de la citada ayuda y colaboración con los ayuntamientos hasta la finalización del curso académico el 30 de junio de 2021, a tal fin la Comunidad de Madrid mediante la Orden 300/2021, del Consejero de Educación y Juventud, modifica parcialmente el plan estratégico de ayudas y subvenciones correspondientes a los cursos 2019/20, 2020/21 y 2021/22 en materia de apoyo a la enseñanza no universitaria, gestionado por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y que posibilita ampliar dichas ayudas hasta la fecha indicada.

Paralelamente, la Consejería de Educación y Juventud se ha dirigido a los Ayuntamientos de la región para solicitarles que lleven a cabo actuaciones análogas en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de la plantilla y servicio de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid regula en su artículo 4.5. letra c), que entre los supuestos contemplados para las subvenciones que pueden concederse de forma directa estarían: "Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", razones y circunstancia que se producen en el caso que nos ocupa.

OBJETO



El objeto del presente programa de colaboración es la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) al Ayuntamiento de Alcorcón, para el refuerzo de la limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, y para el refuerzo de la plantilla y el servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, todo ello como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

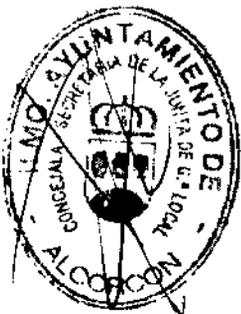
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial:

- ✓ Incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de los colegios públicos de educación infantil, primaria y especial.
- ✓ El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
- ✓ La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
- ✓ La participación en la limpieza y desinfección de los accesos e instalaciones del comedor escolar.
- ✓ La mejora en los útiles y equipamiento destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid:

- ✓ El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar función educativa con la finalidad de facilitar la atención individual y personalizada del alumnado de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal.
- ✓ El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas de funciones de limpieza de las instalaciones de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid.



- ✓ El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
- ✓ La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
- ✓ La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

El importe de la subvención asciende a 280.882,5 €.; con el siguiente desglose:

1.- Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial: 166.320 €

2.- Refuerzo plantilla y limpieza Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal: 114.562,50 €

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

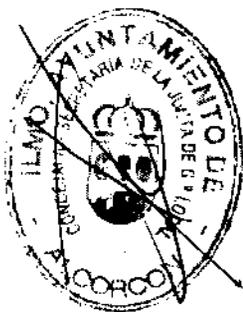
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Alcorcón remitirá a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) la cuenta justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con anterioridad al 31 de julio de 2021. La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del titular del Ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario Interventor:

1) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que deberá informarse sobre el coste de cada una de ellas. El ayuntamiento podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones de los centros de educación infantil, primaria y especial y de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

2) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

Es cuanto se tiene el honor de informar.



En Alcorcón.

Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO-30...N. Fecha: 2021.05.21. 10:07:32+02'00'.

VºBº CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2021.05.22. 16:43:44+02'00'."

• **VISTOS** así mismo los dos informes presentados al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 y 20 de mayo de 2021 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021.

Por la Concejala Delegada de Educación e Infancia se ha solicitado mediante NRI de fecha 27 de abril de 2021, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28 de abril, nº de registro 347, informe relativo a la aceptación de la subvención directa a este Ayuntamiento para atender actividades extraordinarias de limpieza y refuerzo de plantilla a causa de la pandemia del COVID-19 en centros docentes públicos de enseñanzas infantil, primaria y especial, así como en EEII y Casas de Niños, de titularidad municipal. Se remite el acuerdo de 14 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Programa de Colaboración con los ayuntamientos de la región, a estos efectos, con las aportaciones individualizadas que corresponden a cada uno de ellos.

Se adjunta Memoria Justificativa suscrita por el Psicólogo de la Concejalía de educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 26 de abril de 2021.

Visto el Acuerdo y el Programa aprobado que se ha insertado en el B.O.C.M. nº 94, de 21 de abril de 2021, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: RESPECTO AL PROGRAMA

Con la finalidad de prestar apoyo financiero a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que llevan a cabo actuaciones de refuerzo de limpieza en los centros de educación infantil, primaria y especial, y limpieza y/o refuerzo de plantillas en las EII y Casas de Niños, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante su Acuerdo de 14.04.2021, ante la situación excepcional planteada por la pandemia del COVID-19, ha aprobado



la concesión de una subvención directa a los Ayuntamientos, aprobada simultáneamente junto con el Programa, al estar dirigida a entidades locales.

En el último trimestre de 2020, iniciado el curso escolar, la Consejería de Educación promovió la suscripción de un Convenio que regula el otorgamiento de una subvención al mismo fin para atender estos gastos extraordinarios. Con la aprobación del Programa no se está, por tanto, ante un convenio, que es otro de los regímenes aplicables a este procedimiento de concesión de subvenciones, conforme lo previsto en el artículo 4.5.c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: RESPECTO A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y EL PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS.

Las actuaciones subvencionables se enumeran en el apartado quinto del Anexo al Programa y el periodo afectado es el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021. Al Ayuntamiento le ha correspondido una aportación total de 280.882,5 euros, de los cuales 114.562,5 se corresponden con gastos extraordinarios incurridos en EEII y Casas de Niños y 166.320,0 para Centros Educación Primaria.

El plazo para comunicar la aceptación de la subvención es de 30 días hábiles contados a partir del 22 de abril de 2021, debiendo efectuarse mediante el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III al programa, al que deberá adjuntarse certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente aceptando la subvención, certificación de la Cámara de Cuentas que acredite que el ayuntamiento se halla al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. La no aportación de este certificado se considera defecto subsanable pero el pago de la ayuda se suspenderá hasta su presentación.

No se contempla la suscripción de convenio alguno. La subvención se otorgará directamente a cada Ayuntamiento mediante Orden del Consejero de Educación. El abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de las actuaciones subvencionadas, conforme el Anexo IV del Programa, con anterioridad al 31 de julio de 2021, aportando:

a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que deberá informarse sobre el coste de cada una de ellas. El ayuntamiento podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en el punto quinto del programa.

b) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.



TERCERA.- El órgano competente para adoptar acuerdo aceptando la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, al haberse reservado esta facultad en su acuerdo adoptado el 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno para que se adopte acuerdo aceptando la subvención destinada a este Ayuntamiento en el Programa.

No obstante, con carácter previo a la aceptación del importe total de la aportación aprobada, debe aclararse si aquélla se corresponderá con éste, o sólo la correspondiente a alguna de las tipologías que se establecen.

Pues respecto a las correspondientes a los centros de educación infantil, primaria y especial, en el contrato vigente de limpieza de los centros de primaria se han previsto unos servicios extraordinarios que se corresponden con las actividades subvencionables, en tanto que las EEII y Casas de Niños que son gestionadas mediante contrato de servicios no se ha incorporado tal previsión. Si los contratistas hubieran realizado alguna de las actuaciones previstas en el apartado quinto del Anexo del Programa, que no se corresponda con las que comprende el precio de cada uno de los contratos, sería preciso modificar previamente sus contratos para, temporalmente y hasta el 31.06.2021, recoger estas actuaciones y poder abonarlas. Respecto a lo anterior, la Memoria Justificativa no dice nada.

El Programa ha previsto el pago anticipado de las subvenciones, de no justificarse la correspondiente a las EEII y Casas de Niños, el Ayuntamiento cendra obligado a la devolución de este importe.

Alcorcón, a fecha de la firma.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.05.04. 15:30:40+02'00'."

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, Y DE LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL 14 DE ABRIL DE 2021 (2º)

Emitido informe el pasado 5 de mayo de 2021 a solicitud de la Concejala Delegada de Educación e Infancia respecto a la aceptación de la subvención directa a este Ayuntamiento para atender actividades extraordinarias de limpieza y refuerzo de plantilla a causa de la pandemia del COVID-19 en centros docentes públicos de enseñanzas infantil, primaria y



especial, así como en EEII y Casas de Niños, de titularidad municipal, en el que se concluía:

No existe inconveniente jurídico alguno para que se adopte acuerdo aceptando la subvención destinada a este Ayuntamiento en el Programa.

No obstante, con carácter previo a la aceptación del importe total de la aportación aprobada, debe aclararse si aquélla se corresponderá con éste, o sólo la correspondiente a alguna de las tipologías que se establecen.

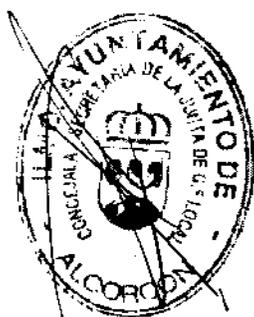
Pues respecto a las correspondientes a los centros de educación infantil, primaria y especial, en el contrato vigente de limpieza de los centros de primaria se han previsto unos servicios extraordinarios que se corresponden con las actividades subvencionables, en tanto que las EEII y Casas de Niños que son gestionadas mediante contrato de servicios no se ha incorporado tal previsión. Si los contratistas hubieran realizado alguna de las actuaciones previstas en el apartado quinto del Anexo del Programa, que no se corresponda con las que comprende el precio de cada uno de los contratos, sería preciso modificar previamente sus contratos para, temporalmente y hasta el 31.06.2021, recoger estas actuaciones y poder abonarlas. Respecto a lo anterior, la Memoria Justificativa no dice nada.

El Programa ha previsto el pago anticipado de las subvenciones, de no justificarse la correspondiente a las EEII y Casas de Niños, el Ayuntamiento vendrá obligado a la devolución de este importe.

Ante la conclusión anterior, por la Concejalía de Educación se ha puesto de manifiesto que las características de la nueva subvención se corresponden con las recogidas en el Convenio de Colaboración que al mismo fin se suscribió en el mes de diciembre de 2020, que contemplaba una subvención total de 185.575 euros para las mismas actuaciones a realizar tanto en CEIPS como en EEII, y que este Ayuntamiento justificó exclusivamente mediante los servicios extraordinarios de limpieza en CEIPS, siendo aceptada la cuenta justificativa como acreditativa del importe concedido.

A este respecto parece oportuno aclarar lo siguiente:

- Que no se está ante el mismo procedimiento para regular la subvención.
- Que la cláusula quinta del Convenio no dispone de idéntica redacción a la determinación del apartado decimotercero del Programa, pues en tanto en el Convenio se determina que el Ayuntamiento *podrá redistribuir el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en la cláusula segunda e individualizadas en los Anexos I y II*, el Programa indica que el Ayuntamiento *podrá distribuir en función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en el punto quinto del mismo.*



Visto lo anterior y atendiendo que el Programa recoge en su Anexo IV un modelo de cuenta justificativa que diferencia ambas actuaciones (CEIPS y EEII), surge la duda respecto al alcance de la redistribución del importe de la subvención.

En cualquier caso, parece más importante señalar que no es posible aceptar la subvención por un importe inferior al establecido en el Anexo II (280.882,5 euros) del Programa, pues el nº 6 de su apartado undécimo, establece: *La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante Orden del Consejero de Educación y Juventud, que establecerá la cuantía que corresponderá a cada ayuntamiento y que deberá corresponderse con la cuantía previamente autorizada por el Consejo de Gobierno.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 14 de abril, autoriza las subvenciones que se relacionan en el ANEXO II.

Y por el último, en el Anexo III, modelo de impreso de aceptación de la subvención, no hace referencia a desglose o cantidad alguno, sino a la aceptación de la misma, junto con la documentación requerida y la entidad bancaria a la que se transferirá el importe.

CONCLUSION

La aceptación de la subvención debe realizarse en los términos previstos en el Programa aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 14 de abril de 2021, si bien se estima oportuno que, en la medida de lo posible, se solicite aclaración sobre los términos de la redistribución de la misma y si se mantendrá el mismo criterio que con la justificación de la subvención del Convenio correspondiente al 4º trimestre del año 2020.

Alcorcón, a fecha de la firma.

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.05.20. 11:34:22+02'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de mayo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 484/21

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y DE LA LIMPIEZA Y MEJORA DE LA PLANTILLA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE



NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA RED PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA PROLONGACIÓN DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19.

La aprobación del expediente relativo al "programa de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de la limpieza como consecuencia de la prolongación de la situación excepcional generada por la Covid-19", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo su tramitación en concepto no presupuestario.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.24, 09:14:48+02'00'."

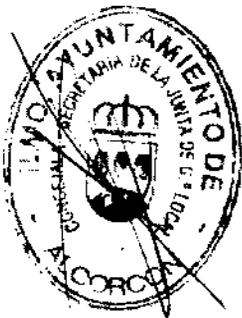
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la subvención por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (280.882,50 €) como Ayuntamiento beneficiario del Programa de Colaboración para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, y de limpieza y mejora de la plantilla de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 14 de abril de 2021.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~12/205.- ANADIDO URGENTE TERCERO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021. (EXpte. 2021040 ASE).~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en



relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 24 de mayo de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PROGRAMA DE CAMPAMENTOS ESCOLARES VERANO 2021 (Expte 2021040_ASE)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato de PROGRAMA DE CAMPAMENTOS ESCOLARES VERANO 2021 (Expte 2021040_ASE) y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a fin de que la formalización del contrato se pueda realizar en fecha que permita la preparación y organización adecuada del servicio por parte del contratista y conforme a lo previsto en los pliegos, teniendo en cuenta que el inicio de los campamentos está previsto para el 1 de julio de 2021 y que el acuerdo de adjudicación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 25 de mayo de 2021:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (Expte. 2021040_ASE)”

Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M Fecha: 2021.05.24. 11:03:24+02'00'.”



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTA** la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (Expte. 2021040_ASE)

Tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (expte. 2021040_ASE) a favor de la empresa VITAEVENTS, S.L., con CIF B33999681, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (84,96 puntos). El precio del contrato se establece en 153,98 €/plaza, IVA excluido (169,38 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato a un importe de 138.582,00 € IVA excluido (152.440,20 euros, IVA del 10% incluido) en concepto de talleres para las 900 plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 102,05 €/plaza, y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 67,33 €/plaza, ambos importes IVA incluido, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de 74.780,78 €, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 60.597,00 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (900 plazas x 67,33 €/plaza).

- 14.183,78 € euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor: 9.184,50 € en concepto de talleres, parte del usuario (90 plazas x 102,05 €/plaza) y 4.999,28 € en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,06 €/día).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M Fecha: 2021.05.20. 17:42:07+02'00'.”



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021040_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 17 de mayo de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de mayo de 2021 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (expte. 2021040_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1 CIF: B-33999681.-VITAEVENTS, S.L.- Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 38,50

Total criterios CAF: 46,46.

Total puntuación: 84,96.

Orden: 2 CIF: B-87087771.- AILEA FORMACIÓN, S.L.

Total criterios CJV: 24,00.

Total criterios CAF: 50,50.

Total puntuación: 74,50

Orden: 3 CIF: B83109827.- IDEOTUR, S.L.

Total criterios CJV: 37,50.

Total criterios CAF: 36,95.

Total puntuación: 74,45

Orden: 4 CIF: B-81829996.- CULTURAL ACTEX, S.L.

Total criterios CJV: 32,75.

Total criterios CAF: 35,97.

Total puntuación: 68,72

Orden: 5 CIF: B10369460.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Total criterios CJV: 30,00.

Total criterios CAF: 37,96.



Total puntuación: 67,96.

Orden: 6 CIF: B-80345721.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Total criterios CJV: 26,00.

Total criterios CAF: 33,61.

Total puntuación: 59,61.

SEGUNDO.- Requerir a la sociedad clasificada en primer lugar, VITAEVENTS, S.L., la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

En sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, la Mesa de Contratación ha procedido a revisar la puntuación de los licitadores AILEA FORMACIÓN SL y PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN SL, si bien esta revisión no afecta a la propuesta de adjudicación acordada en la sesión de 13 de mayo, que se mantiene a favor de VITAEVENTS, S.L.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa VITAEVENTS, S.L., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 5 de mayo de 2021.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (expte. 2021040_ASE) a favor de la empresa VITAEVENTS, S.L., con CIF B33999681, conforme a la



propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (84,96 puntos). El precio del contrato se establece en 153,98 €/plaza, IVA excluido (169,38 €, IVA incluido), ascendiendo el máximo del contrato a un importe de 138.582,00 € IVA excluido (152.440,20 euros, IVA del 10% incluido) en concepto de talleres para las 900 plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 102,05 €/plaza, y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 67,33 €/plaza, ambos importes IVA incluido, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de 74.780,78 €, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

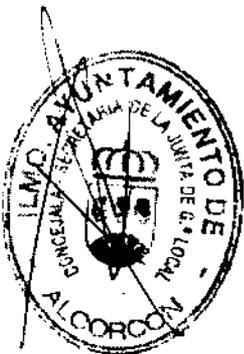
- 60.597,00 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (900 plazas x 67,33 €/plaza).
- 14.183,78 € euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor: 9.184,50 € en concepto de talleres, parte del usuario (90 plazas x 102,05 €/plaza) y 4.999,28 € en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,06 €/día).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53....M. Fecha: 2021.05.24. 10:18:43+02'00'."

- **VISTO** igualmente el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
487/2021"**



CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 (Expte. 40/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

| | |
|--|------------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIOS |
| SUB TIPO: | PROCEDIMIENTO ABIERTO |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: | PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| ÁREA DE GASTO: | 3-EDUCACIÓN Y 2-SERVICIOS SOCIALES |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE: | 74.780,78 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 31-320.00-226/09/33.231.00-227.99 |
| CÓDIGO PROYECTO F.A.: | |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/04/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D^a Noemi A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

13/04/2021: Acuerdo de JGL.

10/05/2021: Informe técnico relativo a valoración de los criterios de juicio de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado y D^a Eugenia M^a Martín Gómez, Psicólogo de Educación y Técnico de Salud Pública, respectivamente.

14/05/2021: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/05/2021: Decreto de aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.



05/05/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

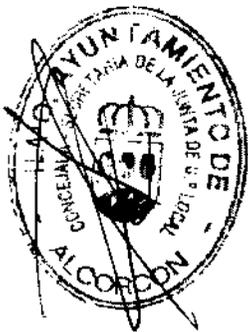
24/05/2021: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/05/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. DATOS COMPROBADOS

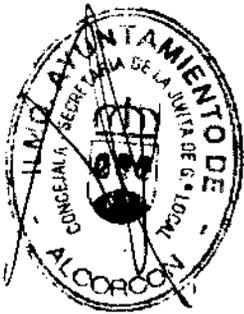
| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente. | | X | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. | X | | |

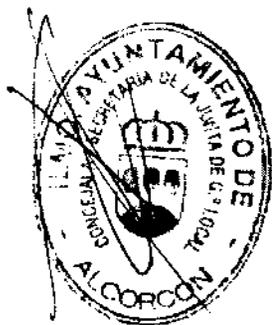




| | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto. | X | | |
| Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP. | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | X | | |
| B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP | 8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD | 9. Al declararse la | X | | |

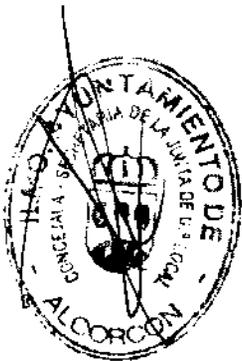
| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP | existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP | 10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP | 11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP | 12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se | X | | |





| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| | detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP | 13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP. | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP | 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento | | X | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|--------------|------------|---------------|
| | abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | | | |
| C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES: | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 117.1. LCSP | 15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. | | X | |
| Art. 135 LCSP | 16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto) | | X | |
| Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP | 17. Se verifica que los anuncios de | | X | |



| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | licitación contiene la información recogida en el Anexo III | | | |
| DA 2ª 7 LCSP | 18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP | 19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | | X | |
| Art. 76.2 y 150.2 LCSP | 20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP | | X | |
| IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.24. 13:42:18+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021** (expte. 2021040_ASE) a favor de la empresa **VITAEVENTS, S.L.**, con CIF B33999681, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 13 de mayo de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda,



Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (84,96 puntos). El precio del contrato **SE ESTABLECE** en CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO EUROS POR PLAZA (153,98 €/plaza), IVA excluido - CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (169,38 €), IVA incluido; ascendiendo el máximo del contrato a un importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (138.582,00 €) IVA excluido - CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (152.440,20 €), IVA del 10% incluido, en concepto de talleres para las 900 plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de CIENTO DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS POR PLAZA (102,05 €/plaza) y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS POR PLAZA (67,33 €/plaza), ambos importes IVA incluido; sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- APROBAR EL COMPROMISO DEL GASTO necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (74.780,78 €), IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (60.597,00 €) con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (900 plazas x 67,33 €/plaza).

- CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.183,78 €) con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los Servicios Sociales Municipales, incluido el servicio de comedor, según se detalla:

- NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.184,50 €) en concepto de talleres, parte del usuario (90 plazas x 102,05 €/plaza).
- CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.999,28 €) en concepto de plazas de comedor (a razón de 5,06 €/día).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente Acctal. se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejala-Secretaria Sustituta, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
EL PRESIDENTE ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/216 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **8 de junio de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 8 de junio de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

